



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía

4818 Resolución del Director General de Administración Local de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, por la que da publicidad al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de julio de 2023 del Excmo. Ayuntamiento de Lorca por el que se aprueban las bases y se convoca, mediante el sistema de libre designación, la provisión definitiva del puesto de trabajo de Director/a de la Oficina de Gobierno Local, reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional. 24113

Consejería de Salud

4819 Orden de 1 de agosto de 2023 de la Consejería de Salud, por la que se crean las secciones de Cirugía General y Digestiva III y IV en el Hospital General Universitario Morales Meseguer adscrito al Área de Salud VI del Servicio Murciano de Salud. 24121

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

4820 Decreto n.º 214/2023, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a la financiación del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de la Región de Murcia 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. 24123

4821 Decreto n.º 217/2023, de 3 de agosto, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la entidad sin ánimo de lucro "Fundación Casa-Cuna de La Anunciación" para la rehabilitación y modernización de un recurso residencial destinado a la acogida de mujeres víctimas de violencia de género gestantes o con hijos menores de dos años especialmente aquellas que carecen de recursos económicos y de apoyo familiar y/o social, en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 24146

4822 Decreto n.º 215/2023, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones de apoyo a la familia e infancia. 24170

4823 Decreto n.º 216/2023, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a entidades titulares de residencias de personas mayores concertadas o convenidas de la Región de Murcia con el Instituto Murciano de Acción Social en el marco del Proyecto 14 "Construcción y remodelación de edificios para el cuidado de larga duración de personas mayores", del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 24187

4824 Decreto n.º 218/2023, de 3 de agosto, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los auxiliares de conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china, destinados en centros educativos de infantil y primaria, institutos de enseñanza secundaria, escuelas oficiales de idiomas y centros integrados de formación profesional en el curso 2023/2024, cofinanciadas por el FSE+. 24246

BORM

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria

4825 Resolución de la Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria por la que se abre información pública y se convoca a los propietarios de los bienes y derechos afectados al levantamiento de las actas previas correspondientes al expediente de expropiación forzosa 321ADIF2304 motivado por las obras de "Adaptación del proyecto de protección acústica del nuevo acceso ferroviario de alta velocidad de Levante. Madrid – Castilla La Mancha – Comunidad Valenciana – Región Murcia. Tramo: Monforte del Cid – Murcia" en los términos municipales de Elche, Crevillente, San Isidro, Callosa de Segura, Redován, Orihuela, Beniel y Murcia.

24267

IV. Administración Local

Molina de Segura

4826 Exposición del acuerdo provisional de modificación de la "Ordenanza reguladora de contribuciones especiales por obras correspondientes al proyecto de redes de agua y saneamiento en urbanización El Romeral".

24275

Murcia

4827 Aprobado el padrón de la tasa por aprovechamiento especial o utilización de la vía pública con mercadillos semanales en Murcia y pedanías.

24276

4828 Edicto de tasas del segundo cuatrimestre de 2023.

24278

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud,
Deportes y Portavocía

4818 Resolución del Director General de Administración Local de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, por la que da publicidad al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de julio de 2023 del Excmo. Ayuntamiento de Lorca por el que se aprueban las bases y se convoca, mediante el sistema de libre designación, la provisión definitiva del puesto de trabajo de Director/a de la Oficina de Gobierno Local, reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional.

El Excmo. Ayuntamiento de Lorca, mediante el acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 14 de julio de 2023, procedió a la aprobación de las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión definitiva, por el sistema de libre designación, del puesto de Director/a de la Oficina de Gobierno Local de dicho Ayuntamiento, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 bis apartado 6, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local y en el artículo 46.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, esta Dirección General de Administración Local ha resuelto publicar en el siguiente anexo, la convocatoria para la provisión definitiva del citado puesto, con arreglo a las siguientes bases.

Murcia, 2 de agosto de 2023.—El Director General de Administración Local, Francisco Abril Ruiz.

Anexo

Bases de la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación del puesto de trabajo de Director/a de la Oficina del Gobierno Local, reservado a funcionarios locales con habilitación de carácter nacional, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Lorca

Primera.- Objeto de la convocatoria y características del puesto.

Es objeto de la presente convocatoria (aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de julio de 2023) la provisión por el sistema de libre designación del puesto de trabajo de Director/a de la Oficina del Gobierno Local, reservado a funcionarios locales con habilitación de carácter nacional, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Lorca, con la clasificación y denominación siguiente en la relación de puestos de trabajo:

Denominación del puesto: Director/a de la Oficina del Gobierno Local.

Forma de provisión: libre designación. Grupo A, Subgrupo A1.

Escala: Habilitación Nacional.

Subescala: Secretaría.

Categoría: Superior. Clase primera.

Nivel de complemento de destino: nivel 28.

Complemento específico anual, año 2023: 28.866,74 €.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" por la Comunidad Autónoma de Murcia y un extracto de la misma en el "Boletín Oficial del Estado" por el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A) REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1.- Podrán participar en la convocatoria los funcionarios de carrera con habilitación de carácter nacional, pertenecientes a la Subescala de Secretaría, Categoría superior, clase primera, grupo de clasificación A1.

2.- No podrán participar en la convocatoria los funcionarios que se encuentren en cualquiera de los supuestos establecidos en los apartados a), b) y c) del artículo 36.2, del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional y apartados a) y b) del artículo 30, del Decreto Regional nº 58/2012, de 27 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios con Habilitación de carácter Estatal.

Los requisitos deberán reunirse en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

B) INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, cuyo modelo figura como Anexo de la presente convocatoria, serán dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación de Lorca, en ellas se deberá manifestar que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado A) de esta Base, se presentarán en el Registro General de Entrada de documentos del Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la instancia, se acompañará currículum vitae del/de la aspirante, donde se expresará:

- La titulación académica.
- La acreditación de la condición de funcionario/a de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Los años de servicio.
- Los puestos desempeñados en las Administraciones Públicas como habilitado nacional y el tiempo de ocupación de los mismos.

Se tendrá en cuenta especialmente la experiencia acreditada de puestos de Secretaría o de Director/a de la Oficina del Gobierno Local en municipios de gran población o Diputaciones Provinciales.

- El grado personal: éste deberá estar formalmente reconocido, debiendo aportarse la resolución administrativa de su reconocimiento.
- La experiencia profesional en otros puestos en cualesquiera de las Administraciones Públicas o en empresas privadas.
- Los cursos de formación y perfeccionamiento realizados.
- Colaboraciones, artículos doctrinales, cursos, charlas, ponencias o comunicaciones admitidas y/o publicadas o impartidas en seminarios, jornadas, libros, congresos, revistas de Administración Pública o especializadas en el área de conocimientos de que se trata.
- Otros méritos que estime conveniente el/la interesado/a.

Igualmente, se acompañará la documentación acreditativa de tales méritos, que deberán reunirse en la fecha de finalización del plazo para tomar parte en la convocatoria. Se podrá recabar de los aspirantes aclaraciones o documentación adicional, cuando de la presentada no resulten suficientemente acreditados los datos alegados en relación con los requisitos exigidos.

En particular, los méritos que a continuación se relacionan, se acreditarán en la forma siguiente:

- Las titulaciones, mediante la presentación del título expedido por la autoridad docente oficial correspondiente, resguardo de haber satisfecho los derechos de su expedición o certificación de la Secretaría del Organismo docente correspondiente.
- Los servicios y puestos prestados en la Administración se acreditarán mediante certificaciones expedidas por las mismas.
- El grado personal: mediante la resolución administrativa de su reconocimiento o certificación de la Administración competente.
- Los servicios prestados en empresas privadas se acreditarán mediante contrato de trabajo en modelo oficial y prórrogas correspondientes, que irá acompañado de nóminas o de certificación de la Seguridad Social (informe de vida laboral). También podrá acreditarse mediante nóminas acompañadas de certificación de la Seguridad Social (informe de vida laboral).
- Los cursos, mediante la presentación del Diploma o Certificación expedido por el Organismo que lo imparte o competente para su expedición o certificación de la propia Administración.

- Las colaboraciones, artículos doctrinales, cursos, charlas, ponencias o comunicaciones, mediante fotocopia del semanario, libro o revista en que se han publicado o del libro de ponencias o comunicaciones del congreso editado, certificación de la autoridad docente o editora correspondiente o justificación de las mismas de su admisión para su publicación.

En todo caso deberá acreditarse el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el puesto.

Junto con la instancia se presentará declaración jurada de no estar incurso/a en ninguna de las causas de exclusión establecidas en el apartado A) de la presente base.

Los/as aspirantes podrán ser convocados/as para realizar una entrevista curricular destinada a comprobar los méritos alegados. A estos efectos, el Ayuntamiento comunicará con setenta y dos horas de antelación, el día, lugar y hora en la que se efectuará la misma. Los gastos de desplazamiento serán de cuenta del aspirante.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Junta de Gobierno Local declarará aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que se expondrá en el tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento, y en el portal web municipal www.lorca.es, concediéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la aprobación, para subsanar los defectos advertidos o formular reclamaciones; quedando elevada a definitiva la lista provisional si, durante dicho plazo, no se produjesen subsanaciones o reclamaciones. Las reclamaciones serán dirigidas a la Junta de Gobierno Local y resueltas por la misma.

Quinta.- Resolución y nombramiento.

La resolución de la presente convocatoria corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, dictándose en el plazo de un mes, una vez concluido el trámite de admisión, será por el procedimiento de libre designación, una vez constatados los requisitos exigidos en la convocatoria y a la vista de la trayectoria profesional y los méritos acreditados por los/as aspirantes. La idoneidad de los/as aspirantes en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto de trabajo convocado será de apreciación discrecional por la Junta de Gobierno Local. El puesto deberá ser adjudicado entre los/as candidatos/as que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria.

El Plan de Igualdad de Empleadas y Empleados del Ayuntamiento de Lorca dispone que en las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo mediante libre designación, los titulares de los órganos directivos procurarán que su cobertura sea inversamente proporcional con la representación que en cada área tenga cada género en el grupo de titulación exigido en la correspondiente convocatoria, con la finalidad de ir logrando el equilibrio entre mujeres y hombres; en el Departamento al que pertenece el puesto convocado (Administración General) existe desequilibrio en el grupo A1, representando los hombres un 66,66% y las mujeres un 33,33%.

La resolución de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento por parte del/de la candidato/a elegido/a de los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria y de la competencia para proceder al nombramiento.

En todo caso, deberá quedar acreditada, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

De la resolución se dará cuenta al Pleno de la Corporación así como traslado a la Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma y al Ministerio competente para la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Sexta.- Toma de posesión.

El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles, si se trata de puestos de trabajo de la misma localidad, o de un mes, si se trata de primer destino o de puestos de trabajo en localidad distinta. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial del Estado. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

Por necesidades del servicio, mediante acuerdo de las Corporaciones en que haya de cesar y tomar posesión el/la nombrado/a, se podrá diferir el cese y la toma de posesión hasta un máximo de tres meses, debiendo el segundo de ellos (donde toma posesión) dar cuenta de este acuerdo a la Comunidad Autónoma.

El puesto de trabajo adjudicado será irrenunciable.

Séptima.- Cese.

El/la funcionario/a nombrado/a podrá ser cesado/a, con carácter discrecional, por resolución motivada del mismo órgano que lo nombró, garantizándole, en este caso, su nombramiento en un puesto de trabajo de su mismo grupo de titulación, adecuado a las funciones o tareas propias de la subescala de pertenencia, no inferior, en más de dos niveles, a la del puesto para el que fue designado y cuyo complemento específico sea el normalizado entre los puestos reservados a los funcionarios de la escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En dicho puesto se podrá permanecer hasta obtener otro, por los procedimientos establecidos en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Octava.- Normativa y recursos.

Las presentes bases se rigen por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y Decreto 58/2012, de 27 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal (en lo que no se oponga al anterior). Supletoriamente, R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y demás legislación concordante que resulte de aplicación.



Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los/as interesados/as, mediante Recurso potestativo de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, según disponen los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en su caso, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrán interponer en su momento el oportuno recurso contencioso-administrativo.

Asimismo, contra la presente convocatoria podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia que, por turno de reparto, corresponda, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la convocatoria podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



ANEXO

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN DEL PUESTO DE DIRECTOR/A DE LA OFICINA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LORCA.

1.- DATOS DE LA CONVOCATORIA

AYUNTAMIENTO DE LORCA			
FECHA BORM	FECHA BOE		

2.- DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE		DNI	FECHA NACIMIENTO
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	C.P
TELÉFONO MÓVIL	TELÉFONO FIJO	DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO	

3.- PUESTO DESEMPEÑADO ACTUALMENTE POR EL/LA INTERESADO/A

CORPORACIÓN	PUESTO	N.R.P.	ESCALA	SUBESCALA/ CATEGORÍA
-------------	--------	--------	--------	-------------------------

Deberá acompañarse documentación relativa a DNI, currículum vitae, méritos alegados y requisitos exigidos.

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a la presente convocatoria y **DECLARA, bajo juramento o promesa**, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la misma, acreditando documentalmente los mismos.

-----, a de de 2023.
(Firma del/de la interesado/a)

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA.



INFORMACIÓN SOBRE DATOS PERSONALES

Le informamos que los datos aportados son recogidos y tratados por el Ayuntamiento de Lorca de acuerdo con la normativa vigente de protección de datos para llevar a cabo las actividades de tratamiento derivadas de sus funciones, servicios, trámites y procedimientos correspondientes. Estos datos se conservarán mientras dure la finalidad para la que se han obtenido o mientras exista alguna previsión legal de conservación. No se comunicarán a terceros, excepto por consentimiento expreso del/de la interesado/a o en aquellos casos legalmente previstos para el desarrollo del tratamiento o legalmente obligados.

Podrá retirar el consentimiento otorgado, así como solicitar el acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad u oposición escribiendo a Plaza de España nº 1. 30800 Lorca (Murcia) o a lopd@lorca.es, junto con una copia de su DNI o documento análogo en derecho, indicando el tipo de derecho que quiere ejercer, pudiendo acudir a la Agencia de Protección de Datos si considera que el tratamiento de datos es incorrecto. Asimismo, podrá ampliar información sobre la política de privacidad visitando www.lorca.es.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

4819 Orden de 1 de agosto de 2023 de la Consejería de Salud, por la que se crean las secciones de Cirugía General y Digestiva III y IV en el Hospital General Universitario Morales Meseguer adscrito al Área de Salud VI del Servicio Murciano de Salud.

Las Áreas de Salud deben contar, tanto en atención primaria como en atención especializada, con los recursos adecuados para atender las necesidades asistenciales de la población comprendida dentro de su ámbito. Cada Área de Salud está vinculada a un hospital general con los servicios que, en función de la estructura y necesidades de la población, aconseje el Plan de Salud del Área.

Mientras el establecimiento de la estructura, composición y funciones de los órganos centrales de administración, participación y gestión del Servicio Murciano de Salud, a propuesta del consejero competente en materia de sanidad, corresponde al Consejo de Gobierno, tras la modificación del artículo 25.5 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, la creación, modificación y supresión de los órganos periféricos de gestión y de los restantes órganos mediante los que se hace efectiva la prestación de la cartera de servicios competencia del Servicio Murciano de Salud, así como la creación, modificación y supresión de las unidades administrativas dependientes de los mismos, se efectúa mediante Orden del consejero competente en materia de sanidad, previo informe de las consejerías competentes en materia de organización administrativa y hacienda.

La Gerencia del Área VI ha solicitado la creación de dos secciones en el Servicio de Cirugía General y Digestiva del Hospital General Universitario Morales Meseguer justificada por razones organizativas y clínicas y asistenciales relacionadas con la prestación de la cartera de servicios.

En virtud de lo anteriormente expuesto, emitidos los informes preceptivos previos por la Consejería competente en materia de organización administrativa y hacienda, de conformidad con la competencia atribuida en el artículo 25.5 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia

Dispongo:

Artículo 1. Creación de las secciones de Cirugía General y Digestiva.

Se crean las secciones de Cirugía General y Digestiva III y IV en el Servicio de Cirugía General y Digestiva del Hospital General Universitario Morales Meseguer.

Por los órganos competentes se procederá a la adecuación de la plantilla en los términos establecidos en esta Orden.

Artículo 2. Funciones de las secciones de Cirugía General y Digestiva III y IV.

Ambas secciones, además de la labor asistencial que les sea encomendada, coordinarán de manera estructurada los recursos humanos y materiales para la actividad quirúrgica y de consulta que haga efectiva la prestación de la cartera de servicios del citado Hospital.

Asimismo realizarán cuantas actividades sean precisas para asegurar una adecuada asistencia en el ejercicio de la profesión sanitaria.

Disposición final. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 1 de agosto de 2023.—El Consejero de Salud, en funciones, Juan José Pedreño Planes.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

4820 Decreto n.º 214/2023, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a la financiación del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de la Región de Murcia 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El sector turístico español se enfrentó a partir de 2020, como consecuencia de la crisis desencadenada por la pandemia de la COVID-19, a la situación más delicada de su historia, siendo necesarias actuaciones urgentes para su transformación. Ante dicho impacto, es imprescindible implementar una estrategia de modernización y mejora de la competitividad, abordando los retos del turismo en España y preparando al sector para las grandes transformaciones pendientes, especialmente en el ámbito de la sostenibilidad y la digitalización.

El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, acordó un paquete de medidas de enorme alcance, poniendo en marcha para ello un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), que permitirá a España movilizar un volumen de inversión sin precedentes.

El 7 de octubre de 2020 se aprobó el marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española y, posteriormente, se dictó el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, como un proyecto de país que requiere de la implicación de todos los agentes económicos y sociales, de todos los niveles de gobierno y del conjunto de los recursos de la administración pública.

El marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia fue establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que regula el definitivo Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia presentado por el Gobierno español el pasado 21 de abril de 2021, aprobado por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021.

Los proyectos que constituyen el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR) permitirán la realización de reformas estructurales en los próximos años, mediante cambios normativos e inversiones, y posibilitarán un cambio del modelo productivo para la recuperación de la economía tras la pandemia causada por la COVID-19, y una transformación hacia una estructura más resiliente e inclusiva, de especial relevancia, todo ello, para el interés público, social y económico.

Dentro de las diez políticas palanca y treinta componentes que contempla el marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en

la política palanca V Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora, se encuadra el Componente 14, que incorpora un Plan de Modernización y competitividad del sector turístico, en el que se prevé la modernización del sector turístico español desde una perspectiva integral, incluyendo diferentes ámbitos estratégicos de actuación como la sostenibilidad de los destinos y productos turísticos, el fomento de la eficiencia energética y la economía circular en el sector y con ello su descarbonización, la preservación del patrimonio histórico de uso turístico, la ordenación y coordinación del mercado de viviendas de uso turístico, la puesta en marcha de planes de resiliencia específicos en destinos extrapeninsulares, la transformación digital del sector turístico o el fortalecimiento del comercio en zonas turísticas, así como impulsar la economía de la España «vacada», o rural, a partir del aprovechamiento de sus recursos naturales y endógenos aprovechando el carácter dinamizador de la actividad turística.

El componente está organizado en torno a 4 grandes ejes convertidos en sus inversiones principales: I1, Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad, I2, Programa de digitalización e inteligencia para destinos y sector turístico, I3, Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares, e I4, Actuaciones especiales en el ámbito de la competitividad.

Este primer eje de inversión «Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad» tiene por objeto implementar actuaciones de impulso de la sostenibilidad turística en su triple vertiente: medioambiental, socioeconómica y territorial; beneficiando a los destinos turísticos, a los agentes sociales y a los operadores privados del sector.

A su vez, esta inversión primera se subdivide en dos submedidas (Elaboración de la Estrategia de Turismo Sostenible España 2030 y Planes de Sostenibilidad Turística en Destino). Concretamente este decreto tiene por fin regular el régimen de concesión directa de ayudas en el marco de la submedida 2 de la inversión primera «Planes de Sostenibilidad Turística en Destino» (en adelante PSTD). Los mismos se configuran como mecanismos de actuación cooperada entre los tres niveles de la Administración: la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales; así como el sector privado. Su objetivo es que, mediante una importante provisión de recursos económicos, se acometan actuaciones transformadoras del sector turístico en los ámbitos de la transición verde, la transición digital y la mejora de la competitividad turística.

Esta submedida cuenta con dos elementos diferenciados: La elaboración de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino y, en segundo lugar y como instrumento de la Estrategia, el Desarrollo del Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, financiado a cargo del MRR.

En cuanto al primero de los elementos, la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos fue aprobada por Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, celebrada el 28 de julio de 2021.

Esta Estrategia se materializa en dos Programas diferenciados:

- Por una parte, el Programa Ordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos, que se convoca anualmente y se financia con presupuestos de las tres administraciones: nacional, autonómica y local.

- Por otra parte, el Programa Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos 2021-2023, principal actuación del Plan de competitividad y

modernización del sector turístico, que se distingue por el carácter excepcional de su financiación, que procede en su totalidad de los fondos europeos.

Este último Programa tiene su concreción operativa en los Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destino (en adelante PTSTD) que se negociarán cada año con cada una de las Comunidades Autónomas y sus entidades locales, y en un Plan Nacional de Sostenibilidad Turística en Destino.

Tras la aprobación de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino, con fecha de 29 de marzo de 2022 se acordó en el seno de la Conferencia sectorial de Turismo el lanzamiento de la Convocatoria extraordinaria correspondiente al ejercicio 2022 del Programa Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos 2021-2023, en el contexto de la submedida 2 de la inversión 1 (Planes de Sostenibilidad Turística en Destino), del componente 14 (Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico), de la palanca V (Modernización y digitalización del tejido industrial y de la PYME, recuperación del turismo e impulso a una España Nación Emprendedora) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Esto ha permitido la presentación de propuestas a entidades locales y comunidades autónomas, y tras la cual se ha procedido a la configuración de los Planes Territoriales que permiten configurar en cada territorio y destino una respuesta ante los retos de la sostenibilidad turística, en el ejercicio de sus competencias en materia de ordenación del turismo y en los ámbitos de la transición verde, la transición digital y la competitividad de los destinos.

Por Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, de 14 de diciembre de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las Comunidades Autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del PRTR, por un importe total de 719.770.000 euros para el ejercicio 2022.

El "Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destinos de la Región de Murcia 2022" se ha configurado siguiendo los objetivos y retos contemplados en la "Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos" dentro de la línea del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Del mismo modo, este PT 2022 está además alineado con la estrategia turística autonómica recogida en sus documentos base como son el "Plan Estratégico de Turismo Región de Murcia 2022-2032" y el "Plan de Desarrollo de Producto Turístico de la Región de Murcia 2021", recientemente elaborados en consenso con diferentes sectores del ámbito turístico. Asimismo, este Plan Territorial viene a dar continuidad al "Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destinos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021." Igualmente, cabe mencionar que todas estas estrategias están alineadas con los Objetivos de la Agenda 2030.

Por Resolución de 29 de marzo de 2023 de la Secretaría de Estado de Turismo por la que se acuerda la distribución de los créditos a las comunidades autónomas, y se formalizan los compromisos financieros derivados del Acuerdo de Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, al Plan Territorial de la Región de Murcia 2022 se le asigna un crédito de 23,6 millones de euros, de los cuales corresponden 15,2 millones de euros como dotación financiera a las entidades locales beneficiarias según el siguiente desglose:

- PSTD SAN JAVIER, MIRANDO AL MAR: 3.150.000,00 €.
- PSTD LOS ALCÁZARES, EL MAR MENOR MAS SOSTENIBLE: 3.150.000,00 €.
- PSTD CIEZA, MUCHO MÁS DE LO QUE VES: 3.150.000,00 €.
- PSTD VÍAS VERDES, ACTUACIONES DE MEJORA: 2.600.363,37 €.
- PSTD MURCIA, DESTINO TURÍSTICO SOSTENIBLE & INTELIGENTE: 3.149.636,63 €.

Las actuaciones financiables en los PSTD de las entidades locales cumplirán con lo indicado en el etiquetado climático establecido, cumpliendo con el peso o porcentaje fijado para cada tipo y su correspondencia con el etiquetado climático según consta en el Plan Territorial. Con el objetivo de reforzar la transición verde, se destinará un mínimo del 7,5% del presupuesto asignado a los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino para las actuaciones identificadas con etiqueta climática 100% por la Comisión Europea en el ámbito de la transición verde y sostenible; se destinará un mínimo de 7,5% del presupuesto asignado a los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino para las actuaciones identificadas con etiqueta climática 40% por la Comisión Europea en el ámbito de la transición verde y sostenible; y se destinará un mínimo de 20% del presupuesto a las actuaciones identificadas con etiqueta climática 100% en el ámbito de la eficiencia energética.

El artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Por su parte, el artículo 22.2.c) de la meritada Ley, así como el artículo 67 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establecen que podrán concederse de forma directa y «con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitaria, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública».

La ejecución de las actuaciones específicas previstas en este decreto, por parte de determinadas entidades locales, con cargo a ayudas financiadas por el MRR, permite confirmar que concurren las razones legalmente previstas para articular el mecanismo excepcional de concesión directa de subvenciones. A tal fin, se considera, en primer lugar, la existencia de razones de interés público, social y económico, dado el objetivo prioritario de la medida a realizar; y, en segundo lugar, el hecho de que las entidades locales beneficiarias han sido ya seleccionadas a través de un proceso de concurrencia por parte de la Secretaría de Estado de Turismo, materializado en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas del crédito destinado a la financiación de actuaciones de Inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14, Inversión 1 del PRTR (BOE Núm. 310, de 27 de diciembre de 2022).

En cumplimiento con lo dispuesto en el PRTR, en el Reglamento (UE) 2021/241 de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y en su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», así como con lo requerido en la Decisión de

Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021, todas las actuaciones financiadas que se lleven a cabo en cumplimiento del presente decreto, deben de respetar el llamado «principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente» (principio DNSH por sus siglas en inglés, «Do No Significant Harm»).

Igualmente, será de aplicación la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Las subvenciones reguladas en este decreto otorgadas a las entidades no constituyen Ayuda de Estado, dado que los fondos provienen del MRR y las mencionadas entidades locales, como beneficiarias de las ayudas, no realizan actividad económica en un mercado en competencia y, por tanto, no concurren los requisitos del artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea para considerar que existe ayuda de Estado.

Este decreto se ha elaborado conforme a los principios de buena regulación que establece el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cumple con los principios de necesidad y eficacia en tanto es el instrumento más adecuado para garantizar la consecución de los objetivos del PRTR.

Las ayudas contempladas en esta convocatoria contribuirán a la consecución del objetivo CID # 218 sobre la «Adjudicación del presupuesto para los PSTD»; del hito CID #220 sobre el «Grado de ejecución de los PSTD» y del hito CID #221 sobre la «Finalización de los PSTD» mediante el desarrollo de diversas actuaciones en cada uno de los cuatro ejes programáticos.

El decreto es conforme con el principio de proporcionalidad, dado que no contiene restricciones de derechos ni impone obligaciones a sus destinatarios y contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir, y asimismo se adecúa al principio de seguridad jurídica, en la medida en que la norma contribuye a reforzar dicho principio, pues es coherente con los planes y normativa vigente en materia de turismo, así como con la normativa nacional y autonómica en materia de subvenciones, esto es, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conteniendo la regulación imprescindible para garantizar que se alcance el objetivo previsto en los PSTD. La norma cumple asimismo con el principio de transparencia, pues se han definido claramente el alcance y objetivo, y con el principio de eficiencia, dado que se contribuye a la gestión racional de los recursos públicos.

Por otra parte, la subvención aparece recogida en la Orden de 3 de febrero de 2023 de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de 2023, contribuyendo al logro de sus objetivos tal y como establece la ficha del Plan mediante la "reformulación de su oferta turística, adaptando sus productos turísticos tradicionales a un modelo experiencial, desestacionalizado y desconcentrado, teniendo en cuenta los componentes de sostenibilidad y digitalización".

Finalmente, la tramitación de este decreto se ajusta a lo establecido en los artículos 47 y 60 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, así como en el Capítulo II del Título III del Decreto-Ley 6/2001, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los

fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del titular de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de agosto de 2023,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

1. Este decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones con carácter excepcional y por razones de interés público social y económico para la sostenibilidad turística en el ámbito del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destinos de la Región de Murcia 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. Atendiendo al carácter singular que se deriva de las excepcionales circunstancias en que ha de realizarse la actividad subvencionada, y dado que concurren razones de interés público que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, se otorgarán al amparo de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Las presentes subvenciones se otorgarán, de acuerdo con el artículo 62.2 i) de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, mediante Resolución del Director del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

1. Estas subvenciones se regirán por lo dispuesto en el presente decreto y en la resolución que se concrete, así como por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de concurrencia y publicidad.

- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

- El Decreto-Ley 6/2001, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia.

- La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- La Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Así como por la demás normativa tanto europea como nacional y autonómica que sea de aplicación a la gestión, seguimiento, verificación, publicidad y control en el marco del Plan de Recuperación.

2. También serán de aplicación:

- La Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de las entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para la Convocatoria extraordinaria correspondiente al ejercicio 2022.

- La Resolución de 29 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se acuerda la distribución de los créditos a las comunidades autónomas, y se formalizan los compromisos financieros derivados del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto para las comunidades autónomas del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para la Convocatoria extraordinaria correspondiente al ejercicio 2022.

3. Además, será también de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el caso de que para la ejecución de los proyectos subvencionados se celebraran contratos que deban someterse a dicha Ley de acuerdo con lo dispuesto en la misma.

4. En aplicación del principio de «no causar daño significativo» (principio «do no significant harm-DNSH»), de acuerdo con lo previsto en el PRTR, y por el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, se respetará la normativa medioambiental aplicable, incluido el Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, así como la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio de «no causar daño significativo». En todo caso, se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.

Artículo 3. Definición de Planes de Sostenibilidad Turística en Destino.

Planes de Sostenibilidad Turística en Destino: los proyectos que permiten a las entidades locales configurar en cada territorio y destino una respuesta ante la problemática y los retos de la sostenibilidad turística, en el ejercicio de sus competencias a través de las actuaciones previstas en los cuatro ejes prioritarios o actuaciones de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino: transición verde y sostenible, eficiencia energética, transición digital, y competitividad de los destinos. Estos proyectos de las entidades locales tienen el carácter de subproyectos anidados, del subproyecto Plan Territorial STD de la Región de Murcia, del proyecto de inversión Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Artículo 4. Entidades beneficiarias.

1. Las entidades beneficiarias de estas subvenciones serán las siguientes entidades como promotoras de proyectos de Planes de Sostenibilidad Turística en Destino:

- a) Ayuntamiento de San Javier.
- b) Ayuntamiento de Los Alcázares.
- c) Ayuntamiento de Cieza.
- d) Ayuntamiento de Murcia.
- e) Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia.

2. Las entidades beneficiarias de las subvenciones podrán concertar con terceros la ejecución total o parcial del proyecto mediante los procedimientos de licitación correspondientes, o proceder a su ejecución total o parcial a través de encargos a medios propios, de acuerdo con los límites previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En todo caso, los terceros tendrán que respetar el contenido de la normativa europea y nacional, y en particular:

a) No estar incurso en las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

b) Cumplir lo establecido en el artículo 22.2 letra d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en relación con los requerimientos específicos de cesión de datos a efectos de auditoría y control del uso de los fondos.

Artículo 5. Actuaciones a financiar y gastos subvencionables.

1. Se financiarán las actuaciones incluidas en el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destinos de la Región de Murcia 2022, de acuerdo con lo establecido en el apartado 6 de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos.

2. Las subvenciones reguladas en este decreto se financiarán con cargo al crédito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establecido en la Resolución de 29 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Turismo, derivados del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

3. La resolución de concesión a las entidades beneficiarias detallará las actuaciones a desarrollar que serán objeto de subvención, las condiciones y los compromisos de las comunidades autónomas y entidades locales, que en todo caso deberán cumplir con la normativa de las ayudas de Estado aprobadas por la Unión Europea.

4. Se entenderán como gastos subvencionables todos aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se destinen a alcanzar el objetivo de acometer actuaciones transformadoras en el sector turístico en los ámbitos de la transición verde y sostenible, la mejora de la eficiencia energética, la transición digital y la mejora de la competitividad turística, mediante la realización de actividades subvencionables, y resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo establecido por las correspondientes resoluciones de concesión.

5. No serán subvencionables las actuaciones que no respeten lo establecido en los apartados 3 y 8 del documento de la Componente 14 del PRTR en lo relativo al cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo», tal y como se especifica en el anexo a este decreto.

6. No serán subvencionables aquellos proyectos que no respeten plenamente las normas y prioridades de la Unión Europea en materia climática y medioambiental y el principio de «no causar un perjuicio significativo» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020. En cualquier caso, no serán financiadas las actividades incluidas en lista de exclusión establecida en la Decisión de Ejecución del Consejo para esta inversión, indicando que no serán financiadas:

i) las actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos;

ii) las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes;

iii) las actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras y plantas de tratamiento mecánico-biológico;

iv) las actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

Actuaciones objeto de financiación: Serán objeto de financiación las actuaciones propuestas por las Comunidades Autónomas, que cumplan todos los criterios de elegibilidad antes descritos, puedan finalizarse en plazo y se incluyan en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022.

7. Costes objeto de financiación. Las inversiones correspondientes a los tipos de actuaciones podrán ser financiadas hasta el 100% de los costes subvencionables, considerando como tales los siguientes:

a) Las contrataciones externas de ingeniería, seguimiento y obra civil.

b) Los contratos de compra de equipos, incluyendo equipamiento tecnológico y equipos informáticos, relacionados con las actuaciones financiadas

c) La adquisición de licencias de software de carácter especializado y destinado exclusivamente a la actuación y que posibilite la utilización adecuada del equipamiento adquirido.

d) Las contrataciones externas de consultoría, que se lleven a cabo dentro de la actuación objeto de la subvención como parte de la misma. Los estudios de viabilidad y de ingeniería de detalle serán subvencionables siempre que sean necesarios para la realización de la actuación. Podrán haberse realizado con anterioridad a la fecha de elegibilidad, pero en ese caso, su coste no sería elegible.

e) Las contrataciones externas para trabajos de asesoramiento legal, notaría, asesoramiento técnico o financiero contabilidad o auditoría, si están directamente ligados al proyecto y son necesarios para su preparación o desarrollo, siempre y cuando hubieran sido contemplados en el presupuesto.

8. Costes no financiables. No se considerarán costes financiables, los englobados en los siguientes conceptos:

a) Los costes relacionados con la elaboración del Manual de procedimiento de para la gestión y ejecución del PRTR, el Plan para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, las autoevaluaciones y los cuestionarios de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y otra documentación similar.

b) Autorizaciones administrativas, licencias, permisos, coste de avales y/o fianzas, multas, tasas.

c) Cualesquiera gastos asociados a gestiones, contrataciones, consultas o trámites administrativos, aun siendo necesarios para la obtención de permisos o licencias.

d) Seguros suscritos por el solicitante.

e) La vigilancia y seguridad durante la ejecución de la obra hasta la fecha de puesta en marcha.

f) Cualesquiera costes financieros.

g) Costes asociados a sanciones penales, así como gastos de procedimientos judiciales.

h) Licencias destinadas a sistemas operativos y aplicaciones ofimáticas.

i) Cualquier gasto de operación y mantenimiento de las actuaciones o gastos propios de la administración.

9. De acuerdo con lo establecido en la regla séptima del artículo 7 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, y en el artículo 37 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, la financiación correspondiente a estas ayudas está legalmente afectada a financiar los proyectos o líneas de acción que se integren dentro del PRTR, con el grado de detalle especificado en el mismo. En caso de no realizarse el gasto o en caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos, las citadas entidades deberán reintegrar los fondos recibidos al Tesoro Público. El procedimiento de reintegro a estos efectos se regulará por Orden de la persona titular del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Artículo 6. Plazo de ejecución.

El programa tendrá una duración máxima de tres años, contados a partir del día siguiente al de la recepción de los fondos derivados del instrumento europeo de recuperación y resiliencia por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, circunstancia que será notificada a cada una de las entidades destinatarias finales de las líneas de financiación contempladas en el presente decreto. La imputación

de gastos relacionados con la ejecución de los programas estará limitada a actividades realizadas durante el periodo comprendido entre el 29 de marzo de 2023 -fecha de la Resolución de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se acuerda la distribución de los créditos a las CC.AA. y se formalizan los compromisos financieros derivados de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022- y la finalización del programa a los tres años desde la citada recepción de los fondos por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En este sentido, entre el 29 de marzo de 2023 y la fecha de recepción de los fondos por la CARM, solo serán elegibles los gastos de implementación. A título indicativo, la guía de la Comisión Europea relaciona, como gastos de implementación, los costes de las actuaciones preparatorias previas que fueran necesarias para establecer la prestación de servicios, suministro de bienes o la realización de las actividades correspondientes, o el coste de asistencias técnicas externas cuando sean contratadas directamente, como consultores, si están directamente relacionadas y son esenciales para el desarrollo de las actuaciones, siempre que estén bien justificadas, y no implique una externalización de tareas gubernamentales esenciales relacionadas con la consecución de los hitos y objetivos.

De conformidad con el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de fecha 14 de diciembre de 2022, según el objetivo número 220 del CID, en el cuarto trimestre de 2024 deberá estar ejecutado, como mínimo, el 50% de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos adjudicados en 2022. Para considerar finalizada una actuación es necesario que todos los elementos constitutivos de la misma estén finalizados. A estos efectos se exigirá el acta de recepción del contrato o el documento que se pueda establecer alternativamente en cumplimiento de las disposiciones que establezca la Comisión Europea o el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Artículo 7. Cuantía y financiación.

1. La dotación financiera total para las entidades locales como promotoras de proyectos de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos del Plan Territorial de la Región de Murcia será de 15.200.000,00 euros.

El importe máximo de las subvenciones será el siguiente:

a) Ayuntamiento de San Javier:	3.150.000,00 €.
b) Ayuntamiento de Los Alcázares:	3.150.000,00 €.
c) Ayuntamiento de Cieza:	3.150.000,00 €.
d) Ayuntamiento de Murcia:	3.149.636,63 €.
e) Consorcio Vías Verdes:	2.600.363,37 €.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 8. Compatibilidad de las subvenciones.

Los proyectos que se financien con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia deberán ser coherentes con los programas en curso de la Unión Europea y complementarlos, debiendo establecer mecanismos que eviten la doble financiación, de forma que solo podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión Europea siempre que dicha ayuda no cubra el mismo

coste, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, el artículo 188 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión, y el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Artículo 9. Procedimiento de concesión.

1. Se autoriza la concesión directa de las subvenciones objeto de este decreto, atendiendo a su carácter singular que se deriva de las excepcionales circunstancias en que han de realizarse las actividades subvencionadas. Dado que concurren razones de interés público que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, se procederá a su concesión directa.

2. La concesión de estas subvenciones a las entidades locales correspondientes beneficiarias se instrumentará mediante la correspondiente resolución del Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

3. La resolución de concesión a las entidades beneficiarias detallará la cuantía concedida para la ejecución de las actuaciones a desarrollar, las actuaciones a financiar y establecerá las condiciones y compromisos aplicables conforme dispone el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. Con carácter previo al dictado de las correspondientes resoluciones de concesión, las entidades locales destinatarias finales de los fondos, deberán presentar al Instituto de Turismo de la Región de Murcia, la siguiente documentación:

a) Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiaria a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Certificados acreditativos de la circunstancia de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o, en su defecto, autorización para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de tal circunstancia, a través de certificados telemáticos.

c) Certificado de titularidad de cuenta corriente bancaria.

Artículo 10. Pago de la subvención.

1. El pago tendrá el carácter de pago anticipado y en un único pago, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. No será preciso que la entidad beneficiaria presente garantía en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2.a) y d) del Reglamento de la citada ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. La percepción de fondos del PRTR estará condicionada a que se presente compromiso por escrito para conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude («OLAF»), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes, la Intervención General del Estado y de la CARM en particular, ejerzan sus competencias de control.

Artículo 11. Obligaciones de las entidades beneficiarias (destinatarios finales).

1. Con carácter general, son obligaciones de cada entidad beneficiaria las señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adicionalmente y en particular, las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, realizar la actividad y adoptar el comportamiento en que se fundamenta la concesión de la subvención, en la forma, condiciones y plazo establecidos en la respectiva resolución de concesión, justificando la realización de las actuaciones objeto de la subvención ante la Dirección General del Instituto de Turismo la Región de Murcia y aportando los datos cuantitativos necesarios para la correcta evaluación de las actuaciones que demande la Secretaría de Estado de Turismo.

b) Como entidades ejecutoras de los subproyectos anidados, cada entidad local será la responsable de desagregar los hitos y objetivos críticos y no críticos del subproyecto en los hitos y objetivos críticos y no críticos de su subproyecto anidado, así como de cumplirlos e informar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la plataforma informática correspondiente. Corresponderá a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, la validación de la desagregación realizada.

c) Además, habrán de cumplir los hitos y contribuir al cumplimiento de los objetivos fijados en el PRTR en los términos y condiciones que se indiquen en las respectivas resoluciones de concesión.

d) Con el objeto de que se pueda comprobar la evolución del gasto realizado, el cumplimiento de hitos y objetivos, y la adecuación de los proyectos a los objetivos de la línea de inversión C14.I1, deberá cumplirse lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. En concreto, en relación con el sistema de información de gestión y seguimiento (Coffee), al que se refiere la citada orden, y a lo indicado en su artículo 3, las entidades locales, como entidades ejecutoras del subproyecto anidado serán las responsables de registrar en el sistema informático de forma continuada el progreso de los indicadores de los hitos y objetivos más desagregados de la estructura en la que se descompone el subproyecto anidado e incorporar la información acreditativa conforme a los mecanismos de verificación.

e) Se configuran como actuaciones obligatorias de las entidades beneficiarias la prevención, detección, comunicación, corrección y evaluación de riesgo de fraude, corrupción y conflicto de interés y la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) y la disponibilidad de un procedimiento para abordar estos conflictos de intereses en el marco del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. En especial, tomarán las medidas para asegurar que no exista conflicto de interés en los receptores finales de las ayudas, incluyendo en los expedientes que se tramiten los informes o declaraciones responsables necesarias, según corresponda, y aplicando la normativa reguladora de los conflictos de interés en caso de detectarlos. A este fin, en el anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se recoge un cuestionario de autoevaluación relativa al estándar mínimo, en el anexo III.C una referencia a las medidas de prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflicto de intereses, y en los anexos II.B.6 y III.D un cuestionario de autoevaluación y una referencia orientativa, respectivamente, para facilitar el cumplimiento de los requerimientos sobre la compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación. Deberán cumplir con lo dispuesto en la normativa que el Ministerio de Hacienda y Función Pública apruebe

a este respecto y, en especial, con lo establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

f) Someterse a las actuaciones de control y seguimiento de la aplicación de los fondos destinados al subproyecto anidado subvencionado mediante la verificación de documentos, y a la evaluación continua y final por parte de la Secretaría de Estado de Turismo, así como al control financiero de los mismos por la Intervención General de la Administración del Estado y el Tribunal de Cuentas y órganos estatales y europeos que tengan encomendado el control y seguimiento de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular la Comisión europea, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y la Fiscalía europea, que podrán acceder a la información de detalle de las actuaciones realizadas. En todo caso, las subvenciones reguladas en este decreto estarán sometidas al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Recuperación, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE se establezcan y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento. En particular, deberán aportar la información que corresponda al sistema de gestión elaborado para el seguimiento de los proyectos de inversión financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

g) Con la finalidad de dar adecuado cumplimiento al mandato establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2012/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, las comunidades autónomas y entidades locales, como entidades ejecutoras llevarán a cabo lo indicado en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, en relación con la identificación del perceptor final de los fondos, beneficiarios de las ayudas, contratistas y subcontratistas y a la aportación de esta información. Dichos datos serán incorporados en una base de datos única.

Específicamente, deberá preverse la aceptación por parte de los perceptores finales de los fondos de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conforme al modelo establecido en el anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

h) Asumen el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta subvención y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda y Función Pública de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea.

i) Custodiar y conservar toda la documentación original, justificativa de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control. En este sentido, deberán, asimismo, remitir la información sobre las actuaciones realizadas al sistema de gestión elaborado para el seguimiento de los proyectos de inversión financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, como base de datos para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 22.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

A efectos de cumplir con las actuaciones de comprobación y de conformidad con lo establecido en los artículos 22.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y del artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, deberán conservar, por sí o mediante la imposición de esta obligación a los beneficiarios finales, los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concernientes a la financiación, así como los registros y documentos, en formato electrónico y por un periodo de cinco años desde que se abonara el saldo de la operación financiera, o por un periodo de tres años, cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros, en los términos previstos en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio.

j) Devolver a la Dirección General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia las cantidades anticipadas, que no se hubieran utilizado en la ejecución de la actividad o actividades objeto de la subvención.

k) Cumplir con las obligaciones de publicidad y medidas de difusión establecidas en el artículo 14 de este decreto.

l) Las entidades beneficiarias deberán cumplir con la normativa nacional y europea de ayudas de Estado.

m) Remitir con la periodicidad, procedimiento y formato que establezca la Secretaría de Estado de Turismo información sobre el seguimiento de la ejecución contable de los gastos imputados al subproyecto anidado.

n) Cumplir con la demás normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y en especial con lo dispuesto en la normativa que el Ministerio de Hacienda y Función Pública apruebe a este respecto.

2. De manera específica, las entidades locales beneficiarias garantizarán el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio «do no significant harm-DNSH»), de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación y por el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. Para ello, establecerán los mecanismos específicos de verificación del cumplimiento de este principio, junto con la obligación para los beneficiarios finales de conservar la documentación acreditativa de ello, por el periodo exigido por las normas de la Unión Europea que sean de aplicación. En particular, las entidades locales beneficiarias habrán de prever mecanismos para asegurar que las entidades contratistas/ adjudicatarias del encargo/subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente».

3. Las inversiones enmarcadas en el Plan Territorial por parte de las CCAA y demás beneficiarios últimos de los fondos europeos que financian el Plan, así como contratistas y subcontratistas, en su caso, tendrán que cumplir con las obligaciones que se derivan del Reglamento del MRR, Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en todo lo relacionado con etiquetado digital y verde. En concreto, las actuaciones financiables en los PSTD cumplirán con lo indicado en el etiquetado climático establecido en el Plan Territorial, de acuerdo con la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos garantizando que se destina:

a) Un mínimo del 7,5% del PSTD para actuaciones identificadas con etiqueta climática 100% por la Comisión Europea en el ámbito de la transición verde y sostenible.

b) Un mínimo del 7,5% del PSTD para actuaciones identificadas con etiqueta climática 40% por la Comisión Europea en el ámbito de la transición verde y sostenible.

c) Un mínimo del 20% para actuaciones identificadas con etiqueta climática 100% por la Comisión Europea en el ámbito de la eficiencia energética.

Las actuaciones de cada PSTD que podrán computarse para cada tipo de etiqueta climática (100% en transición verde y sostenible, 40% en transición verde y sostenible y 100% en eficiencia energética), deberán corresponderse necesariamente con alguno de los campos de intervención establecidos en el Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo y recogidos en el Anexo 5 de la Estrategia.

Artículo 12. Justificación.

1. Las entidades beneficiarias deberán justificar la realización de las actuaciones objeto de la subvención ante la Dirección General del Instituto de Turismo la Región de Murcia en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente al de la conclusión del plazo de ejecución.

2. La justificación del cumplimiento de la ayuda revestirá, según el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la forma de cuenta justificativa del gasto realizado con indicación de las actuaciones realizadas. La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste total de la actuación realizada, que contendrá:

1.º Una relación clasificada de los costes de actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

2.º Copia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

c) Cuando la actividad haya sido financiada, además de con esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas según el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

3. La Dirección General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia examinará la justificación presentada y, en su caso, dará su conformidad a la misma siempre que se acredite que se ha realizado la actuación subvencionable, recabando, en caso contrario, las subsanaciones que sean pertinentes y, si fuera procedente, iniciando el procedimiento de reintegro.

Sin perjuicio de las competencias del Instituto de Turismo de la Región de Murcia como órgano concedente conforme a la normativa estatal y autonómica en

materia de subvenciones, la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía actuará como órgano responsable en la ejecución de los Fondos en los términos establecidos en el marco normativo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

4. Las entidades locales deben justificar el adecuado cumplimiento de los hitos y objetivos de los subproyectos a ejecutar en los términos y condiciones que se indiquen en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, u orden que la sustituya, y en todo caso en el plazo máximo que se establece en dicha orden a partir de la fecha límite en que el hito u objetivo debe haberse cumplido.

5. Igualmente, las entidades locales deberán incluir en la justificación una declaración responsable del cumplimiento de «no causar daño significativo al medio ambiente» («do no significant harm»-DNSH), de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, del Parlamento Europeo y del Consejo.

6. Las entidades locales deberán remitir la información al sistema de gestión que se elabore para el seguimiento de los proyectos de inversión financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como a través de los diferentes medios que se puedan desarrollar.

Artículo 13. Comprobación de la ayuda.

1. Tanto en la fase de concesión de las ayudas como en la de pago de las mismas o con posterioridad a ésta, el órgano concedente, así como los órganos de control competentes, incluidos los recogidos en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, y el artículo 129 del Reglamento Financiero [Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 de 18 de julio de 2018], podrán realizar todos aquellos controles e inspecciones que consideren convenientes, con el objeto de asegurar el buen fin de la ayuda concedida, estando los beneficiarios obligados a prestar colaboración y proporcionar cualquier otra documentación e información que se estime necesaria para la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente orden. Asimismo, los beneficiarios se comprometen a facilitar las inspecciones y comprobaciones que, en su caso, se efectúen.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 10, la percepción de fondos del PRTR estará condicionada a que se presente compromiso por escrito para conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes, la Intervención General del Estado y de la CARM en particular, ejerzan sus competencias de control.

La oposición a la realización de estas comprobaciones e inspecciones podrá constituir causa de reintegro de la ayuda, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

2. El órgano concedente de la subvención aplicará medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de intereses y la doble financiación, de acuerdo con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

3. La Administración y cualquier otro órgano de entre los contemplados en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, podrán acceder a la información contenida en el Registros de Titularidades Reales, así

como a cualquier otra base de datos de la Administración a efectos de suministrar dichos datos sobre los titulares reales.

4. A efectos de información y control de estas ayudas, se cederá la información entre los sistemas establecidos para la gestión y control de estas subvenciones con los Sistemas de los Fondos Europeos.

Artículo 14. Publicidad y medidas de difusión.

1. Estas subvenciones serán objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, así como en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Los beneficiarios de la ayuda deberán cumplir con las siguientes obligaciones en materia de publicidad e información:

a) Las relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme con la normativa europea y nacional que resulte aplicable. En particular, de acuerdo con la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logotipos:

1.º El emblema de la Unión Europea,

2.º Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU»;

3.º Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos. También se puede consultar la siguiente página web: <http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm> y descargar distintos ejemplos del emblema en: <https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flags#download>

b) Las establecidas en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En este sentido, toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá incluir que han sido financiadas por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

El incumplimiento de esta obligación se considerará infracción leve de acuerdo con el artículo 56.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y se sancionará con una multa fija en los términos previstos en el artículo 59 de la misma ley. Así mismo, podrá ser causa de reintegro de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.1.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y artículo 93 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

c) Toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá usar como medio de difusión el logo del Plan de Recuperación, disponible en el siguiente enlace <http://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

d) En caso de cofinanciación por otra administración, tal circunstancia deberá reflejarse en la publicidad del proyecto.

Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

Artículo 15. Modificación de la resolución.

1. Las entidades beneficiarias podrán solicitar, con carácter excepcional, la modificación del contenido de la resolución de concesión cuando aparezcan circunstancias sobrevenidas que alteren o dificulten el cumplimiento de la misma siempre que dicha modificación no implique un aumento del importe de la subvención.

2. No obstante, no se podrá alterar la concreción del objeto y finalidad de la subvención, ni aquellas obligaciones relevantes a que se comprometen las entidades beneficiarias, a tenor de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Tampoco podrá afectar al principio de «no causar un perjuicio significativo» ni al cumplimiento de los hitos y objetivos del Plan de Recuperación.

La solicitud de modificación, que deberá estar suficientemente fundamentada, deberá presentarse en la sede electrónica de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía en el momento de la aparición de las circunstancias expresadas y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de los gastos subvencionados.

La resolución de modificación se dictará por la persona titular del órgano que dictó la resolución de concesión, previa autorización por parte de la Comisión de Seguimiento del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destinos de la Región de Murcia, que es quién tendrá capacidad para modificar alguna de las actuaciones previstas, previa solicitud motivada del destino, siempre que respondan a la misma finalidad. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y frente a la misma cabrá la interposición de recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó o acudir a la vía jurisdiccional contencioso-administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 16. Reintegros e incumplimientos.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Asimismo, al tratarse de fondos afectados al cumplimiento de una finalidad, en caso de no realizarse el gasto las entidades locales deberán reintegrar los fondos recibidos a la Dirección General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia de manera total o parcial, en cada caso.

En caso de no cumplir los hitos y objetivos previstos, así como los principios y obligaciones o cualquier otro aspecto derivados del Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se

establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como en el resto de normativa de la Unión Europea que sea de aplicación, en particular el incumplimiento del principio de «no causar daño significativo», las entidades locales deberán reintegrar los fondos recibidos a la Dirección General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia de manera total o parcial, en cada caso.

En el caso de existir falta de fiabilidad de indicadores o hitos reportados, o cualquier otra irregularidad que dependa de su responsabilidad como organismo que ejecuta fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, las entidades locales deberán reintegrar los fondos recibidos a la Dirección General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia de manera total o parcial, en cada caso.

El reintegro se producirá en todo caso, si el incumplimiento en que incurriera la entidad local impide el cobro de las cantidades asignadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia al Estado.

3. Cuando el cumplimiento por las entidades beneficiarias se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, entendiéndose por tal la adecuada satisfacción del objetivo perseguido con la concesión de la ayuda, y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, por encontrarse en fase final de ejecución las actuaciones objeto de la subvención, la determinación de la cantidad que deba ser reintegrada se efectuará en aplicación del principio de proporcionalidad.

4. El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título III del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida será la persona titular de la Dirección General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

Artículo 17. Infracciones y sanciones.

Las posibles infracciones que pudieran cometerse por las entidades beneficiarias de la subvención se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Disposición final primera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, a 3 de agosto de 2023.—El Presidente en funciones, Fernando López Miras.—El Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía en funciones, Marcos Ortuño Soto.

Anexo

Cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» y etiqueta climática

Las entidades destinatarias finales de los fondos de este decreto garantizarán el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio do no significant harm-DNSH) y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

Además, las entidades destinatarias finales presentarán una evaluación favorable de adecuación al principio de DNSH, o en su caso, una declaración responsable del cumplimiento del mismo, de acuerdo con los modelos establecidos en la Guía DNSH del MITERTD

(https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/recuperacion-transformacion-resiliencia/transicion-verde/guidadnshmitecov20_tcm30-528436.pdf).

Las comunidades autónomas y entidades locales deberán prever mecanismos específicos de verificación y certificación del cumplimiento del DNSH que aborden los riesgos específicos de la inversión, así como la obligatoriedad de todo beneficiario de los fondos de presentar esa acreditación o tenerla a disposición de la Administración durante un plazo suficiente (al menos cuatro años desde el momento en que vence el plazo para presentar la justificación por parte de las entidades beneficiarias).

Los criterios de selección asegurarán el cumplimiento del acervo comunitario y nacional en materia medioambiental, según el principio de la Guía Técnica (2021/C58/01) de «No daño significativo» al medioambiente, estableciendo un listado de actividades y activos excluidos de la financiación.

En particular, tal y como se establece en los apartados 3 y 8 del Componente 14 del PRTR para las actuaciones que impliquen rehabilitación, equipamientos, infraestructuras, etc., se tendrán en cuenta las siguientes condiciones específicas del DNSH:

– Para prevención y el control de la contaminación:

«Se va a realizar una evaluación de impacto ambiental de cada una de las inversiones de la medida de acuerdo con la Directiva de la EIA y la normativa nacional de evaluación de impacto ambiental, y se identificarán e incluirán en el diseño de cada proyecto todas las medidas de mitigación necesarias para la prevención y el control de la contaminación del suelo y del agua.

Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas sobre la base de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo. Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción que puedan entrar en contacto con los usuarios emitirán menos de 0,06 mg de formaldehído por m³ de material o componente y menos de 0,001 mg de compuestos orgánicos volátiles cancerígenos de categorías 1A y 1B por m³

de material o componente, previa prueba de acuerdo con CEN/TS 16516 e ISO 16000-3 u otras condiciones de prueba estandarizadas y métodos de determinación comparables. Además, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua.»

– Para la prevención y el control de la contaminación y protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas:

«Cuando las actuaciones de rehabilitación tengan lugar en áreas sensibles a la biodiversidad (incluida la red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO y áreas clave para la biodiversidad, así como otras áreas protegidas) o en áreas próximas, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 (3) y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves. Además, cuando sea preceptivo, se llevará a cabo una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) de acuerdo con la Directiva EIA.»

– Para mitigación del cambio climático:

«En la rehabilitación de edificios se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios de cara a que sean edificios de consumo de energía casi nulo, permitiendo reducir de forma significativa el consumo de energía primaria no renovable.»

– Para adaptación al cambio climático:

«Las medidas de rehabilitación permitirán contribuir a la adaptación de los edificios al cambio climático, adoptando las soluciones de adaptación que sean posibles en el marco de las opciones que permita la edificación existente y su protección en caso de que sean edificios protegidos, como la utilización de cubiertas vegetales, toldos, zonas de sombreado...»

– Para transición a una economía circular:

«(I) Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluido el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados, en las actuaciones previstas en esta inversión, será preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

(II) Los operadores limitarán la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.

(III) Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad en lo referido a la norma ISO 20887 para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.

Por último, todas las actuaciones deberán adecuarse a las etiquetas climáticas que le correspondan. Las etiquetas y su porcentaje de contribución asociado en el PRTR son las siguientes:

– 035 «Medidas de adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos relacionados con el clima: inundaciones (incluidas las acciones de sensibilización, la protección civil, los sistemas e infraestructuras de gestión de catástrofes y los enfoques ecosistémicos)», con una contribución a objetivos climáticos del 100%.

– 050 «Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules», con una contribución a objetivos climáticos del 40%.

– 073 «Infraestructura de transporte urbano limpio. La infraestructura de transporte urbano limpio se refiere a la infraestructura que permite el funcionamiento de material rodante de cero emisiones», con una contribución a objetivos climáticos del 100%

Los condicionantes de cumplimiento del principio DNSH y el etiquetado deben incluirse en todos los instrumentos jurídicos a través de los cuales se formalizarán los compromisos financieros resultantes del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de de 14 de diciembre de 2022, en la medida en que sean de aplicación a los gastos financiados en cada instrumento, de forma que se asegure el cumplimiento de las instrucciones recogidas en la Componente del Plan.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

4821 Decreto n.º 217/2023, de 3 de agosto, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la entidad sin ánimo de lucro "Fundación Casa-Cuna de La Anunciación" para la rehabilitación y modernización de un recurso residencial destinado a la acogida de mujeres víctimas de violencia de género gestantes o con hijos menores de dos años especialmente aquellas que carecen de recursos económicos y de apoyo familiar y/o social, en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La crisis sanitaria mundial causada por la pandemia de COVID-19 ha producido una serie de consecuencias de índole social y económica a las que la Unión Europea ha querido dar respuesta, entre otras maneras, a través del instrumento de recuperación NextGenerationEU. Con él se aprovecha la necesidad de reparar los daños económicos y sociales inmediatos causados por la pandemia de coronavirus para construir una nueva Europa más ecológica, más digital, más resiliente y mejor adaptada a los retos actuales y futuros. El elemento central de este instrumento NextGenerationEU es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, dotado con 723.800 millones de euros en préstamos y subvenciones disponibles para los Estados para apoyar las reformas e inversiones emprendidas por los países de la UE.

El objetivo es mitigar el impacto económico y social de la pandemia de coronavirus y hacer que las economías y sociedades europeas sean más sostenibles, resilientes y estén mejor preparadas para los retos y las oportunidades de las transiciones ecológica y digital.

En este contexto conceptual y financiero, la Comisión Europea ha aprobado el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, basado en cuatro ejes transversales: transición ecológica, transformación digital, cohesión social y territorial e igualdad de género. Estos ejes se articulan en treinta componentes de inversiones y reformas, para los cuales las Comunidades Autónomas han podido presentar proyectos específicos dirigidos a cumplir los fines del citado Plan en su ámbito territorial.

El Componente 22 «Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión», encuadrado en el área política VIII «Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo» tiene como objetivo principal la modernización y refuerzo del conjunto de los servicios sociales, con especial atención al modelo de cuidados de larga duración, promoviendo la innovación y un modelo de Atención Centrada en la Persona, de modo que, entre otras cuestiones, se extiendan los servicios de atención integral a todas las potenciales víctimas de todas las formas de violencia contra las mujeres.

El Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), con fecha 30 de abril de 2021, aprobó el Acuerdo para la distribución de los créditos para la financiación de proyectos de inversión en el marco del componente 22 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En dicho Acuerdo se dispone que, para hacer efectiva la entrega de la financiación correspondiente a los proyectos presentados, considerando los criterios establecidos para su reparto, el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 iniciaría los trámites para formalizar los convenios a suscribir con cada Comunidad Autónoma, recogidos en el artículo 59 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En tales convenios se incluiría la concreción para cada Comunidad Autónoma del importe a percibir, así como de los proyectos, hitos y objetivos de los mismos y marco temporal de ejecución de conformidad con el precitado Acuerdo.

Por su parte, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscribió con fechas 18 y 19 de noviembre de 2021 el "Convenio de colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia", publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 280, del 3 de diciembre de 2021 y en el Boletín Oficial del Estado n.º 298, del 14 de diciembre de 2021. Dicho convenio ha sido modificado mediante Adenda suscrita por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en fecha 5 de diciembre de 2022 y por el Ministerio en fecha 13 de diciembre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 296, del 24 de diciembre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado n.º 308, de 24 de diciembre de 2022.

En el marco de dicho convenio y dentro de la línea específica de inversión C22.I1: "Plan de apoyos y cuidados de larga duración: desinstitucionalización, equipamientos y tecnología", la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género cuenta con el proyecto n.º 7: "PLAN DE MODERNIZACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES: MODERNIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EN LOS CENTROS DE ACOGIDA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJAS E HIJOS" adaptándose a las necesidades cambiantes de los menores atendidos, de sus familias y del entorno social y cultural en el que se desarrollan.

Este proyecto contribuirá al cumplimiento del objetivo 323 del ANEXO de la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, consistente en la "Renovación o construcción de centros residenciales, no residenciales y de día para adaptar 22 360 plazas al nuevo modelo de cuidados de larga duración".

Igualmente, se cumplirán con los Hitos establecidos en el Convenio de colaboración con el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 para la ejecución de proyectos del Componente 22 con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, relativo a las plazas residenciales en centros de acogida a mujeres víctimas de violencia de género.

El objetivo de este decreto es financiar parcialmente la rehabilitación y modernización de un recurso residencial destinado a la acogida de mujeres víctimas de violencia de género gestantes o con hijos menores de dos años, en

el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. La "Fundación Casa Cuna de La Anunciación" cuenta con un recurso de este tipo dirigido específicamente a mujeres gestantes o con hijos menores de dos años, y se va a trasladar de localidad para prestar un mejor servicio, para lo que es necesaria la rehabilitación del inmueble del que dispone.

El interés público, así como el carácter eminentemente social de las actuaciones en materia de políticas para la atención y actuación ante todas las formas de violencia contra la mujer desarrolladas en este proyecto, justifica la concesión directa de esta subvención.

Por ello, la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, con carácter excepcional, opta por la concesión directa, regulada por este decreto, al amparo de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22, apartado 2, letra c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

La subvención propuesta, como se ha expuesto anteriormente, se refiere a una actuación incorporada al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y, como tal, se adecua al marco regulatorio relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, especialmente al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y al resto de normativa tanto europea como nacional aplicable.

En este sentido, la subvención propuesta no implica ayuda de estado, de conformidad con el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), que define las ayudas de estado como «las ayudas otorgadas por los Estados o mediante fondos estatales, bajo cualquier forma, que falseen o amenacen falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones». Asimismo, de acuerdo con la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107.1 del TFUE (2016/C 262/01) Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, en la que aclara los distintos elementos constitutivos del concepto de ayuda de estado, el mismo no sería aplicable a la subvención que se viene a articular mediante este decreto, al no concurrir los requisitos que determinan la existencia de una empresa, u otros como la concesión de una ventaja y su efecto sobre la competencia y los intercambios comerciales.

Desde el punto de vista competencial, el Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, en su artículo 6, establece que corresponde a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, entre otras materias, el desarrollo y ejecución de las políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres, y de las políticas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género, sin perjuicio de las que le corresponda a otros departamentos regionales, competencias éstas que han sido atribuidas a la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género en el artículo 4 del Decreto n.º 6/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad. De acuerdo con este marco competencial, se considera como objetivo prioritario apoyar la realización de cuantos programas, proyectos y actividades contribuyan a mejorar el conjunto de actuaciones con las víctimas de violencia de género.

La concesión de las subvenciones de esta naturaleza y conforme a lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde a la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad.

De acuerdo con lo expuesto, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 16.2.c) y 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de agosto de 2023,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto de la subvención, finalidad y razones de interés público y social que concurren en su concesión.

1. El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la "Fundación Casa Cuna de La Anunciación", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiados por la Unión Europea - NextGenerationEU -.

2. La finalidad de la subvención es financiar parcialmente la rehabilitación y modernización de un inmueble destinado a habilitarlo como casa de acogida materno-infantil para mujeres víctimas de violencia de género gestantes o con hijos e hijas menores de 2 años, especialmente aquellas que carecen de recursos económicos y de apoyo familiar y/o social.

Esta actuación, en el marco de la inversión 1 para la ejecución de proyectos del Componente 22 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (PRTR), conforme al Convenio de colaboración con el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, contribuye al cumplimiento del objetivo establecido relativo a las plazas residenciales en centros de acogida a mujeres víctimas de violencia de género.

3. El interés público y social de esta concesión directa queda acreditado por la necesidad de atender a un colectivo especialmente vulnerable como son las mujeres víctimas de violencia de género gestantes o con hijos menores de dos años, especialmente aquellas que carecen de recursos económicos y de apoyo familiar y/o social, por parte de la beneficiaria de la subvención, "Fundación Casa Cuna de La Anunciación". Esta Fundación cuenta con un recurso dirigido específicamente a estas mujeres y se va a trasladar de localidad para prestar un mejor servicio, para lo que es necesaria la rehabilitación del inmueble del que dispone. Dicho inmueble dispone de mejores condiciones, en cuanto a tamaño e instalaciones; además, la localidad a la que se va a trasladar desarrolla más proyectos y programas para la atención y reinserción socio laboral de las mujeres víctimas de violencia de género, de manera que se extiendan y garanticen, de acuerdo con lo determinado en el Componente 22 «Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión», los servicios de atención integral a todas las víctimas de este tipo de violencia.

4. La entidad beneficiaria está especializada en la atención a mujeres gestantes, que sufren violencia de género, así como a sus hijos e hijas menores de dos años, y va a trasladar a otra localidad el recurso existente por disponer el nuevo inmueble de mejores condiciones para el desarrollo del recurso. Es decir, la

entidad cuenta con profesionales que están desarrollando estas tareas y que por su experiencia se considera que tienen un bagaje que redundará en la prestación a desempeñar, de manera que extiende y garantiza los cuidados a este concreto colectivo dentro de las mujeres víctimas de violencia de género.

Por todo ello, y teniendo en cuenta la finalidad que se persigue con este proyecto del Componente 22, recogido en el Convenio de colaboración con el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, se considera que la "Fundación Casa Cuna de La Anunciación", atendiendo a las singulares circunstancias que concurren en la misma como única entidad que cuenta con este tipo de recurso especializado, reúne todos los requisitos necesarios para ejecutar el proyecto y alcanzar eficientemente el objetivo de la medida a realizar.

Artículo 2. Beneficiaria de la subvención.

La entidad sin ánimo de lucro "Fundación Casa Cuna de La Anunciación" es la beneficiaria de la subvención.

Artículo 3. Financiación.

1. El importe total máximo de la subvención a conceder por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con cargo a los presupuestos generales de 2023, asciende a 120.000,00 euros, correspondientes a la suma de la financiación del fondo MRR para el año 2021 (60.000,00€), el año 2022 (60.000,00€). Esta cantidad se puede incrementar con 60.000,00 € correspondientes a 2023, en función de la disponibilidad de ingreso de los fondos por parte del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

Las aportaciones procedentes de los fondos MRR de 2023 están condicionadas a contar previamente con las pertinentes aprobaciones.

2. La financiación aludida se realiza con cargo a fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU en el marco de los proyectos de inversión del componente 22 "Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión", dentro de la medida I1: "Plan de apoyos y cuidados de larga duración: desinstitucionalización, equipamientos y tecnología", Proyecto nº 7: "Plan de Modernización de los Servicios Sociales: Modernización de infraestructuras en los centros de acogida para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijas e hijos", contemplado como proyecto a ejecutar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del mecanismo para la recuperación y resiliencia.

La financiación quedará sujeta al cumplimiento de los compromisos del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 en el citado convenio.

3. La subvención será compatible con otras otorgadas para el mismo fin por cualquier administración o entidad pública o privada nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la ayuda concedida en el marco del Mecanismo se sumará a la proporcionada con arreglo a otros programas e instrumentos de la Unión. Las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

La entidad beneficiaria deberá comunicar a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, siempre sin incurrir en doble financiación sobre el mismo coste, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

4. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

5. Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, y se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social en la rehabilitación y modernización del inmueble para la prestación de un recurso de acogida especializado para las mujeres víctimas de violencia de género gestantes o con hijos menores de dos años, así como en las características especiales que concurren en la entidad beneficiaria en este ámbito de actuación.

2. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

3. La concesión de la subvención se instrumentará mediante Orden de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

4. En todo caso, las personas que intervengan en el procedimiento de concesión manifestarán de forma expresa la ausencia o no de conflictos de intereses o de causa de abstención, considerando lo establecido en el artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio, sobre normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión («Reglamento financiero») y el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en caso de existir conflicto de intereses o causa de abstención, la persona afectada deberá abstenerse de intervenir en estas actuaciones.

Asimismo, se llevará a cabo el análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y en los términos establecidos en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Artículo 5. Requisitos de la beneficiaria.

1. La entidad beneficiaria de la subvención a la que se refiere el presente Decreto, deberá reunir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

d) No estar incurso en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En cuanto a estos requisitos, la aceptación de la subvención conllevará la autorización del solicitante al órgano concedente, para recabar de las administraciones competentes la acreditación de la circunstancia de estar al corriente de las obligaciones tributarias y a las obligaciones frente a la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar las correspondientes certificaciones, de conformidad con el artículo 4 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 22 del Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre. No obstante, la beneficiaria podrá no autorizar esta consulta en el anexo I mencionado en el apartado siguiente, debiendo aportar entonces las certificaciones correspondientes.

2. Para formalizar la concesión de la subvención, la entidad beneficiaria de la subvención presentará, en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la siguiente documentación:

a) Anexo I:

1.- Aceptación de la subvención.

2.- Compromiso de adhesión al código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

3.- Declaración del cumplimiento requisitos para obtener la condición de beneficiario

4.- Declaración de ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

5.- Compromiso a la cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

6.- Compromiso a conceder los accesos y derechos necesarios para garantizar el ejercicio de competencias de las instituciones comunitarias y nacionales.

7.- Compromiso contra el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, así como a respetar los principios de economía circular y evitación de impactos negativos significativos en el medio ambiente en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

8.- Compromiso de evitar la doble financiación de los mismos gastos procedente del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y de otros programas de la Unión.

9.- Compromiso de asumir las obligaciones de comunicación y visibilidad del MRR y el PRTR.

b) Documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria emitido por la entidad beneficiaria en la que se indique el IBAN donde hacer el ingreso de la subvención

3. La presentación de la documentación por medios electrónicos se realizará a través del formulario correspondiente al procedimiento 0234, disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página web <https://sede.carm.es>. También se puede presentar en cualquier otro registro electrónico de los señalados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El Anexo I deberá ser firmado electrónicamente, con identificación de la persona que firma y el cargo que ocupa, y será presentada, junto con el resto de la documentación, electrónicamente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Además, y salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de la beneficiaria, la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad consultará los datos obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento de los citados requisitos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

6. Transcurrido el plazo de presentación de la documentación indicada, sin haberla recibido, se podrá declarar que la entidad ha decaído en su derecho a este trámite.

Artículo 6. Obligaciones de la beneficiaria.

1. La subvención está sujeta al cumplimiento, ejecución y realización del objetivo y los hitos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en el Convenio de colaboración con el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 para la ejecución de proyectos del Componente 22 con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, para la medida I1: "Plan de apoyos y cuidados de larga duración: desinstitucionalización, equipamientos y tecnología", Proyecto n.º 7: "Plan de Modernización de los Servicios Sociales: Modernización de infraestructuras en los centros de acogida para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijas e hijos".

2. La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en particular, a lo siguiente:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones en los plazos y términos que se establezcan. En todo caso, deberán cumplir, ejecutar y realizar los hitos y objetivos fijados para el proyecto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

b) Asegurar la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, y prevenir el conflicto de interés, de acuerdo

con lo previsto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre. Se atenderá para ello a las medidas que se dispongan en el plan antifraude que aplique a la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género.

c) Establecer medidas adecuadas para evitar que se produzca doble financiación, debiendo comunicar a la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Someterse a las actuaciones de control y seguimiento de la aplicación de los fondos destinados al proyecto subvencionado mediante la verificación de documentos y a la evaluación continua y final por parte de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, así como al control financiero de los mismos por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Tribunal de Cuentas y órganos estatales y europeos que tengan encomendado el control y seguimiento de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular la Comisión europea, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y la Fiscalía europea, que podrán acceder a la información de detalle de las actuaciones realizadas.

En todo caso, la subvención regulada en este decreto estará sometida al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE se establezcan y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento.

En particular, deberá aportar la información que corresponda al sistema de gestión que el Ministerio de Hacienda y Función Pública elabore para el seguimiento de los proyectos de inversión financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y en su caso, en el sistema de gestión que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia elabore para el seguimiento de los proyectos financiados con los fondos.

e) Comunicar a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad la modificación de cualquier circunstancia que afectase a alguna de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Conservar, los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concernientes a la financiación, así como los registros y documentos, los documentos en formato electrónico durante un periodo de cinco años a partir de la operación, de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012.

g) Facilitar, a los efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución del proyecto de inversión en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos del artículo 22.2.d) del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Especialmente, en lo relativo a la información que debe facilitarse en virtud de los artículos 10 de la Orden HFP/1031/2021, 8 de la Orden HFP/1030/2021 y de la Orden 55/2023.

h) Mantener un sistema de contabilidad que permita el registro diferenciado de todas las transacciones relacionadas con el proyecto de manera que se garantice la trazabilidad del gasto.

i) Devolver las cantidades anticipadas que no se hubieran utilizado en la ejecución de la actividad o actividades objeto de la subvención en los plazos y condiciones previstos en la resolución de concesión.

j) Cumplir con las obligaciones de publicidad y medidas de difusión establecidas en el artículo 14.

k) Cumplir con la normativa reguladora tanto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecida por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como la que se dicte en aplicación de la misma por cualquier órgano europeo o nacional.

l) Tratar de modo confidencial cualesquiera datos de carácter personal a los que acceda durante la ejecución del proyecto subvencionable y a cumplir, adecuadamente y en todo momento, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como con arreglo a lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

m) Suscribir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia.

n) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención.

2. De manera específica, la entidad beneficiaria garantizará, en su caso, el pleno cumplimiento del principio de «no causar daño significativo» («do no significant harm-DNSH») de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Decisión del Consejo en julio 2021 y por en el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en todas las fases del diseño y ejecución del proyecto. Para ello, establecerá los mecanismos específicos de verificación del cumplimiento de este principio, junto con la obligación para los beneficiarios finales de conservar la documentación acreditativa de ello por el periodo exigido por las normas de la Unión Europea que sean de aplicación, en particular el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

Artículo 7. Pago de la subvención.

La Consejería de Política Social, Familias e Igualdad transferirá los fondos correspondientes a las anualidades 2021 y 2022 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, Next Generation EU, a la entidad beneficiaria, "Fundación Casa Cuna de La Anunciación", en un solo pago, que se realizará de forma anticipada y con carácter previo a la justificación de su finalidad, como medio de financiación necesaria para poder llevar a cabo la actuación objeto del presente decreto, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16 apartado 2 letra d) de dicha Ley. La transferencia posterior de la cuantía correspondiente a 2023 queda condicionada a la previa aprobación pertinente por parte del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

Artículo 8. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. No serán subvencionables aquellos gastos que no respeten las normas en materia medioambiental, de conformidad con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

Artículo 9. Plazo de ejecución

El plazo para finalizar las obras objeto de la subvención se extenderá desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de octubre de 2023.

Artículo 10. Régimen de justificación.

1. La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de las actividades objeto de esta subvención, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

2. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente Decreto, así como con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por distinto auditor al que auditó las cuentas del beneficiario. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al dos por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención.

3. La entidad beneficiaria presentará la justificación de la ejecución en el plazo de los 15 días siguientes al fin de las actuaciones de rehabilitación y modernización.

La justificación contendrá como mínimo:

a) Una memoria técnica justificativa del proyecto: se trata de una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá la cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor, inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que contenga como mínimo: i) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, ii) las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil y, en su caso, iii) la documentación acreditativa del pago, iv) una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4. La entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar un documento acreditativo sobre las medidas de difusión adoptadas para general conocimiento de la financiación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de las actuaciones objeto de la subvención.

5. La entidad beneficiaria deberá conservar toda la documentación original, justificativa y de aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control.

6. La entidad beneficiaria deberá presentar cualesquiera otros informes o documentos justificativos que de acuerdo con la normativa europea o nacional resulten exigibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como el suministro de información que sea solicitada para dar cumplimiento al adecuado sistema de gestión y seguimiento del Plan informando de lo que sea preciso para alimentar dicho sistema y las aplicaciones informáticas que la normativa regional, nacional o europea prevea para la gestión, el seguimiento y control de la financiación y los objetivos; incluyendo, pero no limitado a, la documentación acreditativa de la justificación del cumplimiento de los requisitos medioambientales requeridos en la ejecución de los proyectos.

7. El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, comprobando la documentación aportada y pudiendo recabar la aportación adicional de otros documentos o datos aclaratorios que estime necesarios.

Artículo 11. Régimen jurídico aplicable.

1. La subvención objeto de este decreto está financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, de conformidad con el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, por lo que la entidad beneficiaria deberá regirse por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de

Recuperación y Resiliencia, demás normas de la Unión sobre la materia y por las normas estatales de desarrollo o trasposición de éstas.

2. Esta subvención se regirá, además de por lo dispuesto en este decreto y en la Orden por la que se instrumente su concesión, por lo previsto en:

- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento de desarrollo de dicha ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

- El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- El Decreto-Ley n.º 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia.

- La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- La Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- El convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la ejecución de proyectos del Componente 22 «Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social» con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 280 del día 3 de diciembre de 2021 (BORM A-031221-7302). Dicho convenio ha sido modificado mediante Adenda suscrita por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en fecha 5 de diciembre de 2022 y por el Ministerio en fecha 13 de diciembre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 296, del 24 de diciembre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado nº 308, de 24 de diciembre de 2022.

Así como por las restantes normas de derecho administrativo que sean de aplicación y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

3. En cumplimiento de lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y en su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica (2021/C 58/01) sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo”, así como lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (CID) y su documento Anexo, todas las actuaciones que se lleven a cabo en cumplimiento del presente decreto deben respetar el principio de no causar

un perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH). Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas en el Componente 22.

Artículo 12. Incumplimientos y reintegros.

1. En el supuesto de incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en este Decreto o en la Orden de concesión que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que la beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente, conforme al principio de proporcionalidad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y de las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Asimismo, en el caso de que se estime el incumplimiento definitivo, total o parcial, de los hitos y objetivos asignados, se procederá de conformidad con los artículos 4 y 5 del artículo 37, del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, y su desarrollo normativo, en relación con la tramitación de un procedimiento de reintegro, sin perjuicio del régimen previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Asimismo, al tratarse de fondos afectados al cumplimiento de una finalidad, en caso de no realizarse el gasto la entidad beneficiaria deberá reintegrar los fondos recibidos de manera total o parcial, en cada caso.

En caso de no cumplir con la calendarización de actuaciones y con los objetivos previstos, así como los principios y obligaciones o cualquier otro aspecto derivados del Reglamento UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como en el resto de normativa de la Unión Europea que sea de aplicación, en particular el incumplimiento del principio de «no causar daño significativo», la entidad beneficiaria deberá reintegrar los fondos recibidos de manera total o parcial, en cada caso.

En el caso de existir falta de fiabilidad de indicadores o hitos reportados, o cualquier otra irregularidad, la entidad beneficiaria, al ejecutar fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, deberá reintegrar los fondos recibidos de manera total o parcial, en cada caso.

El reintegro se producirá en todo caso, si el incumplimiento en que incurriera la entidad beneficiaria impide el cobro de las cantidades o supone la devolución de las cantidades asignadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia al Estado. En este supuesto la cuantía del reintegro será equivalente al importe que la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad ha dejado de recibir y/o se haya tenido que devolver del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

4. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13. Modificación de las actuaciones a realizar.

1. La entidad beneficiaria podrá solicitar, con carácter excepcional, la modificación del contenido de la resolución de concesión, cuando concurren circunstancias sobrevenidas que alteren o dificulten el cumplimiento de la misma, siempre que no suponga cambios esenciales de los contenidos de la orden de concesión.

2. La solicitud de modificación deberá fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y deberá formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen. Dicha solicitud se realizará ante la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de las actuaciones financiadas, y se presentará por medios electrónicos y preferentemente a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La resolución de la solicitud de modificación se dictará por la persona titular de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad y se notificará en un plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de presentación de aquella en la sede electrónica Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o por cualquier registro electrónico, de conformidad con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido el plazo máximo establecido, sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada por silencio administrativo, la solicitud de modificación.

Estas resoluciones pondrán fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra las mismas el recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado de las actuaciones entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 20 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas modificaciones superase el 30 por ciento del importe total de las actuaciones, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado de las actuaciones.

3. Sin perjuicio de lo anterior, el órgano concedente podrá modificar la resolución de concesión siempre que concurren circunstancias que supongan una alteración relevante de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

Artículo 14. Responsabilidades y procedimiento sancionador.

1. La beneficiaria quedará sometida al régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Las actuaciones estarán sometidas al seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE se establezcan y cuya aplicación será de obligado cumplimiento.

Artículo 15. Publicidad y difusión de la subvención.

1. El decreto se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiaria, así como su objetivo o finalidad

3. Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, la entidad beneficiaria estará obligada a suministrar a la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre. En caso de incumplimiento de esta obligación de suministro se podrán imponer multas coercitivas mediante Orden de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, con arreglo a lo dispuesto por el mencionado artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de noviembre.

4. En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades financiadas por esta subvención, deberá constar la participación del órgano concedente de la subvención y la entidad beneficiaria.

5. Adicionalmente, se hará mención del origen de la financiación de esta subvención y se velará por darle visibilidad, incluido, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea-Next Generation EU», en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público. Esta publicidad se realizará de conformidad con lo establecido en el Manual de Marca del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia confeccionado por la Secretaría de Estado de Comunicación, que se facilitará a las beneficiarias por la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género.

En particular, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollen, se deberán incluir los siguientes logos:

- El emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", disponible en el link https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag_es.
- El logo del PRTR, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.
- Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014. Disponible en el link <http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm>.

Artículo 16. Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Se estima necesario que la beneficiaria de la subvención regulada en este Decreto, asuma el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 y publicado en el BORM número 23 del sábado, 29 de enero de 2022. Disponible en el enlace: <https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2022/numero/380/pdf?id=799390>

En consecuencia, se incluye el compromiso de cumplimiento del repetido apartado VI del Código de Conducta en materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia en el Anexo I”.

Disposición final única. Eficacia.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, a 3 de agosto de 2023.—El Presidente en funciones, Fernando López Miras.—La Consejera de Política Social, Familias e Igualdad en funciones, María Concepción Ruiz Caballero.

ANEXO I

DECRETO N° /2023, DE DE, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO FUNDACIÓN CASA-CUNA DE LA ANUNCIACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE UN RECURSO RESIDENCIAL DESTINADO A LA ACOGIDA DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO GESTANTES O CON HIJOS MENORES DE DOS AÑOS, ESPECIALMENTE AQUELLAS QUE CARECEN DE RECURSOS ECONÓMICOS Y DE APOYO FAMILIAR Y/O SOCIAL, EN EL MARCO DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA NEXT GENERATION EU, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

D./ Dña. _____, con N.I.F. _____, en calidad de representante legal de _____, con NIF _____, con domicilio en _____, Código Postal _____, Teléfono _____, Fax _____, dirección de correo electrónico a efectos de notificación _____

A efectos de las subvenciones de la Consejería Política Social, Familias e Igualdad, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation-Eu,

MANIFIESTA

1.- Aceptación de la subvención.

Que la entidad a la que represento acepta la concesión directa de la subvención para la rehabilitación y modernización de un inmueble a fin de habilitarlo como casa de acogida materno-infantil para mujeres víctimas de violencia de género gestantes o con hijos e hijas menores de 2 años, especialmente aquellas que carecen de recursos económicos y de apoyo familiar y/o social, recogida en el Decreto n.º ____/2023, de ____ de _____, por el que se regula la concesión directa de una subvención y por la cuantía, ampliable en función de la aprobación de los fondos de 2023 por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, de **180.000 €**.

2.- Compromiso de adhesión al código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Que la entidad a la que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre del 2021, publicado en el BORM nº 23, de 29 de enero de 2022.

3.- Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Que la entidad a la que represento, a los efectos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el

que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así como en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM número 81, de 8 de abril de 2008), declara responsablemente:

Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.

Que la misma no se encuentra incurso en ninguna de las demás circunstancias que, conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma.

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta.

ME OPONGO (*) a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar inscrita en el Registro de Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Asimismo, **autoriza** la consulta de los datos tributarios, excepto que expresamente no autorice la consulta.

ME OPONGO (*) a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

NO AUTORIZO (*) a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias en la Agenda Estatal de la Administración Tributaria.

NO AUTORIZO (*) a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la CARM.

(*)En el caso de NO AUTORIZACIÓN O DE OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento junto a esta solicitud o cuando me sean requeridos.

INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS

Responsable: Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

Delegado de Protección de Datos: CENTRO REGIONAL DE SERVICIOS AVANZADOS S.A.
dpd.familia@carm.es

Finalidad (del tratamiento): La información facilitada será tratada con el fin de tramitar, gestionar, y realizar el seguimiento del/os proyecto/s subvencionado/s con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation EU. Los

datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la realización de las actuaciones relativas a la gestión de la subvención, así como su archivo.

Legitimación (del tratamiento): Artículo 6.1 e) del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de datos.

Destinatarios (de cesiones o transferencias): Sus datos podrán ser cedidos a los órganos competentes en la Gestión y Seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation, a las Administraciones que intervienen en la gestión, seguimiento y/o control del procedimiento, así como a aquellas entidades vinculadas mediante contrato de servicios al proceso de justificación, en su caso.

Derechos (de la persona interesada): Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de los datos, presentando una solicitud dirigida al responsable del tratamiento. (Procedimiento 2736-Ejercicio de los derechos en materia de protección de datos personales). Disponible en el siguiente enlace:

[https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288)

En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de datos en nuestra página URL:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672$m)

4.- Declaración de ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero.

Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

–«A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

–«Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

5.- Compromiso a la cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Que como entidad beneficiaria de subvenciones financiadas con recursos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que participa en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 22 «PLAN DE CHOQUE PARA LA ECONOMÍA DE LOS CUIDADOS Y REFUERZO DE LAS POLÍTICAS DE INCLUSIÓN», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos.
- ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

6.- Compromiso a conceder los accesos y derechos necesarios para garantizar el ejercicio de competencias de las instituciones comunitarias y nacionales.

Que la “Fundación Casa Cuna de La Anunciación”, como entidad beneficiaria, conforme a lo previsto en “el artículo 22.2.e), del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, se compromete a conceder los accesos y derechos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias

7.- Compromiso contra el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, así como a respetar los principios de economía circular y evitación de impactos negativos significativos en el medio ambiente en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Que en la condición de entidad beneficiaria de subvenciones financiadas con recursos provenientes del PRTR, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 22 «PLAN DE CHOQUE PARA LA ECONOMÍA DE LOS CUIDADOS Y REFUERZO DE LAS POLÍTICAS DE INCLUSIÓN», manifiesta el compromiso de la entidad que representa con los

estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, así como a gestionar los residuos que se generen aplicando el principio de jerarquía de residuos del artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

8.- Compromiso de evitar la doble financiación de los mismos gastos procedente del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y de otros programas de la Unión.

Que la entidad a la que represento manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado, por lo que declara que:

NO ha recibido otras ayudas comunitarias para la financiación de las Actuaciones con cargo a los Presupuestos de la Unión Europea, (las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste).

NO ha solicitado otras ayudas o subvenciones para el mismo coste a otras administraciones públicas o entidades público-privadas, nacionales o internacionales no comunitarias, (las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste).

SÍ ha solicitado otras ayudas o subvenciones para el mismo coste a otras administraciones públicas o entidades público-privadas, nacionales o internacionales no comunitarias, por los importes que, más abajo, se indican:

ENTIDAD/ADMINISTRACIÓN	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE COBRADO	FECHA DE COBRO

Asimismo, la entidad se compromete a comunicar de inmediato al órgano responsable cualquier modificación o variación de las circunstancias anteriores.



9.- Compromiso de asumir las obligaciones de comunicación y visibilidad del MRR y el PRTR.

En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades financiadas por esta subvención, de acuerdo con lo previsto en el art. 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa que lo desarrolle, la entidad beneficiaria de la subvención se compromete a dar visibilidad, cuando proceda, al origen de la financiación, mediante el empleo del emblema de la Unión y la indicación de que está “financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU”, además de hacer constar la participación del órgano concedente de la subvención, así como sus logotipos, según esta disposición.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

4822 Decreto n.º 215/2023, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones de apoyo a la familia e infancia.

En 2014, el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social impulsó el Programa Social de Lucha contra la Pobreza Infantil Estatal, habilitando en los Presupuestos Generales del Estado una línea de crédito destinada a subvencionar a las Comunidades Autónomas y a las Ciudades de Ceuta y Melilla para la realización de actuaciones de lucha contra la pobreza infantil. Este crédito se destinó a financiar las prestaciones económicas de urgencia social, de aquellos proyectos de intervención social desarrollados con familias o unidades de convivencia en situación de privación material severa y con menores a su cargo. En nuestra comunidad autónoma los créditos correspondientes se destinaron a subvencionar, a los distintos Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales, proyectos de estas características, siempre desarrollados dentro del Sistema Público de Servicios Sociales.

Desde 2014 se ha dado continuidad a estos fondos a través de la financiación de proyectos sociales de apoyo a la familia e infancia, aumentando los mismos año tras año, y diferenciando a partir de 2015 tres tipologías de proyectos a financiar, comprendidos en el actual Subprograma A1:

1. Proyectos dirigidos a paliar y mejorar la situación de vulnerabilidad social de las familias, cubriendo necesidades básicas de alimentación, higiene, ropa, etc. y facilitando el acceso a otros servicios como los de salud, educación (material escolar, ayudas para comedor), vivienda (alquiler y mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda, suministros, etc.) y de empleo así como el acompañamiento y trabajo social con las familias.

2. Proyectos de apoyo a la conciliación familiar y laboral para familias en procesos de inserción socio-laboral con hijos a cargo tales como gastos de asistencia a escuelas infantiles, la atención de niños y niñas para cubrir necesidades puntuales de conciliación, los servicios de apoyo complementarios de los servicios normalizados educativos u otros que garanticen el derecho de los niños y niñas a una atención y desarrollo adecuados.

3. Servicios de intervención y apoyo familiar, entre los que se encuentran los definidos en el apartado 1.3 del Catálogo de referencia de Servicios Sociales, aprobado el 16 de enero de 2013, por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (intervención y orientación socio-familiar, mediación familiar, puntos de encuentro familiar o atención socioeducativa de menores).

Se trata, por tanto, de proyectos de intervención social y prestaciones económicas y/o en especie que contribuyan a mejorar la situación social y laboral de las familias con menores a cargo que presentan situaciones de

privación material severa o riesgo de pobreza y de exclusión, con especial atención a las familias con tasas superiores a la media, como es el caso de las familias monoparentales, o aquellas que presentan necesidades singulares de protección, como pueden ser las familias del medio rural o las que han resultado especialmente afectadas por el impacto de la pandemia del COVID-19.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en orden a continuar con las actuaciones que desde el 2014 se vienen realizando, en la reunión del Consejo de Ministros celebrada el día veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, a propuesta de la Ministra de Derechos Sociales y Agenda 2030, se ha aprobado el Acuerdo por el que se autoriza la propuesta de distribución territorial entre las comunidades autónomas (excepto País Vasco y Navarra) y ciudades de Ceuta y Melilla, para su sometimiento al Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, del crédito destinado a la financiación *en 2023 del Programa de Protección a la Familia y Atención a la Pobreza Infantil*. Prestaciones Básicas de Servicios Sociales por importe de 198.704.000,00 euros, extremo que es certificado por el Ministro de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática. La citada certificación incluye texto literal del Acuerdo y anexo, con fecha veintiocho de marzo de dos mil veintitrés.

Por su parte, el Pleno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia reunido en sesión extraordinaria de fecha 12 de mayo de 2023, ha aprobado el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia por el que se fijan los criterios de distribución territorial y las cuantías resultantes entre las comunidades autónomas (excepto País Vasco y Navarra) y las ciudades de Ceuta y Melilla, entre otros, del crédito destinado a la financiación en 2023 del Programa de Protección a la Familia y Atención a la Pobreza Infantil. Prestaciones Básicas de Servicios Sociales por importe de 198.704.000,00 euros, extremo que es certificado por el Director General del IMSERSO, en su condición de Secretario del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. La citada certificación incluye texto literal del Acuerdo y anexo, con fecha dieciséis de mayo de dos mil veintitrés.

De conformidad con dicho Acuerdo, en la distribución del crédito para programas de protección a la familia y atención a la pobreza infantil corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación al **subprograma A1** de Protección a la familia y atención a la pobreza infantil, un total de **2.055.528,64 €**.

El programa se vincula a la Recomendación de la Comisión Europea de 20 de febrero de 2013: "Invertir en la Infancia: romper el ciclo de las desventajas" (2013/112/UE, así como al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo sostenible (ODS) 1 y 10 de la Agenda 2030 de Naciones Unidas y a la Estrategia Europea.

Los proyectos, que deberán ser promovidos dentro del Sistema Público de Servicios Sociales, por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla o por las corporaciones locales y/o los entes públicos de carácter local, se han seleccionado de común acuerdo entre éstas y el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

De otro lado, y también para el presente año, el citado Acuerdo establece la distribución de crédito para programas de protección a la familia y atención a la pobreza infantil, por el que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación al **subprograma A2**, específico para garantizar el derecho básico de alimentación, ocio y cultura de los menores durante las vacaciones escolares y la conciliación de la vida familiar y laboral, la cuantía de **629.856,00 €**. Con este Acuerdo se pretende reforzar iniciativas que se están desarrollando desde Comunidades Autónomas y Ayuntamientos de forma que puedan ampliar la cobertura e incorporar más menores en situaciones de vulnerabilidad y riesgo de exclusión.

Los proyectos que podrán ser financiados a través del subprograma A2 son los siguientes:

- o Proyectos dirigidos a la cobertura de necesidades básicas como alimentación saludable, equilibrada y apropiada a la edad.
- o Proyectos de fomento de actividades de ocio, tiempo libre, culturales y educativas
- o Proyectos que favorezcan la conciliación de la vida familiar y laboral de familias con niños a cargo y en situaciones de vulnerabilidad

En definitiva, se trata de programas que pretenden reforzar la protección a la familia y atención a la pobreza infantil que tienen un importe total para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el ejercicio 2023 de 2.685.384,64 €.

Por su parte, la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023 recoge en la aplicación presupuestaria 18.02.00.313M.461.09, la existencia de este crédito con financiación afectada procedente del Ministerio de Asuntos Sociales y Agenda 2030.

Desde el punto de vista competencial, el Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, establece que la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de la directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de asistencia y bienestar social; desarrollo comunitario; promoción, protección y apoyo a la familia e infancia. Por otro lado, según el Decreto n.º 6/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, la Dirección General de Familias y Protección de Menores ejercerá, entre otras, las competencias relativas a la promoción, protección y apoyo a las familias e infancia, incluida la dirección en la elaboración de planes, programas y proyectos específicos en estas materias.

De este modo, en el ejercicio de las mencionadas competencias, teniendo en cuenta los aspectos sociales existentes y que existen razones de interés público y social que lo justifican, es preciso el desarrollo de actuaciones para la mejora de la situación de vulnerabilidad social de las familias, de apoyo a la conciliación familiar y laboral y servicios de intervención y apoyo familiar, así como para garantizar el derecho básico de alimentación, ocio y cultura de niños, niñas y adolescentes, a través de subvenciones a todos los Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para que desarrollen estos proyectos.

Se exceptiona la concurrencia competitiva como procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, puesto que la presente subvención se va a conceder a todos los Ayuntamientos de la Región de Murcia y a las Mancomunidades de Servicios Sociales existentes en la Región, siguiendo unos criterios objetivos de distribución de los créditos.

De acuerdo con lo expuesto, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 16.2.c) y 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 agosto de 2023,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto, finalidad y razones de interés público y social que concurren en su concesión.

1. Este decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones, para la finalidad establecida en el párrafo siguiente, a todos los Ayuntamientos de la Región de Murcia, ya sea la concesión a estos directamente o a través de la Mancomunidad de Servicios Sociales en la que se integran, para la financiación de proyectos sociales de apoyo a la familia e infancia por la cuantía que se detalla en el artículo 8.

2. La finalidad de estas subvenciones es la protección de las familias y la lucha contra la pobreza infantil mediante la financiación de proyectos sociales de apoyo a la familia e infancia, que se estén realizando en el ámbito de los servicios sociales y que se enmarcarán dentro de las siguientes tipologías:

Subprograma A.1 Protección a la familia y atención a la pobreza infantil. Este crédito irá destinado a financiar proyectos de intervención social y prestaciones económicas y/o en especie que contribuyan a mejorar la situación social y laboral de las familias con personas menores a cargo que presentan situaciones de privación material severa o riesgo de pobreza y de exclusión, con especial atención a las familias con tasas superiores a la media, como es el caso de las familias monoparentales, o aquellas que presentan necesidades singulares de protección, como pueden ser las familias del medio rural. Incluye tres posibles tipos de proyectos:

- Proyectos Tipo 1. Dirigidos a paliar y mejorar la situación de vulnerabilidad social de las familias, cubriendo necesidades básicas, entre otras de alimentación, higiene o ropa y facilitando el acceso a otros servicios como los de salud, educación (materia escolar o ayudas para comedor), vivienda (alquiler y mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda, suministros, etc.) y de empleo, así como el acompañamiento y trabajo social con las familias.

- Proyectos Tipo 2. De apoyo a la conciliación familiar y laboral, destinados a familias en procesos de inserción socio-laboral con hijos a cargo, tales como gastos de asistencia a escuelas infantiles, la atención de niños y niñas para cubrir necesidades puntuales de conciliación, los servicios de apoyo complementarios de los servicios normalizados educativos u otros que garanticen el derecho de los niños y niñas a una atención y desarrollo adecuados.

- Proyectos Tipo 3. Servicios de intervención y apoyo familiar, entre los que se encuentran los definidos en el apartado 1.3 del Catálogo de referencia de

Servicios Sociales, aprobado el 16 de enero de 2013, por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (intervención y orientación socio-familiar, mediación familiar, puntos de encuentro familiar o atención socioeducativa de menores).

Subprograma A2. Programa específico para garantizar el derecho básico de alimentación, ocio y cultura de niños, niñas y adolescentes durante las vacaciones escolares y la conciliación de la vida familiar y laboral que podrá incluir alguno o algunos de los siguientes proyectos:

- Proyectos dirigidos a la cobertura de necesidades básicas como alimentación saludable, equilibrada y apropiada a su edad.
- Proyectos de fomento de actividades de ocio, tiempo libre, culturales y educativas.
- Proyectos que favorezcan la conciliación de la vida familiar y laboral de familias con hijos e hijas a cargo y en situación de vulnerabilidad social.

Todo ello en un marco generalista, es decir, junto a niños, niñas y adolescentes que no sean beneficiarios del crédito para participar de este tipo de programas en períodos no lectivos y/o vacacionales, a fin de evitar el riesgo de estigmatización y de concentración de la vulnerabilidad.

Todos los proyectos deberán garantizar el cumplimiento de las medidas establecidas por las autoridades sanitarias para garantizar la seguridad y la salud de todas las personas participantes. Se potenciarán los programas de proximidad para evitar la movilidad innecesaria.

Se priorizan líneas de financiación para servicios ya existentes que se propongan ampliar su oferta para incluir niños, niñas y adolescentes vulnerables desde un punto de vista socioeconómico y sociocultural.

Asimismo, se potenciará la coordinación y colaboración entre actores públicos (especialmente entre servicios sociales y autoridades educativas), privados y tercer sector para maximizar la cobertura y la complementariedad de los programas.

3. La actuación a través de estos programas resulta de indudable interés público y social, en la medida en que se pretende:

- Mejorar la situación social y laboral de las familias con personas menores a cargo que presentan situaciones de privación material severa o riesgo de pobreza y de exclusión, con especial atención a las familias con tasas superiores a la media, como es el caso de las familias monoparentales, o aquellas que presentan necesidades singulares de protección, como pueden ser las familias del medio rural.
- Hacer efectivo el derecho de niños, niñas y adolescentes a la alimentación y a actividades de esparcimiento, ocio y vida cultural mediante la ampliación de la oferta de recursos de ocio educativo, apoyo socioemocional y detección y derivación, en su caso, de situaciones de riesgo psicosocial.
- Garantizar la cobertura de una alimentación equilibrada, saludable y adecuada a las necesidades nutricionales para la población infantil y adolescente en períodos no lectivos y/o vacacionales.
- Facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral de las familias económicamente vulnerables que no tienen recursos para sufragarse servicios generales de cuidados para sus hijos e hijas o personas menores a cargo.

4. Las subvenciones reguladas en este decreto tienen carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de las mismas, en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones que dificultan su convocatoria pública, puesto que la presente subvención se va a conceder a todos los Ayuntamientos de la Región, ya sea la concesión a estos últimos directamente o a través de la Mancomunidad de Servicios Sociales en la que se integran, todo ello siguiendo unos criterios objetivos de distribución de los créditos.

Artículo 2. Financiación.

Para desarrollar esta línea de subvenciones de apoyo a la familia e infancia, la Administración Regional ha consignado en la Ley de Presupuestos Generales para el ejercicio 2023 los créditos procedentes del Ministerio de Asuntos Sociales y Agenda 2030 por importe de 2.685.384,64 €.

La financiación aludida no se realiza con cargo a fondos de la Unión Europea.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 3. Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo y en la Orden de concesión de dichas subvenciones, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo referente a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto, por las normas de Derecho Privado.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Familias y Protección de Menores, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

Artículo 5. Beneficiarios y cuantías subvención.

1. Serán beneficiarios de estas subvenciones en los términos establecidos en este decreto, todos los Ayuntamientos de la Región de Murcia, ya sea la concesión a estos directamente o a través de la Mancomunidad de Servicios Sociales en la que se integran.

2. La cuantía máxima prevista en el artículo 2 se distribuirá especificando por tipo de proyectos y asignación establecida en cada uno de ellos del modo siguiente:

AFI 2023	TOTAL SUBPROGRAMA A1	TOTAL SUBPROGRAMA A2	TOTAL 2023
MURCIA (Región de)	2.055.528,64 €	629.856,00 €	2.685.384,64 €
Abarán	21.206,55 €	6.496,32 €	27.702,87 €
Águilas	49.851,84 €	15.271,40 €	65.123,24 €
Alcantarilla	57.082,51 €	17.486,41 €	74.568,92 €

AFI 2023	TOTAL SUBPROGRAMA A1	TOTAL SUBPROGRAMA A2	TOTAL 2023
Alcázares (Los)	29.105,96 €	8.916,20 €	38.022,16 €
Aledo	5.631,35 €	1.725,08 €	7.356,43 €
Alguazas	20.192,16 €	6.185,58 €	26.377,74 €
Alhama de Murcia	33.891,80 €	10.382,27 €	44.274,07 €
Archena	31.645,02 €	9.694,28 €	41.339,30 €
Blanca	13.339,07 €	4.086,24 €	17.425,31 €
Campos del Río	7.069,06 €	2.165,50 €	9.234,56 €
Cartagena	251.176,36 €	76.944,29 €	328.120,65 €
Ceutí	23.027,65 €	7.054,19 €	30.081,84 €
Cieza	49.801,01 €	15.255,83 €	65.056,84 €
Fuente Álamo	31.270,52 €	9.579,28 €	40.849,80 €
Jumilla	38.146,84 €	11.685,74 €	49.832,58 €
Librilla	12.220,86 €	3.743,68 €	15.964,54 €
Lorca	118.655,73 €	36.348,49 €	155.004,22 €
Lorquí	14.760,81 €	4.521,76 €	19.282,57 €
Mazarrón	42.714,11 €	13.084,86 €	55.798,97 €
Molina de Segura	98.377,48 €	30.136,54 €	128.514,02 €
Murcia	507.597,88 €	155.495,34 €	663.093,22 €
Puerto Lumbreras	27.556,43 €	8.441,52 €	35.997,95 €
San Javier	51.439,44 €	15.931,87 €	67.371,31 €
San Pedro del Pinatar	41.661,24 €	12.762,33 €	54.423,57 €
Torre-Pacheco	62.522,57 €	19.152,90 €	81.675,47 €
Torres de Cotillas (Las)	35.387,60 €	10.840,49 €	46.228,09 €
Totana	49.279,10 €	15.095,68 €	64.374,78 €
Unión (La)	39.369,62 €	12.060,32 €	51.429,94 €
Yecla	51.579,99 €	15.800,80 €	67.380,79 €
Noroeste	88.088,37 €	26.984,62 €	115.072,99 €
Valle de Ricote	14.442,73 €	4.424,33 €	18.867,06 €
Río Mula	57.147,10 €	17.506,20 €	74.653,30 €
Comarca Oriental	80.289,88 €	24.595,66 €	104.885,54 €

3. Para el reparto de esta cuantía entre los Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales se ha tenido en cuenta la población de 0 a 16 años de cada municipio o mancomunidad de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Asimismo, se ha considerado la población total de cada uno de los municipios o mancomunidades con el objeto de ponderar positivamente a las poblaciones con menor número de habitantes, teniendo en cuenta que tienen menos recursos y servicios propios para atender a las situaciones de necesidad.

Para ello se han establecido cinco grupos en función de la población total más un quinto para las mancomunidades:

Grupo 1: Menos de 20.000 habitantes. Índice corrector: 1.10

Grupo 2: Entre 20.000 y 39.999 habitantes. Índice corrector: 1

Grupo 3: Entre 40.000 y 99.999 habitantes. Índice corrector: 0.90

Grupo 4: 100.000 y más habitantes. Índice corrector: 0.85

Grupo 5: mancomunidades: 1.20

La distribución se ha realizado partiendo de una financiación fija mínima que en el caso de los municipios es de 6.000,00 € y en el caso de las mancomunidades es de 10.000,00 €, con el fin de que todas las entidades locales dispongan de un crédito inicial; incorporando un índice corrector, que se aplica al total de población de 0 a 16 años de la entidad local correspondiente.

El índice corrector derivado de los grupos de población se multiplica por la población hasta 16 años, distribuyendo finalmente la financiación de manera proporcional al resultado de la operación.

Artículo 6. Proyectos financiados.

1. Las Entidades Locales beneficiarias de estas subvenciones han aceptado el reparto de la asignación que les corresponde y su utilización de acuerdo a los proyectos para los que va destinada la financiación, según modelo facilitado por la Dirección General de Familias y Protección de Menores de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se adecua a los criterios establecidos por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

2. Los proyectos han sido presentados por las Entidades Locales ante la Dirección General de Familias y Protección de Menores, y remitida al Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 la certificación de los mismos.

Artículo 7. Obligaciones.

1. Serán obligaciones de la Entidad Local, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en concreto:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 12 de este decreto.

b) Comunicar a la Dirección General de Familias y Protección de Menores, de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Comunicar a la Dirección General de Familias y Protección de Menores la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

2. Las entidades beneficiarias que desarrollen proyectos tipo 2 y tipo 3 del Subprograma A1 o proyectos del Subprograma A2 deberán aportar una declaración responsable en la que conste que todo el personal contratado y las personas voluntarias que participan en los mismos y tienen contacto con menores, cumplen el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021 de 4 de Junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

3. En todo caso, la concesión de la subvención quedará condicionada al cumplimiento por la entidad local beneficiaria de la obligación de presentar, en el plazo que expresamente se le indique, cualquier documentación que se considere imprescindible para completar el expediente.

Artículo 8. Pago de la subvención y periodo de ejecución.

1. El pago de cada una de las subvenciones se realizará con carácter anticipado en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 apartado 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16 apartado 2 letra a) de dicha Ley.

2. El periodo de ejecución se desarrollará desde el 1 de junio de 2023 hasta el 31 de marzo de 2024, excepto en aquellos casos en los que la ejecución del proyecto coincida con la ejecución del proyecto financiado para 2022, en cuyo caso el periodo de ejecución será del día siguiente al de la fecha de finalización del plazo de ejecución del anterior proyecto de 2022 hasta 31 de marzo de 2024. Si el proyecto no fue financiado en 2022, el periodo de ejecución se podrá iniciar desde el 1 de enero de 2023.

Artículo 9. Modificación del plazo de ejecución y del proyecto.

1. En virtud del artículo 64.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad podrá conceder una modificación del plazo de ejecución establecido en el presente decreto, cuando resulte imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido en el artículo 8 apartado 3.

2. La Entidad Local podrá solicitar del órgano concedente cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sea necesaria para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con anterioridad a los últimos 10 días del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas modificaciones superase el 20 por ciento del importe total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Artículo 10. Gastos subvencionables.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables aquellos relacionados directamente con el objeto de la presente subvención y, en particular, los siguientes:

1. Las prestaciones económicas y/o en especie que se proporcionen directamente a las familias.

2. Los servicios proporcionados (diagnóstico de la necesidad, derivación y prestación de servicios). Estos gastos, que podrán consistir en gastos de personal y gastos corrientes de gestión, que no podrán superar el 30% del total de la subvención en los Proyectos Tipo 1 del Subprograma A-1, limitación que no será aplicable a los Proyectos Tipo 2 y Tipo 3 de dicho Subprograma, ni al Subprograma A2.

3.- Los gastos imputables a los distintos proyectos se podrán concretar, según la naturaleza de cada uno de ellos, en los siguientes conceptos:

- Alimentación
- Alquileres y otros gastos de alojamiento
- Suministros Básicos (agua, electricidad y gas) para beneficiarios
- Equipamiento básico de primera necesidad para la vivienda habitual (pequeños electrodomésticos de necesidad, menaje, etc.)
- Ropa personal
- Material escolar
- Comedor escolar
- Transporte escolar
- Escuelas infantiles
- Apoyo a la salud (compra de medicinas, vacunas, gafas, productos higiénicos, pañales...etc.)
- Personal
- Gastos corrientes de gestión (no incluyen personal, equipamiento ni inversiones)
- Gastos de mantenimiento de los programas
- Otros que respondan a la naturaleza de la subvención

4.- Los gastos en prestaciones económicas no podrán destinarse al pago de impuestos, tasas, cuotas, etc. de las administraciones públicas o entidades privadas.

Artículo 11. Subcontratación.

Las actividades subvencionadas de los proyectos del Subprograma A-1 tipo 2 y tipo 3, así como las del subprograma A-2 podrán ser objeto de subcontratación total o parcial, atendiendo a lo dispuesto, en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 68 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que desarrolla esta última y en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12. Régimen de justificación.

1. La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el objeto de la presente subvención y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

La presentación de la documentación se hará en formato electrónico. Los documentos anexados corresponderán fielmente al documento original y deberán ser digitalizados en formato PDF, preferentemente, en su color original.

El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

2. La justificación por parte de las entidades locales beneficiarias de las subvenciones del cumplimiento de la finalidad de éstas y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A efectos de justificar la aplicación dada a los fondos percibidos y las actividades realizadas, se diferencian dos supuestos:

2.1 Las entidades locales beneficiarias que perciban una subvención por importe inferior a 60.000,00 euros, deberán presentar ante el órgano concedente la siguiente documentación, de conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

a) Memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, según modelo facilitado por la Dirección General de Familias y Protección de Menores, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de gastos y pagos ocasionados en el desarrollo de las actuaciones realizadas en el marco de la subvención, expedida por el Interventor de la entidad local, según modelo facilitado por la Dirección General de Familias y Protección de Menores, con identificación del acreedor/a o beneficiario/a, y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Así mismo, y a efectos de justificación, las entidades locales subvencionadas deberán disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación aplicable a la entidad beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control y deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las citadas actuaciones de comprobación y control.

El órgano concedente comprobará, mediante técnicas de muestreo, al menos, los justificantes correspondientes al 30% del coste total del proyecto financiado.

2.2 Las entidades locales beneficiarias que perciban una subvención por importe superior a 60.000,00 euros, podrán justificar mediante cuenta justificativa del gasto realizado o mediante cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor. La elección entre una u otra forma de cuenta justificativa se realizará por el beneficiario en el momento de presentar la justificación. El contenido de la cuenta justificativa y documentos a aportar junto a la misma en estas dos formas de justificación son los que se recogen a continuación:

2.2.1 Cuenta justificativa (artículo 72 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio). En este caso se deberá presentar la siguiente documentación:

a) Memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, según modelo facilitado por la Dirección General de Familias y Protección de Menores, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de gastos y pagos ocasionados en el desarrollo de las actuaciones realizadas en el marco de la subvención, expedida por el Interventor de la entidad local, según modelo facilitado por la Dirección General de Familias y Protección de Menores, con identificación del acreedor/a o beneficiario/a, y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- Informe del Interventor en el que realice la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente Decreto y en su anexo, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

2.2.2 Cuenta justificativa del gasto realizado con informe de auditor (artículo 74 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio). En este caso se deberá presentar la siguiente documentación:

a) Memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, según modelo facilitado por la Dirección General de Familias y Protección de Menores, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de gastos y pagos ocasionados en el desarrollo de las actuaciones realizadas en el marco de la subvención, expedida por el Interventor de la entidad local, según modelo facilitado por la Dirección General de Familias y Protección de Menores, con identificación del acreedor/a o beneficiario/a, y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

De acuerdo con el artículo 74.1.a) del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa deberá ir acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente Decreto y en su anexo, de acuerdo con lo establecido por la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por distinto auditor al que auditó las cuentas del beneficiario. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al dos por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención regulada en el presente Decreto.

A efectos de justificación, las entidades locales, deberán disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación aplicable a la entidad beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control y deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las citadas actuaciones de comprobación y control. Así mismo y en su caso, las entidades locales estarán obligadas a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 13. Incumplimientos.

1. En el supuesto de incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en este Decreto o en la resolución de concesión, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente, todo ello de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

2. Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo

al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de incumplimiento, incrementada con el interés de demora correspondiente. En cualquier caso, el procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 14. Publicidad de las subvenciones y obligación de suministro de información.

1. La publicidad de estas subvenciones se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 y en el artículo 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Artículo 15. Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Se estima necesario que los beneficiarios de las subvenciones reguladas en este Decreto, asuman el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en el apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha de 29 de diciembre de 2021 (BORM de 29 de enero de 2022). Dicho Código de conducta se encuentra disponible en el siguiente enlace:

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2022/numero/380/pdf?id=799390>

En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, los beneficiarios deberán firmar un compromiso expreso de cumplimiento del repetido apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, según el Modelo IV del Anexo a la Resolución de 13 de enero de 2022 de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias por la que se da publicidad al acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021.

Disposición final única. Eficacia.

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 3 de agosto de 2023.—El Presidente en funciones, Fernando López Miras.—La Consejera de Política Social, Familias e Igualdad en funciones, M.ª Concepción Ruiz Caballero.

ANEXO

	ALCANCE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.
A)	OBJETIVO GENÉRICO:
	Comprobar que se cumple la normativa que regula las subvenciones objeto de control, que los procedimientos aplicados por los gestores son adecuados para asegurar el control del mismo y que la justificación técnica y económica es correcta.
B)	OBJETIVOS ESPECÍFICOS:
1)	Comprobar el cumplimiento del objeto técnico de la subvención por parte del beneficiario.
2)	Verificar que la memoria económica presentada recoge todos los gastos e ingresos de las entidades relativos a la actividad subvencionada.
3)	Verificar que todos los gastos e ingresos corresponden al período auditado y al tipo de gastos comprendidos en las bases reguladoras.
4)	Comprobar que la justificación de gastos e ingresos se realiza mediante facturas originales o mediante documentos contables del mismo valor o equivalente.
5)	Verificar que los pagos y cobros se encuentran debidamente justificados.
C)	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA A APLICAR.
1)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del gasto y/o cobro.
2)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del pago y/o cobro.
3)	Verificar la existencia y corrección de las correspondientes liquidaciones fiscales y laborales.
D)	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LAS BASES REGULADORAS.
1)	Obtener una copia de las bases reguladoras/Decreto.
2)	Obtener copia de los proyectos técnicos presentados por la entidad con carácter previo a la tramitación de las subvenciones.
3)	Analizar si la base reguladora/Decreto especifica el reparto de la subvención entre distintos programas o a un único programa de trabajo. Si son varios las pruebas de auditoría irán desglosadas en los distintos programas.
4)	Comprobar que el importe justificado e imputado se corresponde con la ayuda concedida y con los correspondientes proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de la subvención.
E)	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS GASTOS Y PAGOS.
1)	Obtener una copia de la memoria económica justificativa presentada ante la Dirección General de Familias y Protección de Menores.
2)	Comprobar que los respectivos saldos de la memoria económica se corresponden con los consignados en los libros y registros.
3)	Solicitar los documentos originales justificativos de los gastos y pagos declarados en dicha memoria que no hayan sido presentados por el beneficiario.
4)	Solicitar al beneficiario una relación de las subvenciones percibidas y justificadas en el período. Solicitar los listados de los documentos utilizados para justificar los gastos incluidos en cada una de las subvenciones.

5)	Comprobar la cuantía de imputación en cuestión en cada una de las facturas y documentos de pago presentados al efecto.
6)	Para cada gasto y su correspondiente pago se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del gasto cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el gasto es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al gasto es correcta (modelo IVA, IRPF, RLC y RNT -antiguos TC1 yTC2-, etc.)
d)	Que el pago está realizado en forma y tiempo correcto.
e)	Que el gasto no se encuentra duplicado y, por tanto, no se ha incluido dos veces en la justificación.
7)	Nóminas: Abrir una hoja resumen que servirá de sumaria con los gastos incluidos. Comprobar la veracidad de los saldos a través del examen de nóminas y demás documentos afectados a la materia, así como su correspondencia con los anexos respectivos según los formatos oficiales de la Dirección General de Familias y Protección de Menores. Se deberá cotejar las nóminas originales con la información establecida por el beneficiario en la memoria económica. Comprobar que el ingreso en la Hacienda del modelo 111, coincide con las nóminas. Verificar que los trabajadores están incluidos en el correspondiente RNT. Comprobar que los RLC están ingresados en plazo. Verificar la transferencia del importe de las nóminas.
F	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS INGRESOS Y COBROS.
1)	Completar la sumaria relativa a los cobros percibidos. Para cada ingreso y su correspondiente cobro se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del ingreso cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el ingreso es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al ingreso es correcta.
d)	Que el cobro está realizado en forma y tiempo correcto.
2)	A través del examen de registros contables, comprobar la posible existencia de percepciones no reflejadas en la memoria económica procedentes de otras entidades públicas y afectadas al mismo fin.
G	OTRAS PRUEBAS DE AUDITORÍA.
1)	Sobre la correspondencia de ingresos y gastos: verificar que los importes declarados para cada uno de los conceptos de gasto (personal, material de oficina,...) se corresponden con los justificantes presentados y con el importe de la subvención solicitada.
H	NORMATIVA APLICABLE.
	- Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas y Real Decreto 2/2021, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.



- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
- Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.
- Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

4823 Decreto n.º 216/2023, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a entidades titulares de residencias de personas mayores concertadas o convenidas de la Región de Murcia con el Instituto Murciano de Acción Social en el marco del Proyecto 14 "Construcción y remodelación de edificios para el cuidado de larga duración de personas mayores", del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La pandemia provocada por la COVID-19 ha supuesto una crisis económica, social y sanitaria. La magnitud del desafío ha exigido una respuesta común a escala europea. Para dar respuesta a medio plazo, se ha puesto en marcha un ambicioso Fondo de Recuperación y Resiliencia para contribuir al proceso de reconstrucción de las economías europeas en el mundo posterior a la pandemia y la crisis económica causada por la COVID-19.

El Plan de Recuperación para Europa, «Next Generation EU», permitirá a España movilizar un volumen de inversión sin precedentes y en este contexto el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, aprobado por la Comisión Europea traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española. Este Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia es un proyecto de país, que requiere de la implicación de todos los agentes económicos y sociales, de todos los niveles de gobierno y del conjunto de los recursos de la administración pública. Los proyectos que constituyen el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia permitirán la realización de reformas estructurales los próximos años, mediante cambios normativos e inversiones, y, por lo tanto, permitirán un cambio del modelo productivo para la recuperación de la economía tras la pandemia causada por la COVID-19. Además, la aplicación de estos fondos guiará una transformación de la estructura económica, convirtiéndola en más resiliente e inclusiva, de especial relevancia, para el interés público, social y económico.

Como se ha expuesto antes, con el instrumento de recuperación NextGenerationEU se pretende reparar los daños económicos y sociales inmediatos causados por la pandemia de coronavirus para construir una nueva Europa más ecológica, más digital, más resiliente y mejor adaptada a los retos actuales y futuros. El elemento central de este instrumento NextGenerationEU es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, dotado con 723.800 millones de euros en préstamos y subvenciones disponibles para los Estados para apoyar las reformas e inversiones emprendidas por los países de la UE. El objetivo es mitigar el impacto económico y social de la pandemia de coronavirus y hacer que las economías y sociedades europeas sean más sostenibles, resilientes y estén mejor preparadas para los retos y las oportunidades de las transiciones ecológica y digital. En este contexto conceptual y financiero, la Comisión

Europea ha aprobado el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, basado en cuatro ejes transversales: transición ecológica, transformación digital, cohesión social y territorial e igualdad de género. Estos cuatro ejes se proyectan en 10 políticas palanca, de gran capacidad de arrastre sobre la actividad y el empleo ya en la primera fase del Plan, con el horizonte 2023, para impulsar la recuperación económica a corto plazo y apoyar un proceso de transformación que aumente la productividad y el crecimiento potencial de la economía española en el futuro. Estas diez palancas recogen los treinta componentes que articulan los proyectos coherentes de inversiones y reformas para modernizar el país, en los que las Comunidades Autónomas tienen un papel esencial mediante la ejecución de inversiones dirigidas a cumplir los fines del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en su ámbito territorial.

En el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 participa de forma relevante y como entidad decisora en el Componente 22 «Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión», encuadrado en el área política o política palanca VIII «Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo». Este componente responde a la necesidad de modernización, el reforzamiento y la transformación de los servicios sociales en España, de forma que éstos sean capaces de responder a los desafíos y retos del momento, poniendo a las personas en la centralidad de las políticas públicas, especialmente a aquellas más vulnerables en las situaciones de crisis. Las medidas (reformas e inversiones) contempladas en el Componente 22 buscan transformar los servicios sociales desde una perspectiva innovadora para responder, de la mejor manera posible, a las necesidades urgentes de una parte considerable de la ciudadanía que vive en España.

El principal objetivo de este componente es modernizar y reforzar las políticas de inclusión social. En este sentido, la inversión uno del Componente 22 (C22.I1) se denomina «Plan de apoyos y cuidados de larga duración: desinstitucionalización, equipamientos y tecnología», mediante la cual España invertirá en seis ámbitos de actuación: evaluación de la situación actual de las políticas de cuidados, y especialmente del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, señalando las necesidades de mejora y formulando propuestas para la reforma de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia; elaboración de una Estrategia Nacional de Desinstitucionalización sobre la base de los estudios necesarios y realización de campañas de sensibilización y difusión; financiación de proyectos piloto destinados a impulsar la desinstitucionalización; construcción y remodelación de centros residenciales, no residenciales y centros de día e inversión en su equipamiento para mejorar la calidad de los servicios asistenciales y asegurar que los centros a los que tengan que trasladarse a vivir aquellas personas que, por sus necesidades, no puedan seguir en su domicilio, reúnan unas características adecuadas para el cambio de modelo de cuidados de larga duración que se quiere impulsar; reforma de centros de día integrados en la comunidad y adaptación de los mismos al nuevo modelo de cuidados de larga duración; nuevas tecnologías para favorecer la teleasistencia con el fin de promover la autonomía personal. Se prevé que el objetivo a alcanzar en el marco de esta inversión C22.I1 sea adaptar 22.360 plazas al nuevo modelo de cuidados de larga duración mediante la renovación o construcción de centros residenciales,

no residenciales y de día (Objetivo 323 de la Decisión de Ejecución del Consejo, Council Implementing Decision, CID).

Esta Inversión 1 del Componente 22 está estrechamente ligada a la Reforma 1 del mismo Componente, cuyos objetivos son: mejorar el Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia (SAAD), introduciendo reformas que simplifiquen los procedimientos y reduzcan las listas de espera, refuercen la calidad de los servicios profesionales y las condiciones laborales y aumenten la cobertura de las prestaciones, a través de un Plan de Choque en Dependencia 2021-2023; e impulsar cambios en el modelo de apoyos y cuidados de larga duración, promoviendo una Estrategia Nacional de Desinstitucionalización y la implantación de un modelo de Atención Centrada en la Persona. Con el fin de abordar con mejores perspectivas de éxito las propuestas de reforma y mejora del SAAD previstas y señaladas antes, es necesario contar con una evaluación a fondo del sistema y consensuar los cambios estructurales que puede precisar. Según las Directrices Comunes Europeas para la transición de la Atención Institucional a la Atención Comunitaria, el cambio más relevante tiene que ver con la superación de los modelos asistenciales y transitar a modelos de apoyo centrados en las personas y basados en un marco de derechos.

Hasta ahora, en España se han diseñado centros residenciales que son espacios "institucionales", muy alejados de lo que todos entendemos por un hogar y del modelo de atención centrada en la persona, donde las que necesitan apoyos y cuidados de larga duración viven en espacios comunes mucho más pequeños y habitaciones individuales, distribuidos en unidades de convivencia muy pequeñas, de entre 8 y 20 personas como máximo. Sin embargo, de acuerdo con la Estadística de "Servicios Sociales dirigidos a personas mayores de España", en nuestro país hay un total de 5.457 centros residenciales para mayores, con un tamaño medio de unas 70 plazas por centro. Por otro lado, el parque de plazas residenciales en España está por debajo del 5% de la población mayor de 65 años, porcentaje que la OMS considera necesario. El desafío es que las nuevas plazas que se creen se hagan en entornos adaptados ya plenamente al nuevo modelo de apoyos y cuidados de larga duración que se propone implementar.

Teniendo como marco lo anterior, con fecha de 30 de abril de 2021, el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) aprobó el Acuerdo para la distribución de los créditos para la financiación de proyectos de inversión en el marco del componente 22 "Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En dicho Acuerdo se dispone que, para hacer efectiva la entrega de la financiación correspondiente a los proyectos presentados, considerando los criterios establecidos para su reparto, el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 iniciará los trámites para formalizar los convenios a suscribir con cada comunidad autónoma, recogidos en el artículo 59 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En tales convenios se incluirá la concreción para cada Comunidad Autónoma del importe a percibir, así como de los proyectos, hitos y objetivos de los mismos y marco temporal de ejecución de conformidad con el precitado Acuerdo. Por su parte, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscribió el 19 de noviembre de 2021 el convenio de colaboración con el Ministerio de Derechos Sociales y

Agenda 2030 para la ejecución de proyectos del Componente 22 «Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social» con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 280 del día 3 de diciembre de 2021 (BORM A-031221-7302), y en el Boletín Oficial del Estado N.º 298 del 14 de diciembre de 2021 (BOE-A-2021-20624). En el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del mecanismo para la recuperación y resiliencia se concreta para ésta el importe a percibir, así como los proyectos, hitos y objetivos de los mismos y marco temporal de ejecución de conformidad con el Acuerdo para la distribución de los créditos aprobado con fecha 30 de abril de 2021 citado más arriba.

En el marco de dicho convenio y dentro de la línea específica de inversión C22.I1, la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social cuenta con el proyecto «n.º 14: Construcción y remodelación de edificios para el cuidado de larga duración de personas mayores», en el que se incluye una línea de subvenciones que tengan por objeto la construcción, adquisición, remodelación y equipamiento de los recursos residenciales concertados o convenidos para la atención de personas mayores, contribuyendo al cumplimiento del Objetivo 323 de la inversión C22.I1.

De acuerdo con lo anterior, el objetivo de este Decreto es regular la concesión directa de subvenciones por razones de interés público, social y económico a entidades titulares de centros residenciales de atención a personas mayores en la Región de Murcia, concertados o convenidos, con el fin de que éstos se doten de nuevas infraestructuras y equipamientos con las características adecuadas al nuevo modelo de cuidados de larga duración, a la arquitectura centrada en la persona, y a los nuevos perfiles psicofísicos de las personas mayores que ingresan en dichos centros, todo ello con objeto de mejorar la calidad asistencial y la atención en entornos comunitarios donde prime la calidad y el ambiente doméstico.

Los proyectos de las entidades beneficiarias objeto de financiación consistirán en construcción y remodelación de infraestructuras y adquisición de equipamientos que fomenten la autonomía de los usuarios y el modelo de atención centrado en la persona mediante la adecuación de espacios en centros residenciales con criterios de accesibilidad y eficiencia energética, estructurándose en 6 líneas de actuación:

Línea 1.- Construcción/creación de unidades reducidas de convivencia para un máximo de 20 usuarios.

Línea 2.- Ampliación de plazas mediante la construcción de habitaciones individuales o adaptación de aseos y/o habitaciones y reducción de su capacidad para convertirlas en individuales.

Línea 3.- Creación y adaptación de espacios exteriores para ocio y actividades terapéuticas u ocupacionales.

Línea 4.- Creación y adaptación de espacios comunes que favorezcan la autonomía física y cognitiva, así como la reducción de la capacidad de comedores, salas de estar, salas terapéuticas y espacios en los que confluyan varios usuarios.

Línea 5.- Adquisición de equipamiento y mobiliario técnico para el funcionamiento y la prestación de apoyos y atención a usuarios en centros residenciales.

Línea 6.- Adquisición de infraestructura tecnológica, equipos y aplicaciones informáticas en centros residenciales, para favorecer el desarrollo de programas de atención y estimulación cognitiva, la adquisición de competencias digitales, la comunicación digital de los usuarios con el entorno y potenciar el desarrollo de la domótica aplicada a centros residenciales, para ganar en seguridad, comodidad, control sanitario y control asistencial.

Estas líneas de actuación de los proyectos contribuyen al desarrollo de varias de las líneas prioritarias de actuación definidas en La Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En primer lugar, tal y como se recoge en el punto I del Preámbulo de la Ley 3/2021, de 29 de julio, las administraciones públicas deberán procurar la integración y mejorar la calidad de vida de las personas mayores y con discapacidad, resultando ineludible en el momento actual afrontar el cambio significativo del contexto, tanto social como normativo, que se viene produciendo, en el que destacan, entre otros, los cambios demográficos caracterizados por el crecimiento de la población, así como por el envejecimiento (según la ONU, para 2050, una de cada seis personas en el mundo, es decir, el 16% de la población, tendrá más de 65 años, y de acuerdo con el INE, el porcentaje de población de 65 años o más, que actualmente se sitúa en el 19,6% del total de la población, alcanzará un máximo del 31,4% en torno a 2050) y el incremento del número de personas con limitaciones en su autonomía, que motivó la promulgación a nivel estatal de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia; y por último, la propia práctica en la prestación de los servicios sociales, caracterizada por la participación de las entidades de la iniciativa social, en cuanto agentes que complementan la actuación de los poderes públicos, y una mayor presencia de modelos de gestión basados en la calidad, donde las nuevas tecnologías adquieren un papel relevante. Además, y en relación con lo anterior, no puede obviarse que la estructura de nuestra sociedad, contemplada desde la óptica de los servicios sociales, se encuentra vertebrada hoy en cuatro grandes esferas o sectores: las Administraciones, las entidades del tercer sector de acción social, las empresas, y las redes primarias o informales que se articulan en el seno de la comunidad en torno al voluntariado.

En segundo lugar, siendo un derecho de las personas usuarias y, en consecuencia, un objetivo prioritario y un deber del Sistema de Servicios Sociales la prestación de unos servicios de calidad, las diferentes líneas de actuación subvencionadas contribuirán a la consecución de los estándares de calidad establecidos para el Sistema de Servicios Sociales de la Región regulados en la citada Ley 3/2021, siendo igualmente un medio para garantizar las condiciones adecuadas para su provisión.

En tercer lugar, el artículo 4.2 de la Ley 3/2021, de 29 de julio, establece que:

2. El Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia constituye una red pública y comprende el conjunto de servicios, prestaciones, recursos y actuaciones ofrecidos por:

- a) La Administración Regional.
- b) Las entidades locales.

c) Otras entidades públicas.

d) Las entidades de iniciativa social, las entidades de iniciativa privada mercantil y las personas físicas financiadas total o parcialmente con fondos públicos.

Dentro del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia se encuadran los Servicios Sociales de Atención Especializada, entre los que se incluye el servicio de atención residencial para personas mayores.

Las actuaciones que se subvencionan a través del presente Decreto contribuirán a fortalecer y a adaptar al nuevo modelo de cuidados la red pública del servicio de atención residencial, integrada, además de por las residencias de titularidad pública, regional y local, por las plazas residenciales concertadas con entidades privadas en la Región.

El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece la posibilidad, en determinados supuestos, de conceder una subvención de forma directa a uno o a un conjunto de beneficiarios. En el presente caso, el Instituto Murciano de Acción Social, organismo autónomo adscrito a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, opta por la concesión directa de subvenciones, regulada en el presente Decreto, dirigidas a entidades titulares de residencias de personas mayores concertadas o convenidas para que lleven a cabo proyectos encuadrados en el componente 22 para transformar los servicios sociales, ya que constituyen la red pública de plazas de atención residencial a personas mayores y cuentan con experiencia, capacidad e implantación suficiente para desarrollar proyectos de estas características, financiando actuaciones que se desarrollan por las entidades beneficiarias en cumplimiento de las orientaciones, objetivos y los hitos previstos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

No procede pues la concurrencia competitiva, por tratarse de actuaciones que se estiman preferentes pues fortalecen, asimismo, la red pública de plazas residenciales, respondiendo así a los criterios de interés general que guían la actuación administrativa de construir una sociedad para todas las personas.

Por este motivo, es precisa dicha concesión directa al amparo de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ya que concurren razones de interés público, social y económico. Dicho interés queda acreditado por la necesidad de modernizar y mejorar los servicios sociales públicos, en lo relativo a los centros residenciales de personas mayores de la Región de Murcia, en línea con los compromisos del Gobierno de España con la Unión Europea atendiendo al Componente 22, Inversión 1 «Plan de apoyos y cuidados de larga duración: desinstitutionalización, equipamientos y tecnología», del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, componente que tiene como reto el refuerzo y la modernización de las políticas de cuidados y, en general, de los servicios sociales. Además, dicho interés viene reforzado por el impacto desproporcionado que la pandemia COVID 19 ha tenido en los colectivos sobre los que se pretende incidir con estos proyectos, siendo necesario un cambio de modelo productivo para la recuperación de la economía tras la pandemia y una transformación hacia una estructura más resiliente que permita que nuestro modelo sepa enfrentar con éxito otras posibles crisis o desafíos en el futuro.

Desde el punto de vista competencial, el Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, en su artículo 6 establece que la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, a la que se encuentra adscrito el organismo autónomo Instituto Murciano de Acción Social, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: asistencia y bienestar social; desarrollo comunitario; promoción, protección y apoyo a la familia e infancia; protección y reforma de menores; políticas de promoción e integración de las personas inmigrantes, de personas con discapacidad, de personas mayores, de promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia y en general de protección de personas en situación de emergencia, riesgo o exclusión social, incluida la creación de centros para la atención de los destinatarios de dichas políticas; así como competencias en materia de voluntariado, de gestión de las subvenciones con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto de renta de las personas física (IRPF), y de parejas de hecho.

De este modo, en el ejercicio de las mencionadas competencias, teniendo en cuenta los aspectos sociales existentes y que existen razones de interés público, social y económico que lo justifican, es preciso el desarrollo de actuaciones que tengan por objeto la concesión directa de subvenciones a entidades titulares de centros residenciales de atención a personas mayores de la Región de Murcia concertadas o convenidas con el Instituto Murciano de Acción Social, en el marco del Proyecto 14 "Construcción y remodelación de edificios para el cuidado de larga duración de personas mayores" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del mecanismo de recuperación y resiliencia Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De acuerdo con lo expuesto, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 16.2.c) y 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 agosto de 2023,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto de la subvención, finalidad y razones de interés público, social y económico que concurren en su concesión.

1. Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones, por razones de interés público, social y económico, a entidades titulares de centros residenciales de atención a personas mayores de la Región de Murcia concertadas o convenidas con el Instituto Murciano de Acción Social, en el marco del Proyecto 14 "Construcción y remodelación de edificios para el cuidado de larga duración de personas mayores" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del mecanismo de recuperación y resiliencia Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La finalidad de estas subvenciones es financiar proyectos de inversión que fomenten la autonomía de los usuarios y el modelo de atención centrado en la persona en los centros residenciales de personas mayores concertados o convenidos con el IMAS.

Las subvenciones irán destinadas a transformar el modelo de cuidados de larga duración hacia una atención más centrada en la persona, a generar espacios adaptados a las necesidades de las personas usuarias, a favorecer la innovación y modernización de los centros y a la adquisición de equipamiento técnico y tecnológico para mejorar la intervención terapéutica y facilitar el contacto de los usuarios y usuarias con su entorno social y digital.

Los proyectos de las entidades beneficiarias objeto de financiación consistirán en la construcción y remodelación de infraestructuras y adquisición de equipamientos que fomenten la autonomía de los usuarios y el modelo de atención centrado en la persona, mediante la adecuación de espacios en centros residenciales con criterios de accesibilidad y eficiencia energética, estructurándose en 6 líneas de actuación:

Línea 1.- Construcción/creación de unidades reducidas de convivencia para un máximo de 20 usuarios.

Línea 2.- Ampliación de plazas mediante la construcción de habitaciones individuales o adaptación de aseos y/o habitaciones y reducción de su capacidad para convertirlas en individuales.

Línea 3.- Creación y adaptación de espacios exteriores para ocio y actividades terapéuticas u ocupacionales.

Línea 4.- Creación y adaptación de espacios comunes que favorezcan la autonomía física y cognitiva, así como la reducción de la capacidad de comedores, salas de estar, salas terapéuticas y espacios en los que confluyan varios usuarios.

Línea 5.- Adquisición de equipamiento y mobiliario técnico para el funcionamiento y la prestación de apoyos y atención a usuarios en centros residenciales.

Línea 6.- Adquisición de infraestructura tecnológica, equipos y aplicaciones informáticas en centros residenciales, para favorecer el desarrollo de programas de atención y estimulación cognitiva, la adquisición de competencias digitales, la comunicación digital de los usuarios con el entorno y potenciar el desarrollo de la domótica aplicada a centros residenciales, para ganar en seguridad, comodidad, control sanitario y control asistencial.

3. El interés público, social y económico de esta convocatoria queda acreditado por la necesidad de modernizar y mejorar los servicios sociales públicos, en lo relativo a los centros residenciales de personas mayores de la Región de Murcia, en línea con los compromisos del Gobierno de España con la Unión Europea atendiendo al Componente 22, Inversión 1 «Plan de apoyos y cuidados de larga duración: desinstitucionalización, equipamientos y tecnología», del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, componente que tiene como reto el refuerzo y la modernización de las políticas de cuidados y, en general, de los servicios sociales. Además, dicho interés viene reforzado por el impacto desproporcionado que la pandemia COVID 19 ha tenido en los colectivos sobre los que se pretende incidir con estos proyectos, siendo necesario un cambio de modelo productivo para la recuperación de la economía tras la pandemia y una transformación hacia una estructura más resiliente que permita que nuestro modelo sepa enfrentar con éxito otras posibles crisis o desafíos en el futuro.

Artículo 2.- Régimen jurídico.

1. Las subvenciones objeto de esta convocatoria están financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, por lo que las

entidades beneficiarias deberán regirse por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, demás normas de la Unión sobre la materia y por las normas estatales de desarrollo o transposición de estas, y no tienen consideración de Ayudas del Estado en los términos previstos en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

2. En materia de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses se aplicará la Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero por la que se modifica la ley orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal para transponer directivas de la Unión Europea en los ámbitos financieros y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional, el Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/1995 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas y el artículo 61 del Reglamento (EU, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión europea (Reglamento financiero), el Plan de Actuaciones para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y evitar la doble financiación de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, relativo a los principios éticos, y los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Las subvenciones que se concedan al amparo de estas normas reguladoras tendrán la consideración de subvenciones públicas, por lo que se regirán, además de por el presente Decreto y la propia Resolución de concesión, por lo dispuesto en:

- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento de desarrollo de dicha ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

- El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- El Decreto-Ley n.º 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia.

- La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

- La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- La Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en el caso de que en la ejecución de las subvenciones se celebren contratos que deban someterse a dicha ley y por las demás normas legales, reglamentarias y, en su caso, convencionales, que resulten de aplicación.

- El convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la ejecución de proyectos del Componente 22 «Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social» con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 280 del día 3 de diciembre de 2021 (BORM A-031221-7302) y en el Boletín Oficial del Estado nº 298 del día 14 de diciembre de 2021 (BOE-A-2021-20624).

También serán de obligado cumplimiento para las entidades beneficiarias las instrucciones que a tal efecto pueda adoptar la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las autoridades europeas nacionales y autonómicas competentes.

4. En cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica (2021/C 58/01) sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», así como lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (CID) y su documento Anexo, todas las actuaciones que se lleven a cabo en cumplimiento del presente Decreto deben respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH). Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas en el Componente 22, así como en la inversión 1 en la que se enmarcan dichas actuaciones en lo referido al principio DNSH, y especialmente las recogidas en los apartados 3 y 8 del documento del Componente del Plan y en el anexo a la Decisión de Ejecución del Consejo (Council Implementing Decision, CID). En todo caso, se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, y se concederán de forma directa, al amparo de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ya que concurren razones de interés público, social y económico.

En el presente Decreto se opta por la concesión directa de subvenciones dirigidas a entidades titulares de residencias de personas mayores concertadas o convenidas para que lleven a cabo proyectos encuadrados en el componente 22 para transformar los servicios sociales, ya que constituyen la red pública de plazas

de atención residencial a personas mayores y cuentan con experiencia, capacidad e implantación suficiente para desarrollar proyectos de estas características, financiando actuaciones que se desarrollan por las entidades beneficiarias en cumplimiento de las orientaciones, objetivos y los hitos previstos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

No procede, por tanto, la concurrencia competitiva, por tratarse de actuaciones que se estiman preferentes pues fortalecen, asimismo, la red pública de plazas residenciales, respondiendo así a los criterios de interés general que guían la actuación administrativa de construir una sociedad para todas las personas.

2. La concesión de las subvenciones se hará mediante Resolución de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Personas Mayores, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo dispuesto en los artículos 9.1 y 11.2 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social, en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que está sometida la concesión.

3. En todo caso, las personas que intervengan en el procedimiento de concesión manifestarán de forma expresa la ausencia o no de conflictos de intereses o de causa de abstención, considerando lo establecido en el artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio, sobre normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión («Reglamento financiero»), la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. y el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en caso de existir conflicto de intereses o causa de abstención, la persona afectada deberá abstenerse de intervenir en estas actuaciones.

Artículo 4. Documentación a presentar.

1. Las entidades beneficiarias deberán presentar en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a través de sede electrónica de la CARM (procedimiento 3494) y como centro de destino el código A14013939, de la Dirección General de Personas Mayores, o en cualquier otro registro electrónico de los señalados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la siguiente documentación:

A) Escrito de la Entidad comunicando la aceptación de la subvención (disponible en la sede electrónica de la CARM, procedimiento 3494).

B) Proyecto, donde se recojan las actuaciones propuestas adaptado a la cantidad concedida recogida en el Anexo I del presente Decreto. El proyecto deberá ajustarse al modelo que se adjunta en el Anexo II de este Decreto.

C) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 29.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de

Conducta en materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre del 2021, publicado en el BORM nº 23, de 29 de enero de 2022 (disponible en la sede electrónica de la CARM, procedimiento 3494).

La Declaración responsable conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de la circunstancia de estar al corriente de las obligaciones tributarias y a las obligaciones frente a la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar las correspondientes certificaciones, de conformidad con artículo 4 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

No obstante, el beneficiario podrá no autorizar la consulta, debiendo aportar entonces las certificaciones correspondientes.

De acuerdo con el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir los plazos de pago que se establecen en la citada Ley 3/2004 para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

La acreditación del nivel de cumplimiento establecido se realizará por los siguientes medios de prueba, de acuerdo con el citado artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003:

a) Las personas físicas y jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante certificación suscrita por la persona física o, en el caso de personas jurídicas, por el órgano de administración o equivalente, con poder de representación suficiente, en la que afirmen alcanzar el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Podrán también acreditar dicha circunstancia por alguno de los medios de prueba previstos en la letra b) siguiente y con sujeción a su regulación.

b) Las personas jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable no pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante:

1.º Certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando de ellas se desprenda que se alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, determinado en este apartado, en base a la información requerida por la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

Esta certificación será válida hasta que resulten auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente.

2.º En el caso de que no sea posible emitir el certificado al que se refiere el número anterior, «Informe de Procedimientos Acordados», elaborado por un

auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia, concluya sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o en el caso de que se detectasen, éstas no impidan alcanzar el nivel de cumplimiento requerido en el último párrafo de este apartado.

D) Declaración escrita comprometiéndose a conceder los accesos y derechos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias. Dicha declaración deberá garantizar que los terceros implicados en la ejecución de los fondos de la Unión concedan derechos equivalentes, según Anexo III.

E) Compromiso de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, según Anexo IV.

F) Compromiso de cumplimiento del principio de no perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales (DNSH) en el sentido del art. 17 del Reglamento (UE) 2020/852, según Anexo V.

G) Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR), según Anexo VI.

H) Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR), según Anexo VII.

I) Documento emitido por la entidad bancaria en la que se indique el IBAN donde hacer el ingreso de la subvención.

J) La justificación de los gastos subvencionables imputados a la subvención que se concede en el presente Decreto, en aquellos proyectos ya finalizados que se hayan realizado entre el 1 de febrero de 2020 y la fecha de publicación del presente Decreto. Dicha justificación se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 del presente Decreto.

2.- El órgano gestor revisará que los proyectos y la documentación presentados por las entidades beneficiarias se ajustan a los requisitos exigidos en el presente Decreto, y solicitará la correspondiente subsanación, en su caso, de acuerdo con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 5. Beneficiarios. Requisitos.

Serán beneficiarias de estas subvenciones en los términos establecidos en este Decreto, las entidades titulares de residencias de personas mayores de la Región de Murcia concertadas o convenidas que figuran en el Anexo I, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Servicios Sociales de la Región de Murcia. De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dicho requisito se comprobará de oficio por la Administración concedente, salvo que el interesado se opusiera a ello, debiendo en tal caso aportar él mismo la acreditación de los extremos a comprobar.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

d) No hallarse incurso en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Cumplir los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, si la entidad beneficiaria de las subvenciones reguladas en el presente Decreto se encuentra entre los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la referida Ley y el importe concedido fuera superior a 30.000 €.

Artículo 6. Financiación.

1. El importe total máximo de las subvenciones será de 4.729.000 €. Estas subvenciones se harán efectivas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2023.

2. La financiación aludida se realiza con cargo a fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU en el marco de los proyectos de inversión del componente 22 «Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social», proyecto n.º 14 «Construcción y remodelación de edificios para el cuidado de larga duración de personas mayores», contemplado como proyecto a ejecutar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia.

3. La subvención individual a conceder a cada entidad beneficiaria por cada centro residencial, a través de un pago único, será la determinada en el Anexo I del presente Decreto y se establece en función del número de plazas concertadas o convenidas en cada centro residencial, con arreglo a los siguientes criterios:

- El importe unitario de la subvención que se asigna a cada plaza se obtiene dividiendo el importe total máximo a que hace referencia el párrafo primero del presente artículo (4.729.000 €), por el número total de plazas objeto de subvención (2.872 plazas).

- La cantidad correspondiente a cada centro residencial se determina por el resultado de multiplicar el número de plazas que tuviese por el importe unitario de la subvención por plaza (1.646,59 €).

4.- En el supuesto de que los créditos previstos dieran lugar a importes sobrantes por causa de renuncia, el importe sobrante en cada partida presupuestaria podrá destinarse al incremento de las subvenciones concedidas en la misma partida presupuestaria, aplicando los mismos criterios establecidos en este apartado para su reparto entre las entidades beneficiarias, hasta agotar la totalidad del importe.

En este caso, se requerirá la aceptación de las entidades afectadas por el incremento y la presentación de nuevo del proyecto ajustado a dicho incremento, antes de la concesión.

Artículo 7. Gastos subvencionables.

1. Como criterio general serán elegibles aquellos gastos que sean coincidentes con los objetivos y actividades previstos en el proyecto y relacionados directamente con el objeto de la subvención, y deberán respetar lo dispuesto en los artículos 5, 9 y 22 del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En particular, serán subvencionables los gastos de capital e inversión, ya que la subvención se destina a cubrir los costes directos e indubitadamente relacionados con el desarrollo y ejecución de las actuaciones señaladas en el apartado 2 del artículo 1 del presente Decreto.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

a) Los gastos financieros, los costes derivados de autorizaciones administrativas, licencias, permisos, coste de avales y/o fianzas.

b) Las tasas, impuestos o tributos. El Impuesto sobre el Valor Añadido o impuesto indirecto equivalente no es subvencionable.

c) Los gastos de personal, así como las gratificaciones que, en su caso, perciban las personas vinculadas a la entidad mediante relación laboral o de arrendamiento de servicios.

d) Los intereses, recargos de mora y sanciones que sean impuestas a la entidad.

e) Los gastos de formación de las personas vinculadas a la entidad mediante relación laboral o de arrendamiento de servicios.

f) Los gastos en actuaciones de mantenimiento de los productos y equipos, así como todos aquellos cuya adquisición y uso no vaya destinado a la adaptación del centro o entidad hacia un nuevo modelo de autonomía del usuario, y/o modernización de las instalaciones.

g) Los gastos que no estén claramente definidos y, como consecuencia de ello, no se puedan incluir en ninguno de los gastos subvencionables.

h) Los gastos que no resulten imputables directamente a la actuación subvencionable.

2. Los gastos subvencionables deberán cumplir los objetivos medioambientales establecidos para las inversiones 1 y 2 del Componente 22 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en particular en lo que tiene que ver con el objetivo de adaptación al cambio climático y al de transición a una economía circular.

3. Los gastos subvencionables serán los realizados en el período comprendido entre el 1 de febrero de 2020 y el 31 de diciembre de 2023. Dicho plazo podrá ampliarse siempre que se produzca la correspondiente ampliación en el plazo de ejecución del Objetivo 323 en el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia. En caso de que las entidades quieran hacer uso de la referida ampliación, deberán presentar solicitud de modificación del proyecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del presente Decreto.

4. La Dirección General de Personas Mayores valorará la adecuación de los gastos con la actuación desarrollada y podrá aceptar sólo la parte de los mismos que estime acorde con la naturaleza de la subvención.

Artículo 8. Subcontratación.

1. Las actuaciones subvencionadas, atendiendo a la naturaleza de los gastos, podrán ser objeto de subcontratación total o parcial atendiendo a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 68 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que desarrolla esta última, y en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, el contrato se celebrará por escrito, y la celebración del mismo deberá ser autorizada por la entidad concedente de la subvención, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

3. Si por razón de la naturaleza de las actuaciones que integran el proyecto subvencionado éste se subcontratara, se aportará documentación acreditativa de que esta entidad o empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y declaración responsable de su representante legal de que la entidad no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Además, deberá acreditarse mediante declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad o empresa que en la misma no concurre ninguna de las causas previstas en los párrafos b), c), d) y e) del artículo 29.7 de dicha ley, ni tampoco ninguna de las que se recogen en el artículo 68 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. La entidad beneficiaria deberá aportar a la entidad concedente de la subvención, en un plazo máximo de 10 días a partir de la subcontratación, los siguientes datos de identificación del subcontratista, recogidos en la Orden Ministerial 1030/2021 del Ministerio de Hacienda y Función Pública:

- a) NIF del subcontratista.
- b) Nombre o razón social.
- c) Domicilio fiscal del subcontratista.

d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Anexo VI).

e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, según modelo habilitado al efecto (Anexo VII).

f) Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

En el caso de que los gastos subvencionados se hubiesen efectuado entre el 1 de febrero de 2020 y la fecha de publicación del presente decreto, los datos arriba mencionados se aportarán junto con la justificación de la subvención que se aportará con el resto de documentación recogida en el artículo 4, en el plazo de dos meses desde la publicación del presente decreto.

5. La entidad beneficiaria habrá de prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de no causar un perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento 2020/852.

6. No podrá concertarse la ejecución de actividades a entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 72.5 de la citada ley.

Artículo 9. Compatibilidad con otras subvenciones.

1. Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la entidad para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la ayuda concedida en el marco del Mecanismo se sumará a la proporcionada con arreglo a otros programas e instrumentos de la Unión. Los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

3. La entidad beneficiaria deberá comunicar al Instituto Murciano de Acción Social la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, siempre sin incurrir en doble financiación sobre el mismo coste, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Artículo 10. Pago de subvenciones.

1. El pago de la subvención concedida se realizará:

a) Para actuaciones realizadas en el período comprendido entre el 1 de febrero de 2020 y la fecha de publicación del presente Decreto, previa justificación, en la forma expresada en el artículo 14 del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 29.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

b) Para las actividades subvencionadas a realizar hasta el 31 de diciembre de 2023, el pago se realizará de forma anticipada como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones objeto de la subvención de conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna.

2. La percepción de fondos del PRTR estará condicionada a que se presente compromiso por escrito para conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes, la Intervención General del Estado y de la CARM en particular, ejerzan sus competencias de control (Anexo IV).

Artículo 11. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Con carácter general, las entidades beneficiarias de esta subvención deberán:

a) Cumplir el objetivo, realizar la actividad y adoptar el comportamiento en que se fundamenta la concesión de subvención, en la forma, condiciones y plazo

establecidos en la resolución de concesión, aportando los datos cuantitativos necesarios para la correcta evaluación de las actuaciones a la Dirección General de Personas Mayores, así como a las administraciones competentes responsables de la gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En todo caso, deberán cumplir, ejecutar y realizar los hitos y objetivos fijados para los respectivos proyectos en dicho plan.

b) Asegurar la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, y prevenir el conflicto de interés y la doble financiación. Se deberán atener a las obligaciones relativas a la prevención de conflictos de intereses, del fraude, de la corrupción y de la doble financiación, previstas en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Se atenderá para ello a las medidas que se dispongan en el plan antifraude que se aplique a la Dirección General de Personas Mayores. En especial, tomarán las medidas para asegurar que no exista conflicto de interés en el ámbito del órgano concedente de subvenciones y en los receptores finales de las ayudas, incluyendo en los expedientes que se tramiten los informes o declaraciones responsables necesarias, según corresponda, y aplicando la normativa reguladora de los conflictos de interés en caso de detectarlos.

c) Justificar la subvención en los términos establecidos en el artículo 14.

d) Someterse a las actuaciones de control y seguimiento de la aplicación de los fondos destinados al proyecto subvencionado mediante la verificación de documentos y a la evaluación continua y final por parte de la Dirección General de Personas Mayores, así como al control financiero de los mismos por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Tribunal de Cuentas y órganos estatales y europeos que tengan encomendado el control y seguimiento de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular la Comisión europea, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y la Fiscalía europea, que podrán acceder a la información de detalle de las actuaciones realizadas.

En todo caso, las subvenciones reguladas en este Decreto estarán sometidas al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE se establezcan y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento.

En particular, deberán aportar la información que corresponda al sistema de gestión que el Ministerio de Hacienda y Función Pública elabore para el seguimiento de los proyectos de inversión financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y en su caso, en el sistema de gestión que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia elabore para el seguimiento de los proyectos financiados con los fondos.

e) Conservar los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concernientes a la financiación, así como los registros y documentos, los documentos en formato electrónico durante un periodo de cinco años a partir de la operación, de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la

Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 euros.

f) Facilitar, a los efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos del artículo 22.d) del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Especialmente, en lo relativo a la información que debe facilitarse en virtud de los artículos 10 de la Orden HFP/1031/2021 y 8 de la Orden HFP/1030/2021.

g) Devolver las cantidades anticipadas que no se hubieran utilizado en la ejecución de la actividad o actividades objeto de la subvención en los plazos y condiciones previstos en la resolución de concesión.

h) Cumplir con las obligaciones de publicidad y medidas de difusión establecidas en el artículo 16.

i) Cumplir con la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y en especial con lo dispuesto en la normativa que el Ministerio de Hacienda y Función Pública apruebe a este respecto. Además de, cumplir los hitos y contribuir al cumplimiento de los objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en los términos y condiciones que se indiquen en la resolución de concesión.

j) En el caso de que se amplíe el plazo de ejecución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.1, para los proyectos cuya duración sea superior al año, la entidad beneficiaria remitirá a la Dirección General de Personas Mayores un informe semestral sobre las actividades ejecutadas según modelo Anexo VIII. Los informes serán remitidos como máximo un mes después de la finalización del semestre correspondiente.

2. De manera específica, las entidades beneficiarias garantizarán el pleno cumplimiento del principio de «no causar daño significativo» («do no significant harm-DNSH») y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Decisión del Consejo en julio 2021 y por en el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos. Para ello, establecerán los mecanismos específicos de verificación del cumplimiento de este principio, junto con la obligación para los beneficiarios finales de conservar la documentación acreditativa de ello por el periodo exigido por las normas de la Unión Europea que sean de aplicación, en particular el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

3. Además de la obtención del compromiso de cumplimiento del principio DNSH que se establece en el artículo 4.1.F de este Decreto, las entidades habrán de prever mecanismos para asegurar que las entidades contratistas/destinatarias

del encargo/subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo» a los seis objetivos medioambientales establecidos el artículo 17 del Reglamento 2020/852, en línea con lo dispuesto en la Comunicación de la Comisión Europea (2021/C 58/01), «Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo DNSH».

Artículo 12. Plazo de ejecución.

1. El periodo de ejecución de las actuaciones objeto de las subvenciones previstas en el presente Decreto podrá abarcar desde el 1 de febrero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2023. Dicho plazo podrá ampliarse siempre que se produzca la correspondiente ampliación en el plazo de ejecución del Objetivo 323 en el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia.

2. Los gastos efectuados por la entidad deberán realizarse durante el periodo de ejecución arriba señalado. Se considerará gasto realizado el que se lleve a cabo dentro del periodo de ejecución, sea efectivamente pagado durante el mismo, o dentro del periodo de justificación.

Artículo 13. Modificación de los proyectos.

1. Las entidades podrán solicitar, con carácter excepcional, la modificación del contenido de los proyectos de actuación, siempre que no se varíe el destino y finalidad de la subvención, no suponga en ningún caso un incremento de la subvención inicialmente concedida, se comunique por escrito con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, no se perjudiquen derechos de terceros y se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Que, de acuerdo con el artículo 7, apartado 3, y artículo 12, apartado 1, ambos del presente Decreto, se produzca una ampliación en el plazo de ejecución del Objetivo 323 en el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia. En tal caso, y si las entidades beneficiarias quisieran hacer uso de la referida ampliación del plazo de ejecución, deberán presentar solicitud de modificación del proyecto de acuerdo con lo establecido en el presente artículo.

b) Que circunstancias sobrevenidas, difíciles de prever en el momento de la presentación del proyecto, determinen variaciones en las características, duración o cualquier otra obligación cuyo cumplimiento se someta a plazo en este Decreto o en la resolución de concesión de la subvención. La ampliación de plazo de ejecución estará sujeta a la modificación del plazo de ejecución establecido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

c) Que circunstancias sobrevenidas determinen la necesidad de que la entidad modifique las características técnicas o económicas del proyecto inicialmente aprobado por la resolución de concesión.

La solicitud de modificación, que deberá estar suficientemente fundamentada, deberá presentarse en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (procedimiento 3494) y como centro de destino el código A14013939, de la Dirección General de Personas Mayores, o por cualquier registro electrónico, de conformidad con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de

1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el momento de la aparición de las circunstancias expresadas y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de los proyectos subvencionados.

2. La resolución de la solicitud de modificación se dictará por el órgano concedente y se notificará en un plazo máximo de 1 mes a contar desde la fecha de presentación de aquella en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Social o por cualquier registro electrónico, de conformidad con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido el plazo máximo establecido, sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de modificación.

Estas resoluciones no pondrán fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra las mismas el recurso de alzada ante la Presidencia del Instituto Murciano de Acción Social, es decir, la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

3. Sin perjuicio de lo anterior, el órgano concedente podrá modificar la resolución de concesión siempre que concurren circunstancias que supongan una alteración relevante de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

Artículo 14. Justificación de la subvención.

1. Las entidades beneficiarias justificarán ante la Dirección General de Personas Mayores la aplicación de la subvención percibida para cada uno de los proyectos financiados. La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el objeto de la subvención.

2.- En los supuestos de pago anticipado, la justificación se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

3.- En el caso de los gastos efectuados entre el 1 de febrero de 2020 y la fecha de publicación del presente Decreto, la justificación se presentará en el plazo de dos meses recogido en el artículo 4, junto con el resto de documentación señalada en dicho artículo, debiendo igualmente abarcar la totalidad de la actividad subvencionada.

4. La presentación de la documentación se hará en formato electrónico. Los documentos anexados corresponderán fielmente al documento original y deberán ser digitalizados en formato PDF, preferentemente, en su color original.

El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas Mayores.

5. La justificación por parte de las entidades beneficiarias de las subvenciones del cumplimiento de la finalidad de éstas y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A efectos de justificar la aplicación dada a los fondos percibidos y las actividades realizadas, se diferencian dos supuestos:

5.1. Las entidades beneficiarias que perciban una subvención por importe inferior a 20.000 euros, deberán presentar ante el órgano concedente la siguiente documentación, de conformidad con el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

a) Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, firmada por el técnico responsable del proyecto, según modelo del Anexo IX de este Decreto.

b) Una memoria económica incluyendo relación clasificada de los gastos y pagos de la actividad, con identificación del acreedor o beneficiario, y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En su caso, se indicarán las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto concedido inicialmente. Esta memoria se realizará según los modelos de los Anexos X y XI de este Decreto.

Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

La memoria económica contendrá asimismo:

b.1) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado b) y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

b.2) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

b.3) Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

b.4) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

5.2. Las entidades beneficiarias que perciban una subvención por importe superior a 20.000 euros, presentarán la justificación mediante cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor (artículo 74 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio). El contenido de la cuenta justificativa y documentos a aportar junto a la misma son los que se recogen a continuación:

a) Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, firmada por el técnico responsable del proyecto, según modelo del Anexo IX de este Decreto.

b) Una memoria económica incluyendo relación clasificada de los gastos y pagos de la actividad, con identificación del acreedor o beneficiario, y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En su caso, se indicarán las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto concedido inicialmente. Esta certificación se realizará según los modelos de los Anexos X y XI de este Decreto.

Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

La memoria económica contendrá asimismo:

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

De acuerdo con el artículo 74.1.a) del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa deberá ir acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente decreto y en su anexo, de acuerdo con lo establecido por la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La verificación a realizar por el auditor de cuentas, en todo caso, tendrá el siguiente alcance:

- El cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones establecidas en la gestión y aplicación de la subvención.
- La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Los justificantes de gastos (facturas, etc.), pagos y registros contables que sirvan de soporte a las certificaciones contables, serán objeto de verificación por el auditor que revise la cuenta justificativa, para comprobar el correcto cumplimiento de la misma.

Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por distinto auditor al que auditó las cuentas del beneficiario.

Las entidades estarán obligadas a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al dos por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención regulada en el presente Decreto.

6. A efectos de justificación, las entidades, deberán disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación aplicable a la

entidad beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control y deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las citadas actuaciones de comprobación y control.

7. El órgano instructor comprobará la documentación aportada y podrá recabar la aportación adicional de otros documentos o datos aclaratorios que estime necesarios.

Artículo 15. Incumplimientos y reintegros.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Asimismo, al tratarse de fondos afectados al cumplimiento de una finalidad, en caso de no realizarse el gasto las entidades deberán reintegrar los fondos recibidos de manera total o parcial, en cada caso.

En caso de no cumplir con la calendarización de actuaciones y con los objetivos previstos, así como los principios y obligaciones o cualquier otro aspecto derivados del Reglamento UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como en el resto de normativa de la Unión Europea que sea de aplicación, en particular el incumplimiento del principio de «no causar daño significativo», las entidades deberán reintegrar los fondos recibidos de manera total o parcial, en cada caso.

En el caso de existir falta de fiabilidad de indicadores o hitos reportados, o cualquier otra irregularidad que dependa de su responsabilidad como organismo que ejecuta fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, las entidades deberán reintegrar los fondos recibidos de manera total o parcial, en cada caso.

El reintegro se producirá en todo caso, si el incumplimiento en que incurriera la entidad impide el cobro de las cantidades o supone la devolución de las cantidades asignadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia al Estado. En este supuesto, la cuantía del reintegro será equivalente al importe que el Instituto Murciano de Acción Social ha dejado de recibir y/o se haya tenido que devolver del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

3. En el supuesto de incumplimiento parcial de los objetivos fijados, la determinación de la cantidad que deba ser reintegrada se efectuará en aplicación del principio de proporcionalidad, y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por las entidades beneficiarias una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

4. En caso de incumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» o de las condiciones recogidas en los apartados 3 y 8 del Componente 22, la entidad deberá reintegrar las cuantías percibidas.

5. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 16. Publicidad y difusión.

1. El Decreto se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. La publicidad de estas subvenciones se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, la Administración pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarias, así como su objetivo o finalidad.

4. En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades financiadas por esta subvención, deberá constar la colaboración del órgano concedente de la subvención y la entidad beneficiaria, así como sus logotipos, conforme al modelo Anexo XII.

5. Adicionalmente, se hará mención del origen de la financiación de la subvención y se velará por darle visibilidad, incluido, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea-Next Generation EU», en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público. Esta publicidad se realizará de conformidad con lo establecido en el Manual de Marca del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia confeccionado por la Secretaría de Estado de Comunicación.

6. En particular, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:

- El emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga “financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU”, disponible en el link https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag_es.

- El logo del PRTR, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

- Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014. Disponible en el link <http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm>.

Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

Artículo 17. Ausencia de relación laboral.

1. Las relaciones surgidas con el personal que destine el beneficiario al objeto de la presente subvención, no supondrá para el Instituto Murciano de Acción Social compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en esta subvención, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

2. También corresponderá al beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Artículo 18. Protección de datos.

Las entidades beneficiarias se comprometen y obligan a tratar de modo confidencial cualesquiera datos de información de carácter personal que traten en la ejecución de los proyectos subvencionables y a cumplir, adecuadamente y en todo momento, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como con arreglo a lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Disposición final única. Eficacia.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 3 de agosto de 2023.—El Presidente en funciones, Fernando López Miras.—La Consejera de Política Social, Familias e Igualdad en funciones, M.^a Concepción Ruiz Caballero.

ANEXO I

ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

NIF	ENTIDAD BENEFICIARIA	RESIDENCIA	PLAZAS	IMPORTE
G73038457	FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL	<i>ABANILLA Altavida</i>	74	121.847,49
G30038319	FUNDACIÓN ANCIANOS SANTA TERESA DE ABARÁN	<i>ABARÁN Nicolás Gómez Tornero</i>	43	70.803,27
G30044135	ASOCIACION RESIDENCIA GERIÁTRICA SAN FRANCISCO	<i>ÁGUILAS San Francisco</i>	106	174.538,30
G78031077	ASOCIACIÓN PARA RESIDENCIAS DE PENSIONISTAS FERROVIARIOS	<i>ÁGUILAS A.R.P. Ferroviarios</i>	30	49.397,63
G73038457	FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL	<i>ARCHENA Nuevo Azahar</i>	66	108.674,79
G30745962	ASOCIACIÓN EDAD DORADA MENSAJEROS DE LA PAZ-MURCIA	<i>CARTAGENA Virgen del Mar</i>	120	197.590,53
G30016992	FUNDACIÓN HOSPITAL DE LA REAL PIEDAD	<i>CEHEGÍN La Real Piedad</i>	40	65.863,51
G30092811	FUNDACIÓN REFUGIO SAN JOSÉ Y SAN ENRIQUE	<i>CIEZA Mariano Marín-Blázquez</i>	139	228.875,70
G30745962	ASOCIACIÓN EDAD DORADA MENSAJEROS DE LA PAZ MURCIA	<i>JUMILLA Ntra. Sra. Asunción</i>	12	19.759,05
R3000245E	FUNDACIÓN SAN DIEGO	<i>LORCA San Diego</i>	72	118.554,32
G30331649	FUNDACIÓN PÍA AUTONÓMA CARLOS SORIANO DE MOLINA DE SEGURA	<i>MOLINA Ntra. Sra. de Fátima</i>	85	139.959,96
G30503221	ASOCIACIÓN HOGAR COMPARTIDO DE MOLINA DE SEGURA	<i>MOLINA Escuelas Blancas</i>	13	21.405,64
R3000345C	RESIDENCIA HOGAR DE BETANIA	<i>MURCIA Hogar de Betania</i>	66	108.674,79
R3000183H	CÁRITAS PARROQUIAL DE SAN FRANCISCO JAVIER	<i>MURCIA El Amparo</i>	40	65.863,51
R3000092A	HERMANAS MISIONERAS DE LA SAGRADA FAMILIA	<i>MURCIA Hogar de Nazaret</i>	63	103.735,03
G30745962	ASOCIACIÓN EDAD DORADA MENSAJEROS DE LA PAZ-MURCIA	<i>VILLANUEVA Santa Isabel</i>	107	176.184,89
			1.076	1.771.728,41

**EMPRESAS PRIVADAS**

NIF	ENTIDAD BENEFICIARIA	RESIDENCIAS	PLAZAS	IMPORTE
B73915191	CONJUNTO RESIDENCIAL CLUB DE CAMPOS, S.L.	<i>CAMPOS DEL RIO Club de Campos</i>	50	82.329,39
B30728125	RESIDENCIA LOS ALMENDROS, S.L.	<i>CARTAGENA Los Almendros</i>	94	154.779,25
F30719033	RESIDENCIA LOS MARINES, S.C.L	<i>CARTAGENA Los Marines</i>	28	46.104,46
B82572413	RESIDENCIAL SENIOR 2.000, S.L.U.	<i>CARTAGENA ORPEA</i>	76	125.140,67
A83151977	PLANIGER, S.A.	<i>CARTAGENA Amavir</i>	43	70.803,27
B30780282	CASA DE CAMPO DE PERIN, S.L.	<i>CARTAGENA Casa Campo Perin</i>	58	95.502,09
B30798839	LOS JAZMINES RESIDENCIA TERCERA EDAD, S.L.	<i>CARTAGENA Los Jazmines</i>	6	9.879,53
B30752315	RESIDENCIA NOVA SANTA ANA S.L.	<i>CARTAGENA Nova Santa Ana</i>	62	102.088,44
A87045456	CLECE VITAM, S.A.	<i>CARTAGENA Carmen Conde</i>	5	8.232,94
B30876163	RESIDENCIA SAN LUIS DE LA PUEBLA, S.L.	<i>CARTAGENA San Luis</i>	8	13.172,70
A30602965	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO, S.A.	<i>CARTAGENA Perpetuo Socorro</i>	1	1.646,59
B96648563	LA SALETA CARE, S.L.U.	<i>CEUTI San Pablo</i>	97	159.719,01
B30862692	RESIDENCIAL EL VALLE DE LAS PALAS, S.L.	<i>FUENTE ALAMO Las Palas</i>	41	67.510,10
A81228520	CASER RESIDENCIAL, S.A.U.	<i>LORCA Caser</i>	129	212.409,82
B73077406	EL PALMERAL DEL MAR MENOR, S.L.	<i>LOS ALCAZARES El Palmeral</i>	60	98.795,26
B30579387	OLMOS Y ASOCIADOS RESIDENCIAS, S.L.	<i>LOS ALCAZARES Nuestra Señora de los Ángeles</i>	22	36.224,93
A79370599	INTERCENTROS BALLE SOL, S.A.	<i>MOLINA Ballesol Altorreal</i>	40	65.863,51
A73001984	RESIDENCIA VIRGEN DE LA FUENSANTA SAU	<i>MURCIA La Fuensanta</i>	59	97.148,68
A81228520	CASER RESIDENCIAL, S.A.U.	<i>MURCIA Caser Santo Ángel</i>	174	286.506,27
B88240866	WSENIOR ASISTENCIA INTEGRAL, 4 S.L.	<i>MURCIA Emera</i>	10	16.465,88



B73904302	CLÍNICA BELÉN GRUPO HLA, S.L.	MURCIA Clínica Belén	64	105.381,62
A73237760	SUMAVIDA, S.A.	MURCIA Montepinar	91	149.839,48
B30834931	SERVICIOS ASISTENCIALES DE MURCIA, S.L.	MURCIA Vip Suites	14	23.052,23
B88240866	DESARROLLOS GERIÁTRICOS DEL SUR, S.L.	MURCIA Virgen del Carmen	8	13.172,70
B99438806	VITALIA HOME, S.L.	MURCIA Vitalia	4	6.586,35
B73864605	SUMAVIDA SOCIO SANITARIA, S.L.	MURCIA. Montecantalar	27	44.457,87
B73846073	CENTRO ASISTENCIAL PUERTO SOL, S.L.	PUERTO LUMBRERAS Puerto Sol	7	11.526,11
B73836686	RESIDENCIA LOZAR 3 EDAD S.L.U	SAN JAVIER Lozar de Pozo Aledo	30	49.397,63
B73836686	RESIDENCIA SAN JAVIER, S.L.U	SAN JAVIER Lozar La Ribera	19	31.285,17
B73089252	NUEVA FAMILIA RESIDENCIA ENCARNACIÓN SEGURA TÁRRAGA, S.L.	SAN PEDRO Villademar	119	195.943,94
A80347016	GRUPO SERGESA, S.A.	SANTOMERA Sergesa	54	88.915,74
B73122202	GESTÓN GERIATRICA 2010, S.L.	YECLA. San Isidro	40	65.863,51
			1.540	2.535.745,14

CONVENIOS CON ENTIDADES LOCALES

NIF	ENTIDAD BENEFICIARIA	RESIDENCIAS	PLAZAS	IMPORTE
P3000500C	AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA	ALCANTARILLA N. S. La Salud	41	67.510,10
P3001100A	AYUNTAMIENTO DE BLANCA	BLANCA Virgen de Los Dolores	43	70.803,27
P3001300G	AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA	CALASPARRA Virgen de la Esperanza	62	102.088,44
P3001800F	AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ	CEUTI Ayuntamiento	25	41.164,69
P3002100J	AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO	FUENTE ÁLAMO San Agustín	16	26.345,40
P3003900B	AYUNTAMIENTO DE TOTANA	TOTANA La Purísima	69	113.614,55
			256	421.526,45

ANEXO II

PROYECTO

Proyectos de inversión en el marco del Componente 22 (C22.11) «Plan de apoyos y cuidados de larga duración: desinstitucionalización, equipamientos y tecnología»

Concesión directa de subvenciones a entidades titulares de residencias de personas mayores concertadas o convenidas de la Región de Murcia con el Instituto Murciano de Acción Social en el marco del proyecto 14 “Construcción y remodelación de edificios para el cuidado de larga duración de personas mayores”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del mecanismo de recuperación y resiliencia Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

LÍNEA/S DE SUBVENCIÓN DEL PROYECTO (Se seleccionará una o varias)

- Línea 1.- Construcción/creación de unidades reducidas de convivencia para un máximo de 20 usuarios.
- Línea 2.- Ampliación de plazas mediante la construcción de habitaciones individuales o adaptación de aseos y/o habitaciones y reducción de su capacidad para convertirlas en individuales.
- Línea 3.- Creación y adaptación de espacios exteriores para ocio y actividades terapéuticas u ocupacionales.
- Línea 4.- Creación y adaptación de espacios comunes que favorezcan la autonomía física y cognitiva, así como la reducción de la capacidad de comedores, salas de estar, salas terapéuticas y espacios en los que confluyan varios usuarios.
- Línea 5.- Adquisición de equipamiento y mobiliario técnico para el funcionamiento y la prestación de apoyos y atención a usuarios en centros residenciales.
- Línea 6.- Adquisición de infraestructura tecnológica, equipos y aplicaciones informáticas en centros residenciales, para favorecer el desarrollo de programas de atención y estimulación cognitiva, la adquisición de competencias digitales, la comunicación digital de los usuarios con el entorno y potenciar el desarrollo de la domótica aplicada a centros residenciales, para ganar en seguridad, comodidad, control sanitario y control asistencial.

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO



CONTENIDO DEL PROYECTO

I. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD Y DE LOS RESPONSABLES DEL PROYECTO.

- 1.1.- DATOS DE LA ENTIDAD
- 1.2.- RESPONSABLES DEL PROYECTO.

II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

- 2.1.- FINALIDAD DEL PROYECTO.
- 2.2.- NECESIDADES DETECTADAS.
- 2.3.- OBJETIVOS OPERATIVOS.
- 2.4.- INDICAR ORGANISMOS Y ENTIDADES COLABORADORAS EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO.
- 2.5.- ACTIVIDADES / ACTUACIONES.
- 2.6.- CALENDARIO DE EJECUCIÓN.

III. HITOS (RESULTADOS).

IV. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

V.- ACTUACIONES DE DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN

VI.- FINANCIACIÓN Y GASTO.

- 6.1.- FINANCIACIÓN.
- 6.2.- PRESUPUESTO (GASTO).

VII. ACTIVIDADES/ACTUACIONES SUBCONTRATADAS.

VIII.- OTROS ASPECTOS RELEVANTES DEL PROYECTO / OBSERVACIONES.



I. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD Y DE LOS RESPONSABLES DEL PROYECTO.

1.1.- DATOS DE LA ENTIDAD

ENTIDAD							
DIRECCIÓN SEDE PRINCIPAL							
CALLE:							
NÚMERO:		MUNICIPIO:		CÓDIGO POSTAL:		TELÉFONO:	
CORREO ELÉCTRÓNICO							

1.2.- RESPONSABLES DEL PROYECTO

NOMBRE Y APELLIDOS DEL RESPONSABLE			
CARGO:		TELÉFONO:	
CORREO ELECTRÓNICO:			

NOMBRE Y APELLIDOS DEL RESPONSABLE TÉCNICO			
CARGO:		TELÉFONO:	
CORREO ELECTRÓNICO:			



II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

2.1.- FINALIDAD DEL PROYECTO

2.2.- NECESIDADES DETECTADAS

2.3.- OBJETIVOS OPERATIVOS



2.4.- INDICAR, EN SU CASO, ORGANISMOS Y ENTIDADES COLABORADORAS EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO

--

2.5.- ACTIVIDADES / ACTUACIONES

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES / ACTUACIONES

2.6. CALENDARIO DE EJECUCIÓN

ACTUACIÓN	FECHA EJECUCIÓN (O CUADRO CALENDARIO MESES/AÑOS)	OBSERVACIONES



III. HITOS (RESULTADOS)

PRIMER SEMESTRE

[ejemplo: número de plazas remodeladas]

SEGUNDO SEMESTRE

TERCER SEMESTRE

IV. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicar la propuesta de seguimiento y evaluación de resultados del Proyecto. Aportar indicadores genéricos.

V. ACTUACIONES DE DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN

Indicar las actuaciones relacionadas con la difusión de procesos, resultados y buenas prácticas



VI.- FINANCIACIÓN Y GASTO

6.1.- FINANCIACIÓN

FUENTE DE FINANCIACIÓN	Fondos MRR
TOTAL	

6.2. PRESUPUESTO (GASTO)

CONCEPTO DE GASTO (SOLO GASTOS DE INVERSIÓN)	TOTAL
Tipo de gasto	
TOTAL	

VII. ACTIVIDADES/ACTUACIONES SUBCONTRATADAS

EN EL CASO DE SUBCONTRATACIÓN DE ALGUNA DE LAS ACTIVIDADES O ACTUACIONES DEL PROYECTO, INDICAR LAS SUBCONTRATADAS



JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA O NECESIDAD DE SUBCONTRATAR

IX.- OTROS ASPECTOS RELEVANTES DEL PROYECTO / OBSERVACIONES

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

EL/LA RESPONSABLE TÉCNICO DE LA ENTIDAD

EL/LA RESPONSABLE DE LA ENTIDAD



ANEXO III
DECLARACIÓN DE COMPROMISO A CONCEDER LOS ACCESOS Y DERECHOS
NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL EJERCICIO DE COMPETENCIAS DE LAS
INSTITUCIONES NACIONALES Y COMUNITARIAS

Decreto n.º xxxxx/2023, de _____ de _____, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a entidades titulares de residencias de personas mayores concertadas o convenidas de la Región de Murcia con el Instituto Murciano de Acción Social en el marco del proyecto 14 “Construcción y remodelación de edificios para el cuidado de larga duración de personas mayores”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del mecanismo de recuperación y resiliencia Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

D/D^a _____ con N.I.F. _____, en calidad de representante legal de la Entidad _____, con N.I.F. _____, y domicilio en _____

DECLARO

Que la ENTIDAD _____ se compromete a conceder los accesos y derechos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

Asimismo, esta ENTIDAD garantiza que los terceros implicados en la ejecución de los fondos de la Unión concederán derechos equivalentes.

Representante legal de la entidad
(Firmado electrónicamente)

ANEXO IV
DECLARACIÓN DE COMPROMISO A LA CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS
EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE
RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Decreto n.º xxxxx/2023, de _____ de _____, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a entidades titulares de residencias de personas mayores concertadas o convenidas de la Región de Murcia con el Instituto Murciano de Acción Social en el marco del proyecto 14 “Construcción y remodelación de edificios para el cuidado de larga duración de personas mayores”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del mecanismo de recuperación y resiliencia Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

D/D^a _____, con N.I.F. _____, en calidad de representante legal de la Entidad _____, con N.I.F. _____, y domicilio en _____.

MANIFIESTA

Que como entidad beneficiaria de subvenciones financiadas con recursos provenientes del PRTR/Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que participa en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 22 «PLAN DE CHOQUE PARA LA ECONOMÍA DE LOS CUIDADOS Y REFUERZO DE LAS POLÍTICAS DE INCLUSIÓN», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
 - i. El nombre del perceptor final de los fondos.
 - ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
 - iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
 - iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento». Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Documento firmado electrónicamente

ANEXO V**No causar perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales.****MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL
PRINCIPIO DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS
MEDIOAMBIENTALES (DNSH) EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL
REGLAMENTO (UE) 2020/852****EL DECLARANTE**

Don/Doña
en calidad de¹
con NIF
en representación De
con NIF

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la entidad solicitante a la cual representa, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, cumplirá con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que:

1. NO CAUSA UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, que se enumeran a continuación:

a) Mitigación del cambio climático - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

b) Adaptación al cambio climático - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.

c) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.

d) Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, incineración o depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.

e) Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.

f) Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

2. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO DESARROLLA ACTIVIDADES EXCLUIDAS según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las actividades excluidas son:

- Refinerías de petróleo
- Centrales térmicas de carbón y extracción de combustibles fósiles
- Generación de electricidad y/o calor utilizando combustibles fósiles y relacionados con su infraestructura de transporte y distribución.
- Eliminación de desechos (por ejemplo, nucleares, que puedan causar daños a largo plazo al medioambiente).
- Inversiones en instalaciones para la deposición de residuos en vertedero o inversiones en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) que impliquen un aumento de su capacidad o de su vida útil (salvo plantas de tratamiento de residuos peligrosos no reciclables).
- Actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (según el Anexo I de la Ley 1/2005 de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero).

3. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO PREVÉ EFECTOS DIRECTOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SOBRE EL MEDIOAMBIENTE, NI EFECTOS INDIRECTOS PRIMARIOS, entendiéndose como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecido en la presente declaración dará, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes.

(Firmado electrónicamente)

¹ Representante legal, cargo que ostente dentro de la entidad solicitante.

² Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

ANEXO VI***Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)***

Don/Doña....., DNI, como representante de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en **beneficiaria** de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ **contratista** / **subcontratista** en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 22 Componente 22 «PLAN DE CHOQUE PARA LA ECONOMÍA DE LOS CUIDADOS Y REFUERZO DE LAS POLÍTICAS DE INCLUSIÓN», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento». Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Representante legal de la entidad
(Firmado electrónicamente)

ANEXO VII

Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña....., con DNI....., como titular de la entidad....., con NIF, y domicilio fiscal en..... en la condición de **beneficiaria de ayudas financiadas** con recursos provenientes del PRTR/ **contratista / ente destinatario del encargo/ subcontratista**, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 22 «PLAN DE CHOQUE PARA LA ECONOMÍA DE LOS CUIDADOS Y REFUERZO DE LAS POLÍTICAS DE INCLUSIÓN», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

Representante legal de la entidad
(Firmado electrónicamente)



ANEXO VIII

INFORME SEMESTRAL DE EJECUCIÓN

Decreto n.º xxxxx/2023, de _____ de _____, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a entidades titulares de residencias de personas mayores concertadas o convenidas de la Región de Murcia con el Instituto Murciano de Acción Social en el marco del proyecto 14 “Construcción y remodelación de edificios para el cuidado de larga duración de personas mayores”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del mecanismo de recuperación y resiliencia Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SITUACIÓN A FECHA:

CÓDIGO PROYECTO	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

I. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD Y DE LOS RESPONSABLES DEL PROYECTO.

1.1.- DATOS DE LA ENTIDAD

ENTIDAD GESTORA

DIRECCIÓN

CORREO ELECTRÓNICO

TELÉFONO

1.2.- RESPONSABLES DEL PROYECTO

NOMBRE Y APELLIDOS DEL RESPONSABLE

CARGO

TELÉFONO

CORREO ELECTRÓNICO

NOMBRE Y APELLIDOS DEL RESPONSABLE TÉCNICO¹

CARGO

TELÉFONO

CORREO ELECTRÓNICO

II. DATOS DE EJECUCIÓN ECONÓMICA A FECHA DEL INFORME SEMESTRAL

CUANTÍA FINANCIADA POR LA CARM (FONDO MRR) A FECHA DEL INFORME SEMESTRAL

EN SU CASO, FECHA DE SOLICITUD DE APLAZAMIENTO DE EJECUCIÓN

EN SU CASO, FECHA DE SOLICITUD DE CAMBIOS EN LOS CONCEPTOS PRESUPUESTARIOS

EN SU CASO, FECHA DE SOLICITUD DE OTROS CAMBIOS

¹ Director/Coordinador del Centro o en su defecto persona de referencia para el proyecto



GASTO EJECUTADO	CUANTIA €
TOTAL GASTO EJECUTADO	

CUANTÍA NO EJECUTADA DE LA FINANCIACIÓN A FECHA DEL INFORME	
PORCENTAJE DE CREDITO EJECUTADO A FECHA DEL INFORME	

III.- DATOS DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES EN EL SEMESTRE

3.1.- Resumen de la ejecución del Proyecto

(Se resumirá el proyecto ejecutado, considerando los cambios solicitados y aprobados durante su ejecución)

--

3.2.- Actividades

Nº	Denominación de la actividad	Valoración de los resultados

3.3.- Grado o porcentaje de consecución de los objetivos previstos en el proyecto aprobado

(El grado de consecución puede expresarse en forma de porcentaje siempre que se recoja a continuación a partir de qué indicadores se ha calculado. En otros casos, aportar información descriptiva sobre resultados alcanzados).

Nº	Objetivo específico	Grado o porcentaje de consecución de los objetivos



3.4.- Resumen de los resultados más relevantes obtenidos:

3.5.- Desviaciones respecto de los objetivos:

(Se especificará cualquier tipo de desviación de manera razonada)

3.6.- Conclusiones:

(En este apartado se enumerarán las principales conclusiones de la realización del proyecto)

3.7.- Material elaborado en la realización del proyecto:

(Documentos, informes de resultados, etc.)



3.8.- Enumerar las fuentes de verificación utilizadas para recoger los datos aportados en la memoria: estadillos en papel, bases de datos, etc.:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

EL/LA RESPONSABLE TÉCNICO

VºBº
EL/LA RESPONSABLE DE LA ENTIDAD



ANEXO IX

MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

Decreto n.º xxxxx/2023, de _____ de _____, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a entidades titulares de residencias de personas mayores concertadas o convenidas de la Región de Murcia con el Instituto Murciano de Acción Social en el marco del proyecto 14 “Construcción y remodelación de edificios para el cuidado de larga duración de personas mayores”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del mecanismo de recuperación y resiliencia Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

LÍNEA DE SUBVENCIÓN DE PROYECTO:	
----------------------------------	--

CÓDIGO PROYECTO	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

I. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD Y DE LOS RESPONSABLES DEL PROYECTO.

1.1.- DATOS DE LA ENTIDAD

DENOMINACIÓN ENTIDAD					
DIRECCIÓN					
CALLE:					
NÚMERO:		MUNICIPIO:		CÓDIGO POSTAL:	
				TELÉFONO:	
CORREO ELECTRÓNICO					

1.2.- RESPONSABLES DEL PROYECTO

NOMBRE Y APELLIDOS DEL RESPONSABLE			
CARGO:		TELÉFONO:	
CORREO ELECTRÓNICO			

NOMBRE Y APELLIDOS DEL RESPONSABLE TÉCNICO ¹			
CARGO:		TELÉFONO:	
CORREO ELECTRÓNICO			

¹ Director/Coordinador del Centro o en su defecto persona de referencia para el proyecto.



II. DATOS DE EJECUCIÓN ECONÓMICA

COSTE TOTAL DEL PROYECTO	
CUANTÍA FINANCIADA POR LA CARM (FONDO MRR)	
CUANTÍA FINANCIADA POR OTRAS ENTIDADES (EN SU CASO)	
EN SU CASO, FECHA DE SOLICITUD DE APLAZAMIENTO DE EJECUCIÓN	
EN SU CASO, FECHA DE SOLICITUD DE CAMBIOS EN LOS CONCEPTOS PRESUPUESTARIOS	
EN SU CASO, FECHA DE SOLICITUD DE OTROS CAMBIOS	

GASTO EJECUTADO	CUANTÍA (€)
TOTAL GASTO EJECUTADO	

CUANTÍA NO EJECUTADA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA	
PORCENTAJE DE CRÉDITO EJECUTADO	

III.- DATOS DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES

3.1.- Resumen de la ejecución del Proyecto

(Se resumirá el proyecto ejecutado, considerando los cambios solicitados y aprobados durante su ejecución)

--



3.3.- Grado o porcentaje de consecución de los objetivos previstos en el proyecto aprobado.

(El grado de consecución puede expresarse en forma de porcentaje siempre que se recoja a continuación a partir de qué indicadores se ha calculado, en otros casos, aportar información descriptiva sobre resultados alcanzados).

N.º	OBJETIVO ESPECÍFICO	GRADO O PORCENTAJE DE CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS

3.4.- Resumen de los resultados más relevantes obtenidos:

--



3.5.- Desviaciones respecto de los objetivos:

(Se especificará cualquier tipo de desviación de manera razonada)

3.6.- Conclusiones:

(En este apartado se enumerarán las principales conclusiones de la realización del proyecto).

3.7.- Material elaborado en la realización del proyecto:

(Documentos, informes de resultados, etc.)

3.8.- Enumerar las fuentes de verificación utilizadas para recoger los datos aportados en la memoria: estadios en papel, bases de datos...:



ANEXO X

MEMORIA ECONÓMICA

Decreto n.º xxxxx/2023, de _____ de _____, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a entidades titulares de residencias de personas mayores concertadas o convenidas de la Región de Murcia con el Instituto Murciano de Acción Social en el marco del proyecto 14 "Construcción y remodelación de edificios para el cuidado de larga duración de personas mayores", del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del mecanismo de recuperación y resiliencia Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

ENTIDAD	
---------	--

LÍNEA DE SUBVENCIÓN DE PROYECTO:	
----------------------------------	--

CÓDIGO PROYECTO	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS Y PAGOS

CONCEPTO		IMPORTE TOTAL CONCEPTO (€)
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
TOTAL		

Se acompañarán las facturas, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación anterior.



**OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAYAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD
SUBVENCIONADA**

PROCEDENCIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE TOTAL CONCEPTO (€)

**PRESUPUESTOS SOLICITADOS EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 31.3 DE LA LEY
GENERAL DE SUBVENCIONES (CONTRATOS MENORES)**

DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE TOTAL CONCEPTO (€)

**EN CASO DE REINTEGRO, CARTAS DE PAGO DE REMANENTES NO APLICADOS, ASÍ
COMO DE LOS INTERESES DERIVADOS DE LOS MISMOS**

IDENTIFICADOR CARTA DE PAGO	IMPORTE TOTAL (€)	INTERESES DERIVADOS (€)

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)



ANEXO XI

CERTIFICACIÓN CONTABLE DE JUSTIFICANTES DE GASTO Y PAGOS

Decreto n.º xxxxx/2023, de _____ de _____, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a entidades titulares de residencias de personas mayores concertadas o convenidas de la Región de Murcia con el Instituto Murciano de Acción Social en el marco del proyecto 14 "Construcción y remodelación de edificios para el cuidado de larga duración de personas mayores", del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del mecanismo de recuperación y resiliencia Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

ENTIDAD		
LÍNEA DE SUBVENCIÓN DE PROYECTO:		

CÓDIGO PROYECTO	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

D./^a _____, con DNI _____, **DECLARO Y CERTIFICO** bajo mi responsabilidad, que en relación con la subvención recibida para el presente proyecto, los datos económicos que a continuación se consignan, son fiel reflejo de los registros contables de la entidad a la que represento y se ajustan a la finalidad para la que ha sido otorgada la subvención, en el marco del proyecto 14 "Construcción y remodelación de edificios para el cuidado de larga duración de personas mayores", del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del mecanismo de recuperación y resiliencia Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

CONCEPTO (1): _____

Nº de orden (2)	NIF	Proveedor o Beneficiario**	Concepto de la Factura/Ayuda	Importe sin IVA	IVA	% imputado sin IVA	Importe que se imputa sin IVA	Identificación justificante de gasto (3)			Pago	
								Tipo	Número	Fecha	Método (4)	Fecha
TOTALES												

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

- (1) Se presentará una certificación contable por cada uno de los conceptos reflejados en el desglose de gastos ejecutados (Anexo X).
- (2) Se anotará en cada justificante o factura el nº de orden que se le asigna en la presente relación.
- (3) Se consignará el "tipo" de justificante de gasto (facturas, resolución de concesión de ayudas, etc.), su número y fecha de emisión.
- (4) Pago por transferencia, contado, cheque, pagaré, etc.



ANEXO XII

Decreto n.º xxxxx/2023, de _____ de _____, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a entidades titulares de residencias de personas mayores concertadas o convenidas de la Región de Murcia con el Instituto Murciano de Acción Social en el marco del proyecto 14 “Construcción y remodelación de edificios para el cuidado de larga duración de personas mayores”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del mecanismo de recuperación y resiliencia Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades financiadas por esta subvención, deberá constar la colaboración del órgano concedente de la subvención y la entidad beneficiaria, así como sus logotipos, según esta disposición:



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

4824 Decreto n.º 218/2023, de 3 de agosto, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los auxiliares de conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china, destinados en centros educativos de infantil y primaria, institutos de enseñanza secundaria, escuelas oficiales de idiomas y centros integrados de formación profesional en el curso 2023/2024, cofinanciadas por el FSE+.

En virtud del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio se traspasaron a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios educativos de la Administración General del Estado en materia de enseñanzas no universitarias.

Según el Decreto n.º 10/2023 de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, es la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada no universitaria en todos sus niveles; empleo, mediante la intermediación y orientación laboral; fomento de las políticas activas de empleo y formación, incluida la formación ocupacional y continua.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2 que el Consejo de Gobierno aprobará por decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El objeto de la concesión de la subvención es contribuir a la mejora de la calidad educativa en las enseñanzas no universitarias a través de la dotación de auxiliares de conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china a los centros de educación infantil y primaria, institutos de enseñanza secundaria, escuelas oficiales de idiomas y centros integrados de formación profesional, para el curso 2023/2024. La Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo; viene impulsando y apoyando el fomento del aprendizaje de lenguas extranjeras en los centros educativos públicos de su ámbito de gestión.

Se persigue así la satisfacción no sólo del interés público, sino también del interés social, ya que la mejora de los recursos humanos para el desarrollo e impartición de la enseñanza de idiomas es un objetivo de la política educativa tanto a nivel regional como estatal, tal como se recoge en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.

Estas subvenciones están cofinanciadas con cargo al FSE+ en un porcentaje del 60%, en el marco del Programa FSE+ 2021-2027 de la Región de Murcia y un 40% con fondos propios afectados. La presente actuación cofinanciada en dicho programa, 3.E.2.1 "Programa de mejora de la competencia lingüística del alumnado de los centros educativos a través de auxiliares de conversación", se encuentra en la prioridad 3 "Educación y formación", Objetivo Específico E: "Mejorar la calidad, inclusividad, eficacia y pertinencia para el mercado laboral de los sistemas de educación y formación, también mediante la validación del aprendizaje no formal e informal, para apoyar la adquisición de competencias clave, incluidas las capacidades empresariales y digitales, y promoviendo la introducción de sistemas de formación dual y de formación de aprendices". Estas subvenciones están incluidas en la Orden de 14 de febrero de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2023.

El carácter singular de esta subvención deriva de que los beneficiarios de esta han sido seleccionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante un proceso de selección.

En consideración de lo anterior, entendiéndose que existen razones de interés público, social y económico, la Administración regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, mediante la concesión directa de las subvenciones, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, Formación Profesional y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de agosto de 2023,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Es objeto del presente decreto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones para el fomento de la mejora de la calidad educativa dotando de trescientos diecisiete (317) auxiliares de conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china a los centros de educación infantil y primaria, institutos de enseñanza secundaria, escuelas oficiales de idiomas y centros integrados de formación profesional para el período que transcurre del 16 de octubre de 2023 al 31 de mayo de 2024, ambos inclusive, del curso 2023/2024.

2. La dotación de auxiliares de conversación a los centros tendrá como objetivo propiciar, no sólo la utilización de lenguas extranjeras, sino también el acercamiento y conocimiento de otras culturas de otros países a través del desarrollo de actividades incluidas en un proyecto educativo.

Artículo 2. Dotación y crédito presupuestario.

La dotación de esta subvención directa es una cantidad mensual en concepto de ayuda para la dieta de manutención y alojamiento de 800,00 euros por auxiliar para aquellos cuyo horario semanal sea de 14 horas; 857,14 euros para los que impartan 15 horas y 914,29 euros para los que impartan 16 horas, durante los meses de noviembre a mayo, ambos incluidos. La subvención correspondiente

al mes de octubre será de 400 euros por auxiliar para aquellos cuyo horario semanal sea de 14 horas; 428,57 euros para los que impartan 15 horas y 457,14 euros para los que impartan 16 horas. Estos importes se devengan desde el 16 de octubre de 2023 hasta el 31 de mayo de 2024, lo que supone una cantidad total de dos millones once mil doscientos ochenta y siete euros con sesenta céntimos de euro (2.011.287,60 €), que se abonarán desglosados de la siguiente manera:

TOTAL	SUBVENCIÓN	FINANCIACIÓN FSE+	FINANCIACIÓN CARM	
			FPA	FP
2023	670.428,85 €	86.656,84 €	57.771,24 €	526.000,77 €
2024	1.340.858,75 €	173.313,63 €	115.542,42 €	1.052.002,70 €
	2.011.287,60 €	259.970,47 €	173.313,66 €	1.578.003,47 €

Las ayudas recibidas en el curso 2023-2024 por los auxiliares de conversación que realicen su labor en grupos bilingües en centros educativos con porcentajes altos de alumnado vulnerable (centros PROA+) serán financiadas por el programa Fondo Social Europeo Plus Región de Murcia 2021-2027 y cuando se realicen en otros centros distintos a los PROA + se financiarán por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante fondos propios.

La figura del auxiliar de conversación, siempre en colaboración con los docentes, permite la mejora de la expresión y la comprensión oral de los alumnos de los centros educativos de educación infantil, primaria, secundaria y bachillerato. Este objetivo específico persigue mejorar la calidad, inclusividad, eficacia y pertinencia para el mercado laboral de los sistemas de educación y formación. En concreto, se busca mejorar la competencia lingüística en lenguas extranjeras del alumnado de los centros educativos con porcentajes altos de alumnado vulnerable (PROA+).

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, dado que los beneficiarios han sido seleccionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante un proceso de selección, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público, social y económico.

2. La concesión de las subvenciones se realizará mediante órdenes del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo a medida que los auxiliares de conversación seleccionados, hayan realizado los trámites necesarios para su incorporación y firmado la documentación necesaria para ser beneficiario de la subvención. Dicha concesión se efectuará a propuesta de la Dirección General con competencias en materia de desarrollo del sistema de enseñanza en lenguas extranjeras, y en ella se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en el presente decreto.

3. Los intervinientes en el procedimiento de concesión de estas ayudas, deberán suscribir la correspondiente declaración de ausencia de conflicto de interés, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021 y la normativa europea de prevención del fraude.

Artículo 4. Beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las subvenciones serán los auxiliares de conversación seleccionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyos nombres se relacionan en los anexos I, II y III.

2. Los beneficiarios deberán incorporarse de manera efectiva a los centros adjudicados en la fecha que aparezca en su carta de aceptación o, en caso de que este no sea lectivo, el primer día lectivo posterior a dicha fecha. Cualquier retraso no justificado en la posible incorporación, producirá que la fecha de incorporación y los efectos de su nombramiento se posterguen hasta que se incorpore de forma efectiva.

3. Se asegurará de que los beneficiarios de las subvenciones han sido informados del porcentaje del coste de la ayuda otorgada que supone la cofinanciación por el FSE+.

Artículo 5. Procedimiento de sustitución.

1. Las vacantes de los titulares incluidos en los anexos I, II y III por renuncia o baja definitiva, que se produzcan con posterioridad a la aprobación de este decreto, cuando haya que sustituirlos, se cubrirán, en la medida de lo posible, por los aspirantes seleccionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, y en su defecto, por el procedimiento que establezca la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

2. Las eventuales sustituciones de los beneficiarios no podrán hacerse efectivas hasta el mes siguiente de la renuncia o baja definitiva del anterior beneficiario.

Artículo 6. Requisitos.

1. En atención a la naturaleza de esta ayuda, no será impedimento para obtener la condición de beneficiario de la misma, que el solicitante incurra en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 13, apartado 2.º, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los auxiliares de conversación, para poder desarrollar su actividad con menores de edad, deberán cumplir el requisito de no haber sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

A estos efectos, previa a la incorporación, los auxiliares de conversación presentarán debidamente cumplimentado y firmado el Anexo V, en el que autorizarán, a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo la consulta de ausencia de antecedentes de delitos de naturaleza sexual. No obstante, el interesado podrá manifestar su oposición expresa a que sean consultados sus datos, en cuyo caso deberá aportar el correspondiente certificado negativo de antecedentes de delitos de naturaleza sexual con anterioridad a la propuesta de la concesión de la subvención.

3. Si tras la incorporación del auxiliar al centro educativo se comprobare que ha sido condenado por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, deberá abandonar inmediatamente el centro educativo y perderá la condición de beneficiario de la subvención, debiendo reintegrar las cantidades percibidas, en su caso, conforme a lo establecido en el artículo 8 de este decreto.

4. Los beneficiarios deberán asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 29 de diciembre de 2021 (BORM n.º 23, de 29 de enero de 2022), (Anexo VI).

Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar la finalidad para la que se han concedido las subvenciones en la forma prevista en el presente decreto.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Participar en la formación previa al desarrollo de su actividad que pudiera establecer la comunidad autónoma.

d) Comenzar y finalizar sus actividades en el centro en los plazos establecidos por la comunidad autónoma y que, con carácter general, comprenderán del día 16 de octubre de 2023 al 31 de mayo de 2024.

e) Cumplir con el horario semanal asignado que será de 14, 15 o 16 horas según el horario asignado a cada auxiliar.

f) Asistir a las clases en horario y días indicados, cumpliendo adecuadamente las funciones establecidas en el presente decreto. Igualmente, el auxiliar de conversación, deberá de cumplir las normas de organización y funcionamiento del centro.

g) Los auxiliares de conversación deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y cumplir con los siguientes principios de conducta:

1.º Tratarán con atención y respeto a los miembros de la comunidad educativa.

2.º Desempeñarán las tareas de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.

3.º Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales del equipo directivo y docente.

4.º Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, asimismo, el deber de velar por su conservación.

h) Comunicar al director o jefe de estudios del centro con la anticipación suficiente o a la mayor brevedad posible cualquier ausencia y la duración prevista de esta.

i) Asistir al profesor titular, asistiendo como observador en los inicios del curso a las clases de la lengua correspondiente, con el fin de familiarizarse con:

1.º El nivel de competencia comunicativa de cada clase.

2.º Los objetivos de aprendizaje y las expectativas del profesorado con respecto a lo que el alumnado debe alcanzar.

3.º La metodología docente y con los sistemas de corrección de errores y el equilibrio entre la fluidez y la perfección.

j) Sus funciones específicas irán fundamentalmente encaminadas a reforzar las destrezas orales del alumnado, para lo que deberá realizar las siguientes tareas bajo la coordinación y supervisión del profesor titular:

- 1.º Prácticas específicas de conversación.
- 2.º Enseñanza de la cultura y civilización de su país.
- 3.º Otras tareas afines que pudiera determinar la Administración educativa.

k) Establecer desde el principio una relación cercana y amistosa con el alumnado aunque también respetuosa.

l) Adaptarse a las costumbres e integrarse en la vida del centro. El auxiliar, con carácter voluntario, podrá participar en la realización de actividades complementarias y extraescolares de diferente índole: culturales, deportivas, viajes de estudios, intercambios escolares, etc.

m) Comunicar a la Administración educativa la encomienda de tareas que excedan las funciones establecidas por ella.

n) Los beneficiarios quedarán, en su caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como a lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

o) Los beneficiarios quedarán obligados a someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y de control financiero, en su caso, que realice el órgano que convoca la ayuda, la Intervención General de la Administración del Estado y la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Tribunal de Cuentas, y demás órganos fiscalizadores que por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia; así como de facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

Artículo 8. Forma de pago y justificación.

El pago se realizará mensualmente, salvo el pago del mes de octubre que se realizará con el pago del mes de noviembre, según lo establecido en el artículo 2, en la cuenta corriente que faciliten los interesados, previa comprobación que el beneficiario ha cumplido sus funciones.

Para ello los directores de los centros educativos donde estén asignados estos auxiliares, deberán comunicar por correo electrónico (auxiliares.conversación@murciaeduca.es) solo las ausencias de estos mediante el anexo IV de este decreto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De forma general, la constancia de las faltas de asistencia y/o retraso de los auxiliares, por parte de los directores de los centros educativos, deberá realizarse dentro del período del día 1 al 20 de cada mes en curso, y las que se hagan constar en el período restante del día 20 al 31 de cada mes se tendrán en cuenta a los efectos económicos de los pagos a los auxiliares afectados, en el mes inmediatamente siguiente. Las faltas de asistencia del 16 de octubre al 31 de octubre se comunicarán junto con las del 1 al 20 de noviembre.

Los auxiliares deberán remitir al servicio de Programas Educativos una copia del TIE (Tarjeta de Identificación de Extranjero) tres meses después de su incorporación.

Artículo 9. Compatibilidad con otras ayudas.

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea (según lo establecido en el artículo 63.9 del Reglamento (UE) 2021/1060 de organismos internacionales. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, según lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley de Subvenciones.

Artículo 10. Reintegros y responsabilidades.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las ayudas hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11. Régimen jurídico aplicable.

1. Las subvenciones reguladas en este decreto se además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, especialmente el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

2. Asimismo serán de aplicación los siguientes Reglamentos europeos, así como las normas que los transpongan o desarrollen:

- Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados

- Reglamento (UE) n.º 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013.

- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Igualmente será de aplicación la normativa nacional de subvencionalidad del FSE+ que establezca el Ministerio competente en la materia.

Disposición adicional única. Cobertura sanitaria.

Al amparo de lo establecido por el apartado 12.2 de la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan plazas para auxiliares de conversación extranjeros para el curso académico 2023-2024, la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo suscribirá una póliza de seguros que proporcione cobertura de asistencia sanitaria y de repatriación a los mismos.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 3 de agosto de 2023.—El Presidente en funciones, Fernando López Miras.—El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo en funciones, Víctor Marín Navarro.



ANEXO I – CANDIDATOS SELECCIONADOS Cupo MEFP

Nº	Apellidos	Nombre
1	ABU-BADER	NAGHAM
2	ADAMS	SCOTT
3	AHEARN	ALICE ROSE
4	ALAEDDIN	NADA
5	AL-AQRABAWI	DANA
6	ALAYOUD	MOHAMED
7	ALEMANIA	PEAVEY ANN LESPAL
8	ALHASSAN	ANNIE
9	ANDERSON	JORDAN
10	ANDRASSAKOVA	VANESSA
11	APPLEBY	GEORGIA
12	ARELLANO	RENEE ANDREA BOTE
13	ARMAN	MOHD
14	ARNOLD	DAMARIS CHRISTINA
15	AYALA	DESIREE
16	BAKER	KATIE
17	BAYLARD	LANE ARDEN
18	BERRY	KACEY SUE
19	BIBAY	KATRINA MAE
20	BINTE ABDUL LATIF	SITI UMAIRAH
21	BLACKWELL	COLIN
22	BOLTON	RICHARD THOMAS
23	BOSTOGAITE	VIKTORIJA
24	BROWN	AARON DAVID
25	BROWN	IDANIA BEATRIZ
26	BUCHER	GRACE
27	BURCHARD	HALEY NICOLE
28	BUSHELL	ANDREA
29	BUTLER POWER	SOPHIE
30	CAIVEAU	ZOÉ
31	CAMPOS	JAYME
32	CARCIATI	MARIA
33	CARIASO	CLAIRE DAINTY OPULENCIA
34	CHAMAKH	SABRINE
35	CHATHAM	CHRISTA MICHELLE
36	CHOUDHARY	RAJ
37	CLAYTON	ISABEL
38	CLENELL	THOMAS EDWARD
39	COLEGROVE	AMANDA
40	COLLAZO	TEHANI



Nº	Apellidos	Nombre
41	COREY	ROBIN LYNN
42	CORTES	GIO SPENCER ROMERO
43	COURTS	ISABELLA
44	CREHAN	GRACE
45	CUBA	MICHAEL JOSEPH
46	CUNNINGHAM	LUCY
47	DAGURO	ROSARIO JOY ASUNTO
48	DALESSIO-SKARE	ISABELLA FRANCESCA
49	DANCE	GABRIELLA
50	DAUB	TAYLOR MANE
51	DAUGHERTY	MEGAN
52	DE GRATO	MARIA JEMINA ANGELICA
53	DEBLASI	GIOVANNI
54	DELAHANTY	ANN HOLLIN
55	DELL	NATASHA
56	DHIMAN	AKSHAY
57	DICKINSON	MADELEINE
58	DJABALI	LINA
59	DOOLEY	SHANA ELIZABETH
60	DOYLE	HOLLIE
61	DRABIK	KATARZYNA
62	DYSART	WESLEY RUSSELL
63	FELDMAN	IONA VADIMOVICH
64	FINDLAY	LUCY
65	FLORES REYES	RUBI
66	FOX	JORDYN MARIANNE
67	FRIAS LIZARDO	EMILIE JULIETTE
68	FROEHLIG	TIMOTHY RICHARD
69	GARCIA	TANAIS GLORIANA
70	GARCIA ROMAN	ANA
71	GARNER	NEVA ALICIA
72	GIBSON	KENNETH
73	GLEDHILL	OLIVIA
74	GLEN	JONATHAN
75	GONZALEZ	ALEXANDRA
76	GONZALEZ	FLORMARI
77	GONZALEZ	JAZMIN ALEXANDRA
78	GORE	YURI
79	GUERRERO	CATALINA MARIE
80	HAROLD	JAMES
81	HEALY	NEIL PATRICK
82	HEASMAN	BROOKE
83	HENDERSON	KIARA SHARON



Nº	Apellidos	Nombre
84	HILE	ALEXIS JULIA
85	HOLDMAN	DAWN
86	HOOTON	ALEXANDRA
87	HOWARD	SAMANTHA JOY
88	HOYLE	LAURA
89	HUERTA	BEATRIZ
90	IDREES	ASIF
91	IRVIN	ERIC EDWARD
92	ISIDORO	AUDREY JULIENNE BELTRAN
93	JABRA	ISABELLA
94	JIMENEZ	MADELEINE MARIE
95	JOAN ALARCON	GRETCHEN
96	JOHANNESSEN STABBETORP	TONJE
97	JONES	ALYS
98	JONES	MARIN
99	JOZEFACIUK	SARAH ROSE
100	KANE	EMMA WHITNEY
101	KEARNS	LUCY CAROLINE
102	KEERI	ISMAYIL
103	KENDRICK	ROSE
104	KENYON	CHARLOTTE
105	KERZERHO	LOÍCIA
106	KESSINGER	WILLIAM ANTHONY
107	KHAN	SAIF ALI
108	KHAN	SARA
109	KHELFA	MARIEM
110	KIEFER	REEGAN LYDIA
111	KILBURG	RACHEL JULIANA
112	KIPGEN VIEIRA	JULIANA
113	KNEEN	JAMES HENRY
114	KOBER	ANNA MARIA
115	KOIRALA	SUSMITA
116	KRENN	JOHANNA
117	KUBAK	KAMIL
118	KURIAN	ABEL JOSE
119	KWAN	BAYLIN
120	LABRAKE	FIONA
121	LAING	SOPHIE
122	LANE	ADAM
123	LEBRETON	JULIETTE
124	LEE	RACHEL
125	LEGGE	KATIE



Nº	Apellidos	Nombre
126	LEIGH	JAMES
127	LEONGSON	RED KERNSTIN BERDIDA
128	LINDSEY	FREYA
129	LIU	YINGQI
130	LIYAQAT	SAYYED ATIF
131	LOSEFF	NICOLE
132	LOWEY	MEGHAN ANNE
133	LUCKA	DANIEL ALEXANDER
134	LULU N/A	FAHADZ
135	LYDIGSEN	MACY JANE
136	MACEK	ROMAN
137	MACMILLAN-CURRIE	ELIZABETH
138	MAGALLANES	EMMYLOU BIDES
139	MAHON	MARY KATHERINE
140	MANAKAI	KATE
141	MANSUETO	KIM ANGELO
142	MARSDEN	ANNABELLE
143	MARTINEZ	DAYANARA
144	MCCONNELL	ANYAH-LOUISE
145	MCGLINCHEY	ANNA MAEVE
146	MCHUGH	SARAH
147	MCNAMARA	KEZIAH
148	MCSHANE	MEGAN
149	MELLONI	MARCELLA
150	MENDEZ BICKHAM	SOFIA ORSULA
151	MICHAELSON-YEATES	HELEN
152	MICHEL	MADÉLINE ASHLYN
153	MICHEL	MERCEDES AMELIA MAEMOONA
154	MICONI	CESIRA LINDA
155	MILES	SHANA
156	MILLER	MIKAELA
157	MISSENTZIS	MARIAH
158	MITCHELL	CLAIRE
159	MITTAL	HIMANI
160	MOHD AREEB KHAN	MOHD AREEB KHAN
161	MONTGOMERY	CATE LAUREN
162	MONTOYA	SOFIA
163	MONZON	ASHLEY NINETTE
164	MOOKER	NEHA
165	MORTON	GEORGINA
166	MOYA RUEDA	CECILIA
167	MURPHY	LAURA



Nº	Apellidos	Nombre
168	MURPHY	NORA ANNE
169	NELSEN	REBECCA
170	NELSON	LIAM
171	NICHOLAS	CRAIG
172	NORRIS	GRACE
173	NORTON	EMILY
174	OK	SUSANNA
175	OLLERENSHAW	COLIN
176	PAREDES	ALYSSA MARIE CASTILLO
177	PATTERSON	JOHN
178	PEDATA	ERMINIA
179	PERRY	ANDREW
180	PETERSEN	RAYMOND JOHN
181	PFISTER	DIANA
182	PHILPOTT	DEANNA
183	PINKNER	MELISSA
184	PINZONE	LUDOVICA
185	PIRET	CLÉMENCE
186	POINDEXTER	HALLIE ELISABETH
187	POINDEXTER-IBARRA	SARAH-ISABEL
188	POLLARD	LEAH
189	POLLOCK	JERILYN ANN
190	PRAVDIC	ANDREY
191	PRICE	MADDIE
192	PURSLOW	EDWARD
193	RAEZ	ALOMA
194	RAIYYAN	MOHAMMAD
195	RAVENSBERG	NADIA
196	REBOLLO	MICAELA
197	REID	HANNAH
198	REID	JOSEPH
199	RESENDE COSTA INJAI DE MAGALHAES	MELISSA MARIA
200	REZA	ATIFA
201	RHOUMA	THOURAYA
202	RIACH	JENNA
203	RIDA FATIMAH	RIDA FATIMAH
204	RIEGER	ERIC THOMAS
205	ROBINSON	KADE THOMAS
206	RODRIGUEZ RAMOS	EDWEYZA
207	ROESLER	LYDIA
208	ROSALES	ESTEBAN ANDRES
209	ROSS GARCIA	ALEJANDRO



Nº	Apellidos	Nombre
210	ROWLANDS	DAVID
211	RUDDLE	MAUREEN
212	RUDOLPH	GRETCHEN RENEE
213	RUTHERFORD	NYSSA
214	SAMPSON	MARGAUX
215	SAMPSON	THOMAS
216	SANTOS SANTOS	MARIANA
217	SAUTER	ALEAH
218	SCHAWÉ	FRAUKE
219	SCHEFELKER	GEORGIA CHRISTINE
220	SCOTT	GENEVIEVE
221	SCOTT	GEORGINA
222	SELLEPACK	DANIEL MICHAEL
223	SELLINGER	HARLEY LANDRY
224	SHAMEEL AHMAD	SHAMEEL AHMAD
225	SHARMA	PRIYANKA
226	SHAW	ANNABEL
227	SHIELDS	KATE LYNN
228	SKORUP	DANE STEVEN
229	SLOCOMBE	TOBY
230	STEINKE	CLAUDIA
231	SULLIVAN	CONOR
232	SWAIN	LUCAS
233	SZABÓ	ZSANETT
234	TAJUNA	CHAMILLE
235	TAJUNA	FREDDRICK
236	TATLOW	REBECCA
237	TELLÉRY	MÁRTON
238	THELEN	JACQUELINE SOPHIA
239	TUTTLE	CARLA ALEXANDRA
240	UMFLEET	ANNACARRIE CLANCY
241	VARELA	SOL KARIME
242	VARGAS	EMELY
243	VARLEY	MATTHEW JOHN
244	WABAUNSEE	AUSTIN LAKE
245	WEBBER	SIDNEY GRACE
246	WEISS	MELISSA
247	WILKINSON	AMY
248	WINETROBE	EMMA
249	WINFORD	ADALEE
250	WOOD	MAX
251	WOODLAND	SHAWNTALE D'ANTACHE
252	WRIGHT	RUBY



Nº	Apellidos	Nombre
253	XAVIER	LÉA
254	YORKE	CONNOR
255	YU	RENATO JR.
256	YUSTE SANCHEZ	CHLOE
257	ZIMMER	RYAN LONG



ANEXO II – CANDIDATOS SELECCIONADOS Cupo MEDDEAS

Nº	Apellidos	Nombre
1	BANACH	GENEVIEVE ST CLAIR
2	BASSETT	CHRISTOPHER NICHOLAS VANN
3	BAY	PAIGE ELIZABETH
4	BUSHELL	ANDREA
5	CARDONA	ANDREA GRACE
6	CHAMBERS	ROSALYN CLAREICE
7	CONWAY	JOANNE
8	CORRAL MENA	CARLOS ALEJANDRO
9	CUCCHIARO	SHANNON ELIZABETH
10	CUGNO	MARY CHRISTINE
11	DAILEY	GRACE MADELYN
12	DAY	PHOEBE ELEANOR
13	DE KOOKER	JUANITA
14	DU PLESSIS	PIERRE
15	ENGELBRECHT	CELIA
16	FARRELL	LILY TAYLOR
17	FISHER	FAITH ALISON
18	FOURIE	MICHAELA
19	GANDAR	KARLEIGH ADELITA
20	GILL	GEORGINA EMMA
21	GLENDENNING	BROOKE MARIE
22	GOCHIN	NATHAN ALEXANDER
23	HUNTER	HARRY WILLIAM
24	JORDAAN	NICOLETTE
25	LALONDE-CLARK	PATRICIA LYNN
26	MALYGIN	IVAN
27	MARTIN	AMELIA GABRIELLA
28	NAZARALI	JENNA
29	NEWTON	MEREDITH GRACE
30	PAGANINI	AMANDA MARTA
31	PINNOW	ANDREW DAVID
32	QADAR	AMINAH TASMEEN FATIMAH
33	ROVIRA	NORA
34	RUSKUC	EMMA
35	SCICLUNA	GRANT PHILIP
36	SEIDE	CHANTE ALEXIS
37	SETTERS	KATELYNN RENEE
38	SHEARER	ANNALISE ELIZABETH
39	SLACK	LISA JAYNE
40	SMITH	AMANDA VAIL
41	SOWERBY	LEWIS RICHARD



Nº	Apellidos	Nombre
42	SUMMERFIELD	ALLISON MARGARET
43	SWABY	TIMOTHY
44	SZALAI	SARAH HARTRICK
45	TOULOUKIAN	SANNE BELLE
46	VAZQUEZ	ORLANDO MARCEL
47	WALKER	STEPHANIE CATHERINE
48	WARD	SCOTT
49	WITKIN	AARON ETTINGER
50	YON	CARLY KATHERINE



ANEXO III – CANDIDATOS SELECCIONADOS Cupo CIEE

Nº	Apellidos	Nombre
1	BOUGHTON	CASSIDY
2	DAMON	MILES EZHAYA
3	DE LA ROSA	GILBERTO OMAR
4	DETELLIS	MICHAEL SIDNEY
5	FIGUEROA	YAHAIRA
6	IMRE	ANDREA MAYA
7	JIMENEZ	KEVIN
8	KERCHIS	DONALD EDWARD
9	MENDEZ	GENA
10	NAPIERKOWSKI	TAYLOR



ANEXO IV
CERTIFICADO DE ASISTENCIA DEL CENTRO EDUCATIVO

D./Dña. _____ en su calidad
de Director del centro _____
(Denominación del centro)

CERTIFICA:

Que D./Dña. _____ auxiliar de
conversación en lengua _____, durante el mes de _____ de 20__ ,
se ha ausentado de este centro y no ha prestado sus servicios de forma injustificada durante
los días/horas/periodos indicados en la siguiente tabla:

Día de ausencia	Número de horas de ausencia

Por lo que se notifica a efectos de contabilizar estas horas y estos días de ausencia en el abono
del importe correspondiente al mencionado mes de la ayuda económica que tiene concedida.

Para que conste, expido el presente en _____ a __ de _____ de 20__

Firma del director y sello del centro

**DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, INNOVACIÓN Y FORMACIÓN
PROFESIONAL**



ANEXO V - AUTORIZACIÓN PARA EL ACCESO A LOS DATOS DEL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES

Datos personales:

N.I.F./N.I.E/PASAPORTE

NOMBRE

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

SEXO

FECHA DE NACIMIENTO

LUGAR DE NACIMIENTO

PROVINCIA DE NACIMIENTO

PAÍS DE NACIMIENTO

NOMBRE DEL PADRE

NOMBRE DE LA MADRE

MENOR DE EDAD

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, y la Ley 45/2015, de Voluntariado, para trabajar con menores:

AUTORIZO a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo para que, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acceda a los datos relativos a mi persona que consten en el Registro Central de Delinquentes Sexuales, a través de la Plataforma de Intermediación de Datos del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

NO AUTORIZO a que sean consultados los datos relativos a mi persona que consten en el Registro Central de Delinquentes Sexuales y aporte el correspondiente certificado.

En a de de 20

Firma



ANEXO VI – DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE INTERESES (DACI)

D/ Dña. _____ con DNI/NIE nº _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, publicado mediante Resolución de 13 de enero de 2022 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias (BORM nº 23, de 29 de enero de 2022).

En a de de 20

Firma

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria

4825 Resolución de la Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria por la que se abre información pública y se convoca a los propietarios de los bienes y derechos afectados al levantamiento de las actas previas correspondientes al expediente de expropiación forzosa 321ADIF2304 motivado por las obras de "Adaptación del proyecto de protección acústica del nuevo acceso ferroviario de alta velocidad de Levante. Madrid – Castilla La Mancha – Comunidad Valenciana – Región Murcia. Tramo: Monforte del Cid – Murcia" en los términos municipales de Elche, Crevillente, San Isidro, Callosa de Segura, Redován, Orihuela, Beniel y Murcia.

ADIF-Alta Velocidad, el 23 de mayo de 2023 insta la incoación del expediente de expropiación forzosa para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras del Proyecto de referencia, aprobado el 07 de julio de 2021.

Dicha aprobación conlleva la declaración de utilidad pública o interés social, la necesidad de ocupación de los bienes afectados y la declaración de urgencia de la misma (Ley 38/2015, de 29 de septiembre del Sector Ferroviario), siendo por tanto de aplicación los preceptos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957.

En su virtud, esta Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria, ha resuelto abrir información pública durante un plazo de 15 (quince) días hábiles, contados en la forma dispuesta en el artículo 17 del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los titulares de los bienes y derechos afectados y todas las demás personas o entidades interesadas, puedan formular por escrito ante este Departamento las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 de su Reglamento de desarrollo.

Se podrá consultar el Anejo de Expropiaciones en la sede del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Secretaría General de Infraestructuras, Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria, División de Expropiaciones Ferroviarias, Paseo de la Castellana 67, 28071 Madrid; en ADIF-Alta Velocidad, Subdirección de Expropiaciones, Avda. Pío XII, 110 (Caracola n.º 18)28036 Madrid; en los respectivos Ayuntamientos y Subdelegaciones o Delegaciones del Gobierno afectados. Además, podrá consultarse el Anejo de Expropiaciones vía web en el apartado de Ministerio/Participación Pública de la web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (www.mitma.es) y en el apartado de Información Pública del Portal de Transparencia de la web de ADIF-Alta Velocidad(www.adifaltavelocidad.es).



Del mismo modo se resuelve convocar a los propietarios de los bienes y derechos afectados al levantamiento de las actas previas a la ocupación en el lugar que el Ayuntamiento habilite a los efectos, en los días y horas que se indican a continuación.

Esta publicación servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se convocará a los interesados al acto del levantamiento de las actas previas, mediante citación individual.



Término Municipal de Elche

Finca	Polígono / Ref Catastral	Parcela	Titular Actual	Domicilio	Superficie Parcela (M²)	Expropiación (M²)	Servidumbre (M²)	Ocupación Temporal (M²)	Naturaleza del Bien	Fecha/Hora Actas Previas A La Ocupación
D-03.0651-0014-C00	180	9011	Ayuntamiento De Elche	PZ Baix Elx 03202 Elche/Elx (Alicante)	30214	0	0	461	Rústica	03-10-2023 / 10:30
D-03.0651-0016-C00	180	141	Galán Giménez, Manuel; Galán Giménez, María Antonia	CL Mare De Deu Desamparats 3 Es:1 Pt:03 Pt:01 03203 Elche/Elx (Alicante)	237603	0	0	633	Rústica	03-10-2023 / 09:45
D-03.0651-0052-C00	184	87	Pérez Quesada, María Isabel	CL L'Alpuixarra 14 Pl.En Pt. Izq 03202 Elche/Elx (Alicante)	8030	0	0	259	Rústica	03-10-2023 / 09:45
D-03.0651-0054-C00	185	9022	Unidad De Carreteras Del Estado En Alicante	PZ La Montanyeta 5 Pt:01 03001 Alicante/Alicant	90828	0	0	4745	Rústica	03-10-2023 / 10:30
D-03.0651-0061-C00	185	13	Quesada Sánchez, Javier; Navarro Cartagena, Elisabel; Muñoz Pérez, Nicolas; Rubio Valero, Asunción	PD Peña De Las Águilas 6 Pt:01 CL Vicente Pérez Bellot 15 Entresuelo Iz 03296 Elche/Elx (Alicante) 03205 Elche/Elx (Alicante)	2575	36	1	0	Rústica	03-10-2023 / 10:30
D-03.0651-0062-C00	185	14	Gelardo Aguilar, Manuel	CL Vte Amorós Cand 31 03201 Elche/Elx (Alicante)	7037	43	126	0	Rústica	03-10-2023 / 09:45
D-03.0651-0064-C00	185	10	Canals Antón, José	CL Albaterra 3 Pt:54 Pt:B 03203 Elche/Elx (Alicante)	15894	1	76	180	Rústica	03-10-2023 / 09:00
D-03.0651-0065-C00	185	9002	Ayuntamiento De Elche	PZ Baix 1 03202 Elche/Elx (Alicante)	3361	20	611	422	Rústica	03-10-2023 / 10:30
D-03.0651-0078-C00	185	29	Alemañ Bru, Rosario; Alemañ Bru, Agustín; Alemañ Bru, Antonio; Alemañ Bru, Maria Jesús	CL Catedrático Soler 43 Esc Drcha 5 A 03008 Alicante/Alicant	8272	0	0	160	Rústica	03-10-2023 / 09:00
D-03.0651-0081-C01	185	205	Núñez Ponce, Amalia Carmen; Urbina Olarte, Ángel; Brotóns Irlés, Vicente; Coves Martínez, Vicenta Maria	CL Mare De Deu Del Carmen 7 Pt:04 CL Federico García Lorca 19 Pt.1 Pt. Izq. 03203 Elche/Elx (Alicante) 03204 Elche/Elx (Alicante)	3340	0	0	44	Rústica	03-10-2023 / 09:45
D-03.0651-0082-C00	185	9004	Ayuntamiento De Elche	PZ Baix 1 03202 Elche/Elx (Alicante)	1428	0	0	28	Rústica	03-10-2023 / 10:30
D-03.0651-0094-C00	186	9001	Ayuntamiento De Elche Generalitat Valenciana	PZ Baix 1 CL Caballeros 2 03202 Elche/Elx (Alicante) 46001 Valencia	1966	7	0	0	Rústica	
D-03.0651-0099-C00	186	15	Canals Macia, Manuela	PD Matola Pg 1 21 03296 Elche/Elx (Alicante)	8748	301	0	0	Rústica	03-10-2023 / 09:00
D-03.0651-0403	186	9012	Adif Gerencia De Área De Patrimonio Y Urbanismo Este	CL Xàtiva 24 46007 Valencia	18787	10	0	0	Rústica	

Término Municipal de Crevillente

Finca	Polígono / Ref Catastral	Parcela	Titular Actual	Domicilio	Superficie Parcela (M²)	Expropiación (M²)	Servidumbre (M²)	Ocupación Temporal (M²)	Naturaleza del Bien	Fecha/Hora Actas Previas A La Ocupación
D-03.0591-0051-C02	12	9014	Ayuntamiento De Crevillent	CL Mayor 9 03330 Crevillent (Alicante)	2235	14	0	538	Rústica	03-10-2023 / 12:45
D-03.0591-0053-C00	12	9012	Generalitat Valenciana	CL Caballeros 2 46001 Valencia	3109	0	0	71	Rústica	03-10-2023 / 12:45
D-03.0591-0056-C01	12	141	Asensio García, Manuel; Quesada Lledó, Gertrudis	CL Salud 74 Pt:02 03330 Crevillent (Alicante)	5017	44	0	0	Rústica	03-10-2023 / 12:45
D-03.0591-0067-C03	13	79	Coves Mora, Francisco	CL Vereda Santa Teresa 2 Algoda-Matola 03296 Elche/Elx (Alicante)	14510	0	0	801	Rústica	03-10-2023 / 12:45
D-03.0591-0073-C04	17	4	Belmonte Muñoz, María Dolores; Rodríguez Belmonte, María Del Carmen; Rodríguez Belmonte, Eva	PD Partida El Boch 206 AV Málaga de 20 Es:7 Pt:00 Pt:34 CL Musico Alfosea 3 Es:1 Pt:04 Pt:D 3330 Crevillent (Alicante) 03170 Rojales (Alicante) 03011 Alicante	15406	0	0	42	Rústica	03-10-2023 / 12:45



Finca	Polígono / Ref Catastral	Parcela	Titular Actual	Domicilio	Superficie Parcela (M²)	Expropiación (M²)	Servidumbre (M²)	Ocupación Temporal (M²)	Naturaleza del Bien	Fecha/Hora Actas Previas A La Ocupación
D-03.0591-0074-C00	17	9003	Ayuntamiento De Crevillent	CL Mayor 9 03330 Crevillent (Alicante)	1091	0	0	484	Rústica	03-10-2023 / 12:45
D-03.0591-0076-C02	17	6	González Mellado, Salvador; Coves Agullo, Antonia María; Mas Belén, Andrea; Mas Belén, José Ángel	CL Frascueta Vázquez González 15 Es:1 Pl:01Pt:03 CL Peña De Cendra 44 03203 Elche/Eix (Alicante) 03330 Crevillent (Alicante)	29376	0	560	0	Rústica	03-10-2023 / 13:15
D-03.0591-0297-C01	36	9011	Ayuntamiento De Crevillent	CL Mayor 9 03330 Crevillent (Alicante)	26836	18	0	0	Rústica	
D-03.0591-0353-C01	12	140	Marote Coves, Manuel; Escudero Rodríguez, Antonia Josefa	PD Del Bosch 154 03330 Crevillent (Alicante)	31422	0	0	112	Rústica	03-10-2023 / 13:15
D-03.0591-0380-C00	12	142	Sanchis Andrés, Pedro	PD Partida El Boch 154(A) 03330 Crevillent (Alicante)	5609	0	0	59	Rústica	03-10-2023 / 13:15
D-03.0591-0601	S/N		Desconocido	Desconocido	-	6	0	0	Rústica	03-10-2023 / 12:45
D-03.0591-0603	12	153	Cdad Regantes Brazal Alcudia-Algoda	CL Adolfo Salva 4 Callosa D'En Sarriá 03510 Callosa D'En Sarriá (Alicante)	224	0	0	24	Rústica	03-10-2023 / 13:15
D-03.0591-0605	17	62	Cdad Gral De Regantes Riegos De Levante Izquierda Segura	CL Santuario De La Luz 1 03294 Elche/Eix (Alicante)	1236	0	0	16	Rústica	03-10-2023 / 13:15

Término Municipal de San Isidro

Finca	Polígono / Ref Catastral	Parcela	Titular Actual	Domicilio	Superficie Parcela (M²)	Expropiación (M²)	Servidumbre (M²)	Ocupación Temporal (M²)	Naturaleza del Bien	Fecha/Hora Actas Previas A La Ocupación
D-03.9042-0071-C00	9669203XH829 6N0001GA		Martínez Terres, José; Zaplana Sánchez, Ascensión Teresa	AV Orihuela 22 03349 San Isidro (Alicante)	533	0	8	0	Urbana	03-10-2023 / 17:15
D-03.9042-0076-C01	2	9030	Desconocido	Desconocido	253	0	12	0	Rústica	03-10-2023 / 17:15
D-03.9042-0401	S/N		Desconocido	Desconocido	-	164	41	1219	Urbana	03-10-2023 / 17:15
D-03.9042-0403	S/N		Desconocido	Desconocido	0	0	7	0	Urbana	03-10-2023 / 17:15
D-03.9042-0404	9669205XH829 6N0001PA		Desconocido	Desconocido	215	0	155	0	Urbana	03-10-2023 / 17:15
D-03.9042-0405	9669204XH829 6N0001QA		Martínez González, Emiliano	CL Ronda Estación 18 03340 Albaterra (Alicante)	44	0	7	0	Urbana	03-10-2023 / 17:15

Término Municipal de Callosa de Segura

Finca	Polígono / Ref Catastral	Parcela	Titular Actual	Domicilio	Superficie Parcela (M²)	Expropiación (M²)	Servidumbre (M²)	Ocupación Temporal (M²)	Naturaleza del Bien	Fecha/Hora Actas Previas A La Ocupación
D-03.0494-0034-C01	2	9026	Ayuntamiento De Callosa De Segura	PZ España 1 03360 Callosa De Segura (Alicante)	3317	0	0	343	Rústica	04-10-2023 / 18:00
D-03.0494-0051-C01	2	9015	Desconocido	Desconocido	4515	0	0	310	Rústica	04-10-2023 / 18:00
D-03.0494-0074-C01	1	9043	Ayuntamiento De Callosa De Segura	PZ España 1 03360 Callosa De Segura (Alicante)	4774	0	0	1883	Rústica	04-10-2023 / 18:00
D-03.0494-0409-C00	2	70	Ricarte Martínez, Antonio; Ricarte Martínez, Manuel	CL Camino Almajal 70 CM Almajal 93 03360 Callosa De Segura (Alicante)	7520	0	0	71	Rústica	04-10-2023 / 18:00
D-03.0494-0410-C00	2	71	Ricarte Martínez, Antonio; Ricarte Martínez, Manuel	CL Camino Almajal 70 CM Almajal 93 03360 Callosa De Segura (Alicante)	750	0	0	24	Rústica	04-10-2023 / 18:00



Término Municipal de Redován

Finca	Polígono / Ref Catastral	Parcela	Titular Actual	Domicilio	Superficie Parcela (M²)	Expropiación (M²)	Servidumbre (M²)	Ocupación Temporal (M²)	Naturaleza del Bien	Fecha/Hora Actas Previas A La Ocupación
D-03.1112-0030-C01	4	9033	Ayuntamiento De Redovan	PZ Ayuntamiento 1 03370 Redovan (Alicante)	1280	0	0	365	Rústica	04-10-2023 / 16:30
D-03.1112-0104-C01	4	97	Padilla Girona, María José; Padilla Girona, Rosa María; Girona Mason, María Dolores	CL Ramon Y Cajal 7 Pl:02 Pt:B CL Media Legua 81 03370 Redovan (Alicante) 03300 Orihuela (Alicante)	8827	0	0	2	Rústica	04-10-2023 / 16:30
D-03.1112-0106-C00	4	96	Carrillo Cañizares, Dolores	CL Carmelitas 4 Pl:01 Pt:C 03300 Orihuela (Alicante)	2933	0	0	7	Rústica	04-10-2023 / 16:30
D-03.1112-0107-C00	4	9032	Ministerio De Agricultura Pesca Y Alimentación	PS Infanta Isabel 1 28014 Madrid	486	0	0	7	Rústica	04-10-2023 / 16:30

Término Municipal de Orihuela

Finca	Polígono / Ref Catastral	Parcela	Titular Actual	Domicilio	Superficie Parcela (M²)	Expropiación (M²)	Servidumbre (M²)	Ocupación Temporal (M²)	Naturaleza del Bien	Fecha/Hora Actas Previas A La Ocupación
D-03.0993-0050-C00	48	9010	Adif Gerencia De Área De Patrimonio Y Urbanismo Este	CL Xàtiva 24 46007 Valencia	16596	0	0	19	Rústica	04-10-2023 / 12:45
D-03.0993-0056-C01	60	9033	Desconocido	Desconocido	4792	0	0	26	Rústica	04-10-2023 / 12:45
D-03.0993-0059-C01	60	9053	Desconocido	Desconocido	17101	0	0	13	Rústica	04-10-2023 / 12:45
D-03.0993-0099-C00	48	135	Plaza Gómez, Manuel; Lidón Pascual, Carmen	LG Los Huertos 50 Escorral LG Almoradí Los Huertos 72 03317 Orihuela (Alicante) 03300 Orihuela (Alicante)	1254	0	0	78	Rústica	04-10-2023 / 11:15
D-03.0993-0108-C01	48	9002	Ayuntamiento De Orihuela	CL Marques De Arneva 1 03300 Orihuela (Alicante)	32531	0	0	473	Rústica	04-10-2023 / 12:45
D-03.0993-0118-C02	60	74	Banco De Sabadell SA; López Bragulat, José Antonio	AV Oscar Espla 37 AV Duque De Tamames 36 Pl 2 Pt C2 03007 Alicante/Alacant 03300 Orihuela (Alicante)	1734	83	0	0	Rústica	04-10-2023 / 09:45
D-03.0993-0122-C01	60	9049	Ayuntamiento De Orihuela	CL Marques De Arneva 1 03300 Orihuela (Alicante)	2460	8	0	0	Rústica	
D-03.0993-0123-C01	60	70	Ayuntamiento De Orihuela	CL Marques De Arneva 1 03300 Orihuela (Alicante)	5587	36	0	0	Rústica	04-10-2023 / 12:45
D-03.0993-0124-C01	60	9054	Ministerio De Agricultura Pesca Y Alimentación; Ayuntamiento De Orihuela	PS Infanta Isabel 1 CL Marques De Arneva 1 28014 Madrid 03300 Orihuela (Alicante)	98154	9	0	0	Rústica	
D-03.0993-0125-C01	60	9008	Ministerio De Agricultura Pesca Y Alimentación; Confederación Hidrográfica Del Segura	PS Infanta Isabel 1 PZ Fontes 1 28014 Madrid 30001 Murcia	114503	23	0	0	Rústica	
D-03.0993-0127-C01	59	9030	Ministerio De Agricultura Pesca Y Alimentación; Confederación Hidrográfica Del Segura	PS Infanta Isabel 1 PZ Fontes 1 28014 Madrid 30001 Murcia	143632	6	0	0	Rústica	
D-03.0993-0242-C02	46	142	Rodríguez Juárez, Manuel; Sánchez Berna, Josefa	CL Beniel 15 03300 Orihuela (Alicante)	6346	0	0	17	Rústica	04-10-2023 / 12:00
D-03.0993-0252-C01	46	147	Andreu Ruiz, Amparo; Marín Andreu, Amalio	CL San Joaquín 6 Pl:01 Pt:1z CL Vereda Buena Vida 33 Planta Baja 03300 Orihuela (Alicante)	960	0	0	57	Rústica	04-10-2023 / 09:00
D-03.0993-0254-C00	54	9020	Ayuntamiento De Orihuela	CL Marques De Arneva 1 03300 Orihuela (Alicante)	943	0	0	354	Rústica	04-10-2023 / 12:45
D-03.0993-0255-C00	54	9026	Ayuntamiento De Orihuela	CL Marques De Arneva 1 03300 Orihuela (Alicante)	2442	0	0	478	Rústica	04-10-2023 / 12:45



Finca	Polígono / Ref Catastral	Parcela	Titular Actual	Domicilio	Superficie Parcela (M ²)	Expropiación (M ²)	Servidumbre (M ²)	Ocupación Temporal (M ²)	Naturaleza del Bien	Fecha/Hora Actas Previas A La Ocupación
D-03.0993-0258-C00	46	9010	Ayuntamiento De Orihuela	CL Marques De Arneva 1 03300 Orihuela (Alicante)	7696	0	0	72	Rústica	04-10-2023 / 12:45
D-03.0993-0260-C01	45	9004	Adif Gerencia De Área De Patrimonio Y Urbanismo Este	CL Xàtiva 24 46007 Valencia	37176	83	0	0	Rústica	
D-03.0993-0336-C01	45	9008	Ayuntamiento De Orihuela	CL Marques De Arneva 1 03300 Orihuela (Alicante)	7107	157	0	0	Rústica	
D-03.0993-0343-C00	45	161	Carrillo Reyes, Ángeles	CM Viejo De Callosa 03300 Orihuela (Alicante)	2391	0	32	390	Rústica	04-10-2023 / 09:45
D-03.0993-0344-C00	45	224	Carrillo Reyes, Aurelia	CL En El Municipio 03300 Orihuela (Alicante)	2272	3	2	0	Rústica	04-10-2023 / 09:45
D-03.0993-0345-C00	45	226	Rayo Oltra, Francisco; Gutiérrez Vegara, Adelaida Gloria	LG Desamparados 297 Cl Valeros 12 03312 Orihuela (Alicante)	4979	2	5	0	Rústica	04-10-2023 / 12:00
D-03.0993-0346-C00	45	225	Rayos Oltra, José	CM Valeros Desamparados 11 03312 Orihuela (Alicante)	862	16	0	0	Rústica	04-10-2023 / 12:00
D-03.0993-0347-C00	45	9010	Ayuntamiento De Orihuela	CL Marques De Arneva 1 03300 Orihuela (Alicante)	2538	1	0	0	Rústica	
D-03.0993-0357-C01	53	1	Galindo Almarcha, Ángeles	PB El Raal-Mayor 289 30139 Murcia	13780	0	0	61	Rústica	04-10-2023 / 10:30
D-03.0993-0360-C00	52	9001	Ministerio De Agricultura Pesca Y Alimentación	PS Infanta Isabel 1 28014 Madrid	19356	0	0	82	Rústica	04-10-2023 / 12:45
D-03.0993-0373-C00	44	9005	Ayuntamiento De Orihuela	CL Marques De Arneva 1 03300 Orihuela (Alicante)	2430	0	0	24	Rústica	04-10-2023 / 12:45
D-03.0993-0398-C00	44	73	Barbera Juárez, Trinidad (Herederos de); Gómez Barbera, Carmen; Gómez Barbera, Antonio; Gómez Barbera, Trinidad	PB desamparados Las Norias 32 CL Madre Elísea Oliver Molin Es:1 Pt:04 Pt:0B CL Enric Valor 1 Pt:16 AV Eusebio Sempere 11 Es:5 Pt:05 Pt:03 03312 Orihuela (Alicante) 30002 Murcia 03540 Alicante/Alacant 03003 Alicante/Alacant	4560	0	3	0	Rústica	04-10-2023 / 09:45
D-03.0993-0469-C00	44	9010	Ayuntamiento De Orihuela	CL Marques De Arneva 1 03300 Orihuela (Alicante)	1103	0	2	0	Rústica	04-10-2023 / 12:45
D-03.0993-0471-C00	44	9011	Ministerio De Agricultura Pesca Y Alimentación	PS Infanta Isabel 1 28014 Madrid	672	0	1	0	Rústica	04-10-2023 / 12:45
D-03.0993-0472-C00	44	72	Arenas Caravaca, José María	CR Carril Los Caravaca 10 Desamparados 03300 Orihuela (Alicante)	5636	7	28	0	Rústica	04-10-2023 / 09:00
D-03.0993-0619-C01	50	90	Explotaciones Agrícolas Lo Valenciano SI	CT Alicante-Cartagena Km 52 Orihuela Costa 03189 Orihuela (Alicante)	240560	10	0	991	Rústica	04-10-2023 / 10:30
D-03.0993-0741-C00	48	134	Desconocido	Desconocido	242	0	0	32	Rústica	04-10-2023 / 12:45
D-03.0993-0742-C00	48	133	Gómez Ros, Elvira (Herederos de)	CL Monteros 11 Pt:01 03300 Orihuela (Alicante)	265	0	0	8	Rústica	04-10-2023 / 10:30
D-03.0993-1102	60	9058	Adif Gerencia De Área De Patrimonio Y Urbanismo Este	CL Xàtiva 24 46007 Valencia	21225	0	0	77	Rústica	04-10-2023 / 12:45
D-03.0993-1112	59	9031	Ministerio De Agricultura Pesca Y Alimentación	PS Infanta Isabel 1 28014 Madrid	105210	1	0	0	Rústica	
D-03.0993-1113	S/N		Desconocido	Desconocido	-	5	0	0	Urbana	
D-03.0993-1114	S/N		Desconocido	Desconocido	-	0	0	178	Urbana	04-10-2023 / 12:45
D-03.0993-1115	46	9020	Adif Gerencia De Área De Patrimonio Y Urbanismo Este	CL Xàtiva 24 46007 Valencia	1200	0	0	99	Rústica	04-10-2023 / 12:45
D-03.0993-1116	46	9021	Adif Gerencia De Área De Patrimonio Y Urbanismo Este	CL Xàtiva 24 46007 Valencia	2375	0	0	317	Rústica	04-10-2023 / 12:45
D-03.0993-1117	S/N		Desconocido	Desconocido	-	0	0	231	Urbana	04-10-2023 / 12:45
D-03.0993-1118	53	76	Rabasco Fuentes Francisco	CL Rojales 1 03291 Elche/Elx (Alicante)	21747	17	0	0	Rústica	04-10-2023 / 11:15
D-03.0993-1119	45	164	Marcos Ruiz, Luz María; Marcos Ruiz, Jorge	CL Oriolano Ausentes 1(D) Es:1 Pt:03 Pt:H CL Pio Baroja 17 03300 Orihuela (Alicante) 03380 Bigastro (Alicante)	2228	7	0	0	Rústica	04-10-2023 / 11:15
D-03.0993-1120	45	9030	Adif Gerencia De Área De Patrimonio Y Urbanismo Este	CL Xàtiva 24 46007 Valencia	1352	23	23	0	Rústica	04-10-2023 / 12:45



Finca	Polígono / Ref Catastral	Parcela	Titular Actual	Domicilio	Superficie Parcela (M²)	Expropiación (M²)	Servidumbre (M²)	Ocupación Temporal (M²)	Naturaleza del Bien	Fecha/Hora Actas Previas A La Ocupación
D-03.0993-1121	S/N		Desconocido	Desconocido	-	0	0	1436	Urbana	04-10-2023 / 12:45
D-03.0993-1122	001700400XH7 1D0001GI		Arenas Caravaca José María; Pérez Espinosa María Monserrate	CR Carril Los Caravaca 10 Desamparados - Orihu03300 Orihuela (Alicante)	379	0	5	0	Urbana	04-10-2023 / 09:00

Término Municipal de Beniel

Finca	Polígono / Ref Catastral	Parcela	Titular Actual	Domicilio	Superficie Parcela (M²)	Expropiación (M²)	Servidumbre (M²)	Ocupación Temporal (M²)	Naturaleza del Bien	Fecha/Hora Actas Previas A La Ocupación
D-30.0102-0003-C01	2	4	Rodríguez Nicolas, María Del Carmen	CL Torreveja 11 Pt:03 Pt:D 30130 Beniel (Murcia)	2440	0	0	10	Rústica	05-10-2023 / 09:00
D-30.0102-0103-C01	6	9115	Ayuntamiento De Beniel	PZ Ramon Y Cajal 10 30130 Beniel (Murcia)	2539	0	0	512	Rústica	05-10-2023 / 09:00
D-30.0102-0401	6032109XH716 3A0000WB		Adif Gerencia De Área De Patrimonio Y Urbanismo Este	CL Xàtiva 24 46007 Valencia	10623	0	0	1	Urbana	05-10-2023 / 09:00
D-30.0102-0402	Calle Severo Ochoa		Desconocido	Desconocido	-	0	0	13	Urbana	05-10-2023 / 09:00
D-30.0102-0403	2	6	Navarro Nadal, Juan Antonio; Cortes López, Fuensanta	AV Estación 28 30130 Beniel (Murcia)	2461	0	0	4	Rústica	05-10-2023 / 09:00
D-30.0102-0404	6	9018	Ayuntamiento De Beniel	PZ Ramon Y Cajal 10 30130 Beniel (Murcia)	6794	0	0	234	Rústica	05-10-2023 / 09:00

Término Municipal de Murcia

Finca	Polígono / Ref Catastral	Parcela	Titular Actual	Domicilio	Superficie Parcela (M²)	Expropiación (M²)	Servidumbre (M²)	Ocupación Temporal (M²)	Naturaleza del Bien	Fecha/Hora Actas Previas A La Ocupación
D-30.0308-0102-C00	220	390	García Vera, Gines; Pardo Ruiz, Vicenta; Pardo Ruiz Concepción; Tomás Sánchez, Ramón	CL Antonio Machado 2 2 D 30011 Los Dolores (Murcia)	2711	0	0	1880	Rústica	05-10-2023 / 12:45
D-30.0308-0119-C00	220	363	Juárez Tortosa, Adela; Sivicom St	CL Talave 1 CL Mayor 46 30007 Murcia 30011 Los Dolores (Murcia)	1137	0	0	363	Rústica	05-10-2023 / 12:45
D-30.0308-0360-C00	216	110	López Martínez, Antonia;	CL José Alegría Nicolas 8 B3 30579 Torreagüera (Murcia)	5390	0	0	1244	Rústica	05-10-2023 / 16:00
D-30.0308-1081-C01	34	228	Alhama Latorre, Encarnación; Nicolas Alhama, Ángeles	CL Libertad Ndup-0 CL Pintor Velázquez 112 30579 Torreagüera (Murcia)	341	0	0	340	Rústica	05-10-2023 / 12:00
D-30.0308-1147-C00	30030A034003 910000WB		Ballester Expósito, José; Ballester Expósito, Antonio; Ballester Expósito, Marian; Ballester Expósito, Ángel; Ballester Expósito, Juan	CL Vicente Aleixandre 1 Es:3 Pt:03 Pt:0A 30011 Murcia	474	0	0	463	Urbana	05-10-2023 / 12:00
D-30.0308-1209-C00	135	9003	Ayuntamiento De Murcia	PZ Glorieta De España 1 30004 Murcia	3456	24	0	0	Rústica	
D-30.0308-1214-C00	131	9048	Ayuntamiento De Murcia	PZ Glorieta De España 1 30004 Murcia	5308	0	0	5	Rústica	05-10-2023 / 16:45
D-30.0308-1302-C02	199	9511	Adif Gerencia De Área De Patrimonio Y Urbanismo Este	CL Xàtiva 24 46007 Valencia	16569	0	0	2	Rústica	05-10-2023 / 16:45
D-30.0308-1427-C00	220	9062	Adif Gerencia De Área De Patrimonio Y Urbanismo Este	CL Xàtiva 24 46007 Valencia	64777	26	0	4	Rústica	05-10-2023 / 16:45
D-30.0308-2301	34	9335	Adif Gerencia De Área De Patrimonio Y Urbanismo Este	CL Xàtiva 24 46007 Valencia	2950	0	0	216	Rústica	05-10-2023 / 16:45
D-30.0308-2302	33	9062	Ayuntamiento De Murcia	PZ Glorieta De España 1 30004 Murcia	2349	0	0	218	Rústica	05-10-2023 / 16:45
D-30.0308-2303	135	9001	Comunidad Autónoma De La Región De Murcia	CL Teniente Flomesta 3 30001 Murcia	2152	4	0	264	Rústica	05-10-2023 / 16:45



Finca	Polígono / Ref Catastral	Parcela	Titular Actual	Domicilio	Superficie Parcela (M²)	Expropiación (M²)	Servidumbre (M²)	Ocupación Temporal (M²)	Naturaleza del Bien	Fecha/Hora Actas Previas A La Ocupación
D-30.0308-2306	132	9106	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto demográfico	PZ San Juan de la Cruz 10 28003 Madrid	5047	0	0	761	Rústica	05-10-2023 / 16:00
D-30.0308-2308	134	9043	Adif Gerencia De Área De Patrimonio Y Urbanismo Este	CL Xàtiva 24 46007 Valencia	50869	229	0	58	Rústica	05-10-2023 / 16:45
D-30.0308-2309	134	9010	Ayuntamiento De Murcia	PZ Glorieta De España 1 30004 Murcia	2184	0	0	609	Rústica	05-10-2023 / 16:45
D-30.0308-2310	134	9016	Junta De Hacendados De La Huerta De Murcia	CL Ayuntamiento 737 30004 Murcia	1935	0	0	768	Rústica	05-10-2023 / 12:45
D-30.0308-2312	134	9043	Adif Gerencia De Área De Patrimonio Y Urbanismo Este	CL Xàtiva 24 46007 Valencia	383	0	0	6	Rústica	05-10-2023 / 16:45
D-30.0308-2313	132	964	Barceló Serrano José Antonio	CL Mayor 86 Es:1 Pl:02 Pt:A Torreagüera 30579 Murcia	638	0	0	570	Rústica	05-10-2023 / 12:00
D-30.0308-2314	133	9015	Ministerio Para La Transición Ecológica Y El Reto Demográfico	PZ San Juan De La Cruz 10 28003 Madrid	1587	0	0	351	Rústica	05-10-2023 / 16:00
D-30.0308-2317	215	9103	Adif Gerencia De Área De Patrimonio Y Urbanismo Este	CL Xàtiva 24 46007 Valencia	63175	4	0	37	Rústica	05-10-2023 / 16:45
D-30.0308-2318	216	9071	Adif Gerencia De Área De Patrimonio Y Urbanismo Este	CL Xàtiva 24 46007 Valencia	89581	19	0	516	Rústica	05-10-2023 / 16:45
D-30.0308-2319	0066401XH700 6N0000SZ		Vera Martínez, Isabel; Lorca Vera, Domingo De Guzmán; Lorca Vera, Ana Isabel; Lorca Vera, María Teresa	CM Viejo De Orihuela 14 CL Fray Junipero Serra 28 Pl:Bj TR Ciudad Real 12 Es:1 Pl:00 Pt:01 DS Camino Viejo Orihuela 93 Es:1 Pl:00 Pt:0A 30579 Murcia 30840 Alhama De Murcia (Murcia) 30720 San Javier (Murcia) 30579 Torreagüera (Murcia)	4286	0	0	135	Urbana	05-10-2023 / 16:00
D-30.0308-2321	218	9060	Adif Gerencia De Área De Patrimonio Y Urbanismo Este	CL Xàtiva 24 46007 Valencia	49613	0	0	213	Rústica	05-10-2023 / 16:45
D-30.0308-2322	220	9063	Ministerio Para La Transición Ecológica Y El Reto Demográfico	PZ San Juan De La Cruz 10 28003 Madrid	39560	270	0	84	Rústica	05-10-2023 / 16:00
D-30.0308-2323	S/N		Desconocido	Desconocido	-	0	0	11	Urbana	05-10-2023 / 16:45
D-30.0308-2324	S/N		Desconocido	Desconocido	-	0	0	380	Urbana	05-10-2023 / 16:45
D-30.0308-2325	199	9009	Ayuntamiento De Murcia	PZ Glorieta De España 1 30004 Murcia	526	0	0	289	Rústica	05-10-2023 / 16:45

Madrid, 26 de julio de 2023.—El Director General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria, Casimiro Iglesias Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

4826 Exposición del acuerdo provisional de modificación de la "Ordenanza reguladora de contribuciones especiales por obras correspondientes al proyecto de redes de agua y saneamiento en urbanización El Romeral".

Se pone en conocimiento de los interesados que el Pleno del Ayuntamiento de Molina de Segura, en sesión celebrada el 31 de julio de 2023, ha adoptado acuerdo provisional de modificación de la "Ordenanza reguladora de contribuciones especiales por obras correspondientes al "Proyecto de Obras de Redes de Agua y Saneamiento en Urbanización El Romeral".

Dicho acuerdo provisional se encuentra expuesto al público en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia los interesados puedan presentar, en su caso, las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación.

Durante el plazo de exposición podrá ser examinado el expediente n.º 2023/13729 por cualquier interesado, en las dependencias municipales de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento que estará igualmente a disposición de los interesados en la sede electrónica municipal, en el apartado Normativa en Tramitación (dirección <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/normativa-en-tramitacion>).

Finalizado el periodo de exposición pública, de conformidad con el citado artículo 17, en el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Molina de Segura, 2 de agosto de 2023.—El Alcalde, P.D. el Concejale Delegado de Hacienda (Decreto delegaciones 22/06/2023), Francisco Hernández Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

4827 Aprobado el padrón de la tasa por aprovechamiento especial o utilización de la vía pública con mercadillos semanales en Murcia y pedanías.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que por Resolución de la Directora de la Agencia Municipal Tributaria del Ayuntamiento de Murcia de 20 de julio de 2023, ha sido aprobado el padrón de la Tasa por aprovechamiento especial o utilización de la vía pública con mercadillos semanales en Murcia y Pedanías (Ordenanza fiscal 2.6) del período correspondiente al segundo cuatrimestre de 2023, meses de mayo a agosto, y autorizado por la Jefatura de la Dependencia de Recaudación el padrón cobratorio correspondiente a dicha tasa, poniendo al cobro los correspondientes recibos en el periodo voluntario de ingreso que comprenderá del día 20 de septiembre de 2023 al día 20 de noviembre de 2023, ambos incluidos.

Este padrón se encuentra expuesto al público en la Agencia Municipal Tributaria de este Ayuntamiento durante un plazo de 15 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Asimismo, los datos contenidos en dicho padrón podrán ser consultados con certificado digital, en la Sede Asociada de la Agencia Municipal Tributaria, accediendo a la opción "Consultar Bienes y tasas". En caso de no disponer de certificado digital, se podrá utilizar una clave segura de usuario, que se puede obtener llamando al teléfono 968 355 002.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, pueden interponerse los siguientes recursos:

A) Recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del presente padrón (art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En el caso de interposición de recurso de reposición, se hará constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa (art. 21 del Reglamento General de Desarrollo de la LGT, en materia de revisión en vía administrativa aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo).

Contra la resolución del recurso de reposición, puede el interesado interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, si existe resolución expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si aquella no se produjera (art. 19 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Murcia, BORM n.º 86 de 16/04/2005).

B) Reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de pago del presente padrón (art. 235.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

La resolución de la reclamación económico-administrativa pone fin a la vía administrativa y es susceptible de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Si no recayese resolución expresa, el plazo será de seis meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El periodo voluntario de pago de las cuotas del padrón aprobado es del 20 de septiembre de 2023 al día 20 de noviembre de 2023, ambos incluidos.

Para aquellos recibos que no se encuentren domiciliados, el pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados. Asimismo el documento de ingreso podrá obtenerse a través de:

Sede Asociada de la Agencia Municipal Tributaria <https://sedeamt.murcia.es/>
Atención telefónica 968355002

Correo electrónico a la dirección aytomurcia@canaltributos.com

Son entidades colaboradoras: Sabadell, Cajamar, Caja Rural Central, Banco Bilbao-Vizcaya-Argenteria y Banco Santander.

Los recibos no domiciliados pueden pagarse también a través de la pasarela de pago de la que dispone la Sede Asociada de la Agencia Municipal Tributaria (<https://sedeamt.murcia.es/>), desde la opción "Pagar impuestos, tasas y multas".

Asimismo, quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en Plaza de Europa n.º 1, C/ Escultor Juan González Moreno n.º 4 (junto a Virgen de los Peligros) y Av. Juan Carlos I, n.º 4 de Murcia, C/ Condes de la Concepción, n.º 23 de El Palmar, C/ Pencho Tomás, n.º 7 de Beniaján, Pza. Enrique Tierno Galván, n.º 2 de Cabezo de Torres, C/ Pina de Puente Tocinos, C/ Cura Jiménez n.º 30 de Alquerías, C/ Fundador Maciascoque n.º 3 de Guadalupe, C/ San Pedro n.º 3 de Los Martínez del Puerto, Ctra. Fuensanta, 87 bajo 1 de Patiño y C/ Cayetano Moreno, 1 de La Alberca.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 21 de julio de 2023.—El Alcalde, P.D. (Decreto Alcaldía 05/07/2023), la Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria, Concepción Alarcón Terroso.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

4828 Edicto de tasas del segundo cuatrimestre de 2023.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que por Resoluciones de la Directora de la Agencia Municipal Tributaria del Ayuntamiento de Murcia de 20 de julio de 2023, rectificadas por Resoluciones de fecha 26 de julio de 2023, han sido aprobados los padrones de las tasas del segundo cuatrimestre de 2023, meses de mayo a agosto, que se detallan a continuación y autorizados por la Jefatura de la Dependencia de Recaudación los padrones cobratorios correspondientes a dichas tasas, poniendo al cobro los correspondientes recibos en el periodo voluntario de ingreso que comprenderá del día 5 de septiembre al día 6 de noviembre de 2023, ambos incluidos:

- Tasa por prestación del servicio de puestos y casetas en Mercados en Murcia y Pedanías (Ordenanza fiscal 1.8), del segundo cuatrimestre de 2023.

- Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento de la Vía Pública con Quioscos en Murcia y Pedanías (Ordenanza Fiscal 2.5) del período correspondiente al segundo cuatrimestre de 2023.

- Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo del dominio público local, regulada en la Ordenanza Fiscal 2.1, epígrafes 4.a) vallas, b) andamios y aparatos elevadores y e'') macetas, tinajas y elementos de decoración y otros análogos y 19) otras ocupaciones, del período correspondiente al segundo cuatrimestre de 2023.

- Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo del dominio público local, regulada en la ordenanza fiscal 2.1, epígrafes 15) reserva de terrenos para carga y descarga y 16.b) reserva de aparcamiento del período correspondiente al segundo cuatrimestre de 2023.

Estos padrones se encuentran expuestos al público en la Agencia Municipal Tributaria de este Ayuntamiento durante un plazo de 15 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Asimismo, los datos contenidos en dichos padrones podrán ser consultados con certificado digital en la Sede Asociada de la Agencia Municipal Tributaria, accediendo a la opción "Consultar Bienes y tasas". En caso de no disponer de certificado digital, se podrá utilizar una clave segura de usuario, que se puede obtener llamando al teléfono 968 355 002.

Contra la inclusión en dichos padrones o contra las cuotas que en ellos se indican, pueden interponerse los siguientes recursos:

A) Recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del presente padrón (art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En el caso de interposición de recurso de reposición, se hará constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa (art. 21 del

Reglamento General de Desarrollo de la LGT, en materia de revisión en vía administrativa aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo).

Contra la resolución del recurso de reposición, puede el interesado interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, si existe resolución expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si aquella no se produjera (art. 19 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Murcia, BORM n.º 86 de 16/04/2005).

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de pago del presente padrón (art. 235.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

La resolución de la reclamación económico-administrativa pone fin a la vía administrativa y es susceptible de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Si no recayese resolución expresa, el plazo será de seis meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El periodo voluntario de pago de las cuotas de los padrones aprobados es del día 5 de septiembre al día 6 de noviembre de 2023, ambos incluidos.

Para aquellos recibos que no se encuentren domiciliados, el pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados. Asimismo el documento de ingreso podrá obtenerse a través de:

Sede Asociada de la Agencia Municipal Tributaria <https://sedeamt.murcia.es/>

Atención telefónica 968355002

Correo electrónico a la dirección aytomurcia@canaltributos.com

Son entidades colaboradoras: Sabadell, Cajamar, Caja Rural Central, Banco Bilbao-Vizcaya-Argenteria y Banco Santander.

Los recibos no domiciliados pueden pagarse también a través de la pasarela de pago de la que dispone la Sede Asociada de la Agencia Municipal Tributaria del Ayuntamiento de Murcia (<https://sedeamt.murcia.es/>), desde la opción "Pagar impuestos, tasas y multas".

Asimismo, quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en Plaza de Europa n.º 1, C/ Escultor Juan González Moreno n.º 4 (junto a Virgen de los Peligros) y Av. Juan Carlos I, n.º 4 de Murcia, C/ Condes de la Concepción, n.º 23 de El Palmar, C/ Pencho Tomás, n.º 7 de Beniaján, Pza. Enrique Tierno Galván, n.º 2 de Cabezo de Torres, C/ Pina de Puente Tocinos, C/ Cura Jiménez n.º 30 de Alquerías, C/ Fundador Maciascoque n.º 3 de Guadalupe, C/ San Pedro n.º 3 de Los Martínez del Puerto, Ctra. Fuensanta, 87 bajo 1 de Patiño y C/ Cayetano Moreno, 1 de La Alberca.



Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 26 de julio de 2023.—El Alcalde, P.D. (Decreto Alcaldía 05/07/2023), la Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria, Concepción Alarcón Terroso.